

REVISTA HISPANO-AMERICANA.

POLÍTICA, ECONÓMICA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

TOMO II.—ENTREGA 4.ª

Madrid 13 de Marzo 1865.

AÑO II.—NÚM. 7.

COLABORADORES.	DIRECTORES PROPIETARIOS.	COLABORADORES.
Avellaneda (D.ª Gertrudis G. de). La hija del Yumuri. Balart (D. Federico). Ganalejas (D. Francisco de P.). Carrascon (D. José M.). Castelar (D. Emilio). Giron (D. Vicente Romero). Guzman (D. Juan P.).	D. Antonio Angulo Heredia.—D. Félix de Bona. D. Calixto Bernal. D. C. de Arozarena.	Izquierdo (D. José R.). Labra (D. Rafael M. de). Medina (D. Tristan). Morayta (D. Miguel). Osés (D. Juan R.). Pastor (D. Luis Maria). Saco (D. José Antonio). Salmeron (D. Nicolás).
	REDACTORES.	
	D. José M. Escoriaza. D. Julio L. Vizcarrondo, <i>Secretario</i> .	

SUMARIO.

- I. Crónica política interior, por C. de Arozarena.—II. Crónica política exterior, por A. Angulo Heredia.—III. Más sobre reforma política en las Antillas, por C. B.—IV. La cuestion de Hacienda, por Félix de Bona.—V. El Self-government en los Estados-Unidos, por A. Angulo Heredia.—VI. Estudios sobre la poesia, por C. B.—VII. La Direccion de obras públicas en Puerto Rico.—VIII. El Sr. D. Andrés de Arango, Senader cubano, y el Ministro de Ultramar en el Senado.—IX. Sueltos.—X. La opinion pública sobre las cuestiones de las Antillas.—XI. Remitido importante sobre reformas en Ultramar.—XII. Noticias generales.

ADVERTENCIA.

Nos ocupamos ya en reimprimir los números 1.º y 2.º de nuestra Revista cuya segunda edicion remitiremos por el correo de 21 de Marzo á todos los suscritores de Ultramar que necesiten las dos entregas referidas para tener completo el tomo 1.º de nuestra publicacion.

Desde el presente número hacemos una considerable tirada de nuestra Revista, y cuidaremos de que haya siempre un depósito de ejemplares sobrantes en poder de nuestros agentes de la Habana y San Juan de Puerto Rico. Así podrán estos satisfacer sin demora los nuevos pedidos que se les hagan desde las otras ciudades de aquellas islas.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

Damos muy poca importancia á D. Cándido Nocedal y á las rancias doctrinas de que pretende ser apóstol de algun tiempo á esta parte; y sin embargo, no pudimos menos de experimentar una grata emocion con la lectura de los inspirados discursos que en la sesion del 24 del pasado pronunciaron los Sres. Alonso Martinez y Benavides.

Contestando el primero á las alusiones que el cándido neo, le dirigiera en su discurso del 23, abrumó á este con el peso de algunas verdades amargas que hubieran confundido á otro hombre de menos sangre fria y resignacion que D. Cándido. La humildad neo-católica del Sr. Nocedal sufrió una prueba terrible aquella tarde.

El Sr. Alonso Martinez estuvo duro, cruel, impio; pero

fué justo, y dió su merecido al nuevo apostolillo de la mogicalocracia.

Este, debió no há mucho tiempo á la bondad de S. M. la Reina una alta distincion, la gran cruz de Carlos III, con la cual sin duda quiso el Gobierno premiar su acendrado amor, fidelidad y buenos servicios á las instituciones vigentes. Pero es el caso que en el decreto en que se publicó la Real gracia, se incluyeron otras que al mismo tiempo que al Sr. Nocedal, habian sido concedidas á diferentes personas de distinta significacion política. El humilde siervo de la nueva Iglesia tuvo la candidez, en su discurso, de confesar que habia hecho renuncia de la gracia soberana, por no ver su nombre unido á otros que su conciencia repugnaba. Esta insigne candidez repetimos, le valió este apóstrofe elocuentísimo del Sr. Alonso Martinez: «¡Válganos Dios por la conciencia del Sr. Nocedal! ¿No ve S. S. que sus palabras más bien que inspiradas por el ángel de la paz, parecen serlo por el demonio del orgullo? ¿No recuerda S. S. que en aquella *Gaceta* al lado del nombre de S. S. y del mio aparecen el del cardenal Wiseman, consagrado toda su vida á la propagacion de la fe católica, y cuya pérdida lamentamos todos hoy? Pues qué, ¿acaso el Sr. Nocedal no podia hacer lo que ese ilustre prelado hacia sin temor de ofender á Dios? Rechaza acaso, el Sr. Nocedal, la compañía del cardenal Wiseman?»

¡Quién lo sabe Sr. Alonso! ¿Imagina V. por ventura ofender con ese paralelo, la modestia del famoso ex-ministro de la Gobernacion, que cuenta entre sus glorias inmortales, hechos tan heroicos como el de la creacion en nuestra Universidad central en 1857, de juntas compuestas en su mayor parte de teólogos y canonistas, para la censura de los discursos destinados á ser leidos en la investidura de doctor en cualquiera de las facultades académicas?

Respecto á lo que S. S. manifestó en orden á las Cortes Constituyentes, y el periodo revolucionario durante el cual actuaron aquellas, no estamos conformes, ni podremos estarlo nunca. El grande error que cometieron los legisladores de entonces fué el de empezar constituyendo por donde debieron acabar; el de coronar el edificio antes de concluir sus cimientos. Ese error lo ha pagado luego la

nacion, á muy alto precio, pero cuenten los Sres. Alonso Martinez y Nocedal que no tardarán en reproducirse tiempos análogos al período revolucionario cuyo recuerdo abominan; que entonces si no se prescinde completamente de la non-nata obra de aquellas Cortes á que tanto debe el país bajo el punto de vista de los intereses materiales, es seguro que será revisada, y en la revision, se reformarán esa base segunda y otras que lo han menester, de forma que en adelante se haga imposible la omnipotencia clerical que viene esterilizando há tanto tiempo las fuentes de progreso y de libertad en esta España tan digna de mejor suerte.

El Sr. Benavides estuvo lógico y contundente en su discurso. Combatió vigorosamente las añejas doctrinas y el afán del Sr. Nocedal y sus cofrades en pintarnos los tiempos del absolutismo, como edades dichosas en que reinaron en dulce calma, la justicia y el derecho.—Retó al mogigatócrata á que designase una de esas edades á que se referia en su discurso, para imitarla, y con deliciosa oportunidad le hizo una historia edificante del tiempo de los Reyes Católicos, tiempos sin disputa de los más brillantes que pudieran citar en pro del absolutismo sus fanáticos adeptos.

Para divertimento de nuestros amables lectores, trasladamos íntegra á nuestra crónica la deliciosa historietta del Sr. Benavides.

Héla aquí:

«Después de los sucesos pequeños por que pasó España durante el reinado de Enrique IV, vino el de los Reyes Católicos, uno de los más gloriosos de España, y al cual tal vez se refiera esa época de S. S.: la mitra de Santiago de Compostela era la segunda de España; tenia un gran poder, tanto eclesiástico como secular; tenia muchos vasallos; fuertes mesnadas para acudir á la guerra, muchos pueblos, mucho poder.

Esta mitra, pues, muy codiciada, algunas veces más que la misma silla toledana, vino á parar por entonces á un gran señor de aquella época, que se llamaba Fonseca, y que fué uno de los personajes más notables de su tiempo. Pero el primer arzobispo Fonseca dejó su mitra á otro á quien le unia un parentesco, por cierto no muy espiritual.

No para aquí la historia, sino que este segundo Fonseca, más guerrero y más político que el primero, y á quien por tanto buscaban los reyes con mucho empeño para hacerle su aliado, ese Fonseca, terror de Fernando V de Aragon que gobernaba á España después de la muerte de su esposa, trató de hacer renuncia para dejar la mitra á otro Fonseca con el cual no le unia tampoco ningun parentesco muy espiritual. Yo podría probar esto perfectamente al Sr. Nocedal.

Las bulas para hacer esta renuncia se mandaron á Roma y volvieron á venir. Cuando llegaron, estaba presente en la Cámara real el gran cardenal Cisneros, que todavía no ha sido bien apreciado ni celebrado como merecia; leyó

las bulas, y dirigiéndose al Fonseca, le dijo: «Páreceme que en esta bula falta una cláusula.»

No esperaba Fonseca la salida del cardenal, y le dijo: «Extraño mucho que V., que sólo es teólogo, diga que falta en esta bula una cláusula: yo soy canonista, y no veo que falta ninguna.» Sin embargo, contestó Cisneros, yo insisto que falta una cláusula.—¿Cuál es? dijo entonces Fonseca.—Su Santidad ha debido poner que cuando se acabe la descendencia varonil de los Fonseca, hereden la mitra las hembras.»

Dejamos al buen criterio del lector, la moraleja que se desprende de esta graciosa historia, y dejaremos también tranquilo al asendereado Sr. Nocedal, á quien duélenos confesarlo, hemos concedido hoy más importancia de la que realmente tiene.

En la misma sesión del 24 subió á la tribuna de gran uniforme el ministro de Hacienda Sr. Castro, y leyó un proyecto de ley sobre negociacion de billetes hipotecarios por valor de 300 millones de reales.

Los que en vista del proyecto de ley para desamortizar los bienes del Real Patrimonio, y de la caída del Sr. Barzanallana concibieron la ilusión de que el gabinete Narvaez renunciaba definitivamente al empirico recurso del anticipo forzoso, habrán sido desagradablemente sorprendidos con la lectura del proyecto del Sr. Castro. El anticipo, como el fénix, renace de sus cenizas. El Gabinete continúa impertérrito sin embargo, adherido á las espinosas poltronas. Todo por amor á la patria. ¡Qué abnegacion! ¡Qué civismo!

No somos hacendistas; tenemos conciencia de lo poco que vale nuestra opinion en cuestiones financieras, y toda vez que ha comenzado en el Congreso la discusión del voto particular formulado contra dicho proyecto de ley por el Sr. Fernandez de la Hoz, preferimos á abordar por nuestra cuenta su exámen, reasumir en nuestra crónica lo más importante que en el curso de esta discusión y de la del voto de la mayoría emitan los Diputados que en ellas tomen parte.

Comenzó la discusión el día 4 el Sr. Batanero, proponiéndose demostrar la necesidad del anticipo, y que las condiciones en que se ponian los billetes hipotecarios por el proyecto presentado al Congreso, harian que fuese grande su demanda; y combatiendo la idea de que para la subasta se fijara el interés, terminó pidiendo la cooperacion de todos los Diputados en una cuestion, para el señor Batanero, de honor nacional.

El Sr. Cuesta tomó la palabra en pro de dicho voto particular, y dijo entre otras cosas, que habia asistido á las sesiones de la comision, y creia que allí se habia indicado que los 300 millones que solicitaba el Gobierno no se pensaban aplicar á lo que queria la ley de 26 de Junio, sino á las atenciones ordinarias, para las cuales se han consumido ya los recursos hasta el mes de Marzo, en virtud de lo cual quedaria el déficit en pié, mermados los recursos con que se contaba para enjugarle, y el país por

consiguiente en peor situacion que ahora. En concepto de S. S. es probable que los hombres de negocios no acudan á la subasta de los 150.000, y esperen á que se haga la imposicion forzosa, porque despues de ella el papel tendrá que salir á la plaza á precio más bajo por no haber tenido licitadores, y entonces podrán ellos adquirirlos en mejores condiciones. De aquí, que segun el Sr. Cuesta, el proyecto presentado por el ministro de Hacienda es ruinoso. Hizo uso luego de la palabra el Sr. Candau, que en la primera parte de su discurso se ocupó sólo en explicar su posicion y aspiraciones en el Congreso. En la sesion del 6 continuó su interrumpido discurso, del cual como del que en la sesion del 7 pronunció el Sr. Moyano, nada podemos decir porque no han llegado aún á nuestras manos.

Escribimos estas crónica á alguna distancia de la córte. Esta circunstancia, y la de tener que remitirla con anticipacion á su destino, motivan nuestro silencio respecto de algunos hechos ó asuntos que se realizan ó ventilan en los dias inmediatos al de la publicacion de la REVISTA. Esperamos tener el gusto de redactar nuestra próxima crónica en Madrid, y por tanto, que sea esta la última que padezca de aquella falta.

La comision nombrada para examinar el proyecto de abandono de Santo Domingo, leyó el 3 en el Congreso su dictámen favorable al Gobierno. Nuestra opinion respecto de este asunto es conocida. Hoy sólo tenemos que agregar en vista del preámbulo que procede al proyecto de la comision, en vista de las injurias calumnias que en él se lanzan al pueblo dominicano, en vista del convencimiento que hemos adquirido de que caso de optar por la reconquista, seria para continuar rigiendo la isla con el mismo sistema de gobierno que la ha arrancado á la Metrópoli, en vista, en fin, de la ignorancia y ceguera en que viven sumergidos nuestros prohombres de Estado respecto de los asuntos hispano-americanos, sólo tenemos que agregar, repetimos, que serémos los primeros en felicitar á los dominicanos el dia de la aprobacion en el Congreso del proyecto de ley presentado por la comision.

El conflicto hispano-peruano ha terminado en concepto nuestro de una manera satisfactoria para ambos paises contendientes. Segun el tratado preliminar de paz ajustado el 27 de Enero último se compromete en primer lugar España á evacuar las islas Chinchas, desaprobando al mismo tiempo la conducta de sus agentes en el litoral del Perú, así como este confirma su anterior desaprobacion de la violencia intentada contra el comisario español en Panamá. El gobierno del Perú promete acreditar un ministro cerca de S. M. C., y recibir un comisario especial de España, encargado de entablar reclamaciones por el suceso de Talambo. Se acuerda la celebracion de un tratado de paz, amistad, navegacion y comercio entre las dos partes contratantes, y se establecen las bases para el arreglo de las deudas del Perú á ciudadanos españoles. El Perú además indemnizará á España los gastos de su

expedicion con 3 millones de pesos fuertes, reconociendo España por supuesto la independencia de la república peruana.

Descontentadizos hay, que acusan al general Pareja de no haber sacado del Perú todo el partido que podía, contando con elementos de ataque tan superiores á los medios de defensa que pudieran habersele opuesto. Para estos bienaventurados es un crimen la devolucion de las islas Chinchas y el reconocimiento de la independencia del Perú. Nosotros felicitamos al general Pareja y al país, por el feliz y honroso desenlace de una cuestion que iba tomando ya mal aspecto.

C. DE AROZARENA.

EXTERIOR.

Todavía permanece sin resolverse la cuestion interminable de los Ducados del Elba. Hace pocos dias se celebró en Rendsbourg una Asamblea de delegados del Schleswig-Holstein, cuyas diversas resoluciones indican claramente la doble preocupacion que llena los ánimos en aquel país: la constitucion definitiva de los Ducados en Estado independiente bajo la soberanía del duque de Augustenbourg y la necesidad de hacer á la Prusia todas las concesiones exigidas por el interés de la Alemania, pero á condicion de que esas concesiones sean libremente discutidas por el duque y por la representacion del pueblo. Mucho se ha dicho en los últimos dias que el Austria habia rechazado positivamente las proposiciones hechas por la Prusia en la cuestion de los Ducados. Pero á esta fecha no se sabe aún á punto fijo cuáles hayan sido esas proposiciones, y en los periódicos alemanes llueven por todas partes afirmaciones contradictorias. Hay quien asegura que la Prusia para facilitar la obra de la anexion, no está léjos de restituir á Dinamarca la parte no alemana de los Ducados. Periódicos bien informados como el *Constitutionnel* y el *Mémorial Diplomatique* han dado cierto crédito á estos rumores, cuya realizacion seria un desenlace imprevisto y extraño; pero en los tiempos que corremos no es esto razon bastante para declararlo imposible.

El rey Víctor Manuel ha dado un decreto de amnistía para todos los hechos criminales relativos á los dolorosos acontecimientos de Turin en el último mes de Setiembre. Esta medida es la natural consecuencia de la calorosa acogida que el Monarca italiano acababa de recibir en su antigua capital, con la cual ha quedado definitivamente reconciliado. Poco despues ha partido el rey para Milan á donde le acompaña el Cuerpo diplomático, que segun se dice recibirá allí aviso oficial para hallarse en Florencia en todo el mes de Mayo. No ha dejado de hablarse de crisis ministerial en el gobierno italiano, suponiendo algunos que el ministro Sr. Lanza reemplazaria al general Lamarmora en la presidencia del Consejo. Sin embargo, se cree generalmente que el ministerio permanecerá tal como se halla constituido, hasta que se verifique la traslacion de la

capital á Florencia, segun el deseo de casi todas las fracciones de la Cámara.

El *Monitor* del vecino imperio nos ha dado á conocer durante la anterior quincena el prólogo de la nueva *Historia de Julio César*, escrita por el emperador Napoleon, trabajo político literario, cuyo exámen no entra fácilmente en el estrecho cuadro de esta rápida reseña, y que merece por tanto capítulo aparte. Tambien ha publicado el diario oficial una carta del emperador al ministro de lo Interior sobre diversas medidas de utilidad pública que deben ejecutarse en la ciudad de Lyon. Triste es que iniciativa tan provechosa haya de partir forzosamente del supremo jefe del Estado, y que la importante ciudad del Ródano y el Saona no haya podido realizar libremente por sí misma las mejoras que ahora se le otorgan como una concesion graciosa de la bondad imperial. Por más que el *Monitor*—no hay forma de hablar de la política francesa contemporánea sin tener siempre en los labios al *Monitor*—haya desmentido las noticias muy desfavorables para el imperio franco-mejicano recibidas en la última semana, ha tenido que confesar al fin y al cabo que un destacamento francés habia sido sorprendido y completamente derrotado por fuerzas superiores de los republicanos. Cuando tal confesion hace el diario oficial del imperio francés, ¿cómo andarán las cosas en el pobre imperio mejicano? Más interesante que todo esto es un extenso informe que acaba de publicar Mr. Duruy en aquel mismo oficial periódico, sobre la gran cuestion que trata á fondo de la instruccion gratuita y obligatoria. Hace la historia de esta cuestion importante, responde á las objeciones que se han hecho contra el principio de la enseñanza gratuita y obligatoria, y va á buscar en otros paises comparaciones por extremo instructivas reforzándolas con números, cuya elocuencia debe ser muy triste para la nacion francesa que pretende marchar al frente de la civilizacion moderna, cuando la tercera parte de sus hijos no sabe todavía leer ni escribir. Entre tanto, en casi todos los Estados de Alemania y en los Estados-Unidos de América, es muy difícil hallar un solo individuo enteramente privado de la instruccion primaria. Cuestion es esta á que damos altísima importancia, y de la cual habrémos de ocuparnos especialmente en nuestra REVISTA.

Hé aquí la noticia más importante para nosotros que hemos recibido de Inglaterra en las dos últimas semanas. Mr. Layard ha declarado en la Cámara de los Comunes que el gobierno inglés habia fijado su atencion en el debate que tuvo lugar á fines de Enero en el Senado español sobre la supresion de la trata de Africa, regocijándose de que haya en España hombres políticos que reconozcan el mal enorme producido por ese tráfico infame y proclamen la necesidad de extirparlo á todo trance; añadiendo que el gobierno inglés estaba en comunicacion con el Gobierno español sobre este punto. Inútiles gestiones mientras en España domine, como hoy sucede, el elemento reaccionario. Los grandes hombres del moderantismo son incapaces

de lavar la mancha afrentosa que el tráfico de esclavos tiene grabada sobre la frente de España y de sus colonias.

Rápidamente marchan ahora los sucesos en la América del Norte. Tomada Branchville, marcha Sherman sobre Columbia y al punto cae Columbia en su poder, Columbia capital de la Carolina del Sur y centro de los caminos de hierro del Estado. Consecuencia inmediata de este triunfo ha sido la evacuacion de Charleston por los confederados y su inmediata ocupacion por las fuerzas unionistas. Los baluartes de Wilmintong caen uno tras otro en poder de sus asaltantes, el fuerte Anderson está ya en poder de los federales y se espera la pronta rendicion de la ciudad. Cuando haya sucumbido no quedará ya á los separatistas una sola plaza marítima, en la inmensa extension de sus costas, desde el extremo Norte de la Virginia hasta el fondo del golfo mejicano. La caída de Charleston es importantísima, pues Charleston fué el núcleo primitivo de la rebelion, y ha sido siempre considerada por los rebeldes como una especie de ciudad santa. Su pérdida llevará al colmo la desmoralizacion que ya cunde en las filas de los insurrectos. El mismo *Monitor francés* tan favorable siempre á los separatistas asegura por medio de su corresponsal de Nueva York que en la Georgia y en la Carolina del Norte se trata ya sériamente de volver al seno de la Union, y los últimos despachos de Lóndres aseguran con referencia á cartas autorizadas de los Estados-Unidos, que en la misma Richmond existe un partido numeroso que desea el restablecimiento de la paz y trabaja activamente contra el gobierno de Jefferson Davis, único responsable de la continuacion de la guerra. No ocultarémos la satisfaccion que tales noticias nos causan.

La noble causa de la libertad triunfará muy pronto en los Estados-Unidos: dulce consuelo para los que en Europa presenciámos á cada paso la triste victoria de la reaccion sobre el progreso y de la tiranía sobre la justicia.

ANTONIO ANGULO HEREDIA.

Lóndres, 9 de Marzo.—Mr. White pregunta si el gobierno tiene intencion de derogar la ley Alberdeen (derecho de los ingleses de visitar y vigilar los buques brasileros) ó de restablecer relaciones amistosas con el Brasil.

Lord Palmerston contesta que el gobierno no abriga semejante intencion, porque la abolicion de dicha ley facilitaria la trata de negros; los esfuerzos del Brasil no bastarian para impedirlo como acontece en Cuba, donde á pesar del leal deseo de acabar con la trata, el capitán general de aquella isla ve frustradas sus intenciones por la venalidad y corrupcion de sus subordinados; sin embargo, las negociaciones para entrar de nuevo en amistosas relaciones con el Brasil continúan por la mediacion de Portugal.

MAS SOBRE LA REFORMA POLITICA

EN LAS ANTILLAS.

La cuestion de la reforma política en las Antillas que siendo ya imprescindible, se agita ahora con más insistencia que nunca, ha alarmado al Gobierno aquí y á cierta clase de personas allá, manifestándose y abultándose temores que consideramos necesario desvanecer, á fin de que la solucion práctica que cada dia se hace más urgente, aparezca á la vista de todos desnuda de toda clase de peligros.

Las reformas que puedan producir perjuicios ó perturbaciones en los pueblos á quienes se apliquen, no son verdaderas reformas, no mejorarán la situacion: deben rechazarse; pero las reformas que remuevan los abusos, que justifiquen el sistema de gobernacion, y moralicen á gobernantes y gobernados, son una mejora verdadera, no pueden producir peligros ni turbaciones, y en cualesquiera tiempo y circunstancias pueden aplicarse, porque la sociedad, como el individuo, siempre está en aptitud de mejorarse. Vamos, pues, á examinar los peligros que se temen, si son ciertos, y si pueden evitarse.

Antes de todo, es de notar una circunstancia bastante singular, y es que habiendo dos caminos que seguir, ó dos sistemas que adoptar para verificar la reforma á que nos venimos contrayendo, se haga mencion sólo de uno para exagerar sus peligros, y se haga por completo caso omiso del otro que no ofrece ninguna clase de riesgos ni de dificultades.

Estos dos sistemas son, el de asimilacion y el de leyes especiales. El de asimilacion completa con diputados americanos en el Congreso español fué rechazado por la Constitucion de 1837, la cual previno que aquellas provincias serian regidas por leyes especiales: esta misma prevencion se hace en la Constitucion actual, y sin embargo vemos no sin extrañeza, que los adversarios de la reforma, sólo hablan de los peligros de traer al Congreso español los diputados americanos, y no hablan una palabra de las leyes especiales que, segun la Constitucion, deben darse á aquellas provincias.

La reforma puede hacerse de ambas maneras, con la diferencia de que la asimilacion nunca podrá ser completa, por las distintas circunstancias de aquellos países, al paso que las leyes especiales que se den con arreglo á aquellas circunstancias, pueden llenar completamente el objeto. La asimilacion completa, que seria la exclusion de leyes especiales, está rechazada por la Constitucion, es además imposible, por la misma naturaleza y por la situacion topográfica de ambos países, y el Gobierno no puede

volver á ella ni tratar de semejante asimilacion sin contrariar las leyes naturales y las fundamentales del Estado. La asimilacion podrá verificarse en lo posible con las leyes especiales; pero sin las leyes especiales, la asimilacion absoluta ahora y despues y siempre será un sistema ineficaz.

Las leyes especiales podrán verificar la asimilacion en cuanto sea posible y conveniente, segun el acierto y tino con que se confeccionen, y sobre todo, trayendo ó dejando de traer al Congreso español los diputados americanos. Para el buen régimen de las colonias no es una condicion *sine qua non* que sus diputados vayan á sentarse en los Congresos de la Metrópoli: colonias hay y puede haber muy bien regidas sin necesidad de ese requisito, y es muy extraño que el Ministro de Ultramar se fije en los supuestos peligros de llamar á los diputados americanos, para negar, ó aplazar indefinidamente, que es lo mismo, las reformas políticas que tan imperiosa y justamente demandan aquellas posesiones.

Nosotros creemos que no hay tales peligros, ó que pueden evitarse las agitaciones y disturbios que en épocas pasadas produjeron en aquellos países las elecciones de diputados á Cortes; ¿de qué sirve la experiencia? Indáguense las causas que produjeron aquellos efectos, y removidas las unas cesarán indefectiblemente los otros.

Esos efectos provenian de dos causas. De ser los diputados de eleccion popular, y de servir por esto para producir ó manifestar la escision entre criollos y peninsulares. Pues bien, la primera está removida sólo con prevenir que esas elecciones de diputados, en lugar de ser populares, fueran hechas por los ayuntamientos de la manera que hemos propuesto; y en cuanto á la segunda, removiendo la causa de la escision, que es la vinculacion del mando en los peninsulares, cesaria el antagonismo, y las elecciones recaerian indistintamente sobre individuos de uno y de otro origen, sin atender para nada á causas que habrian desaparecido.

Esto en cuanto á los peligros que se temen allá, y ahora vamos á contraernos á los que se temen acá, que son probablemente los que más se tengan en cuenta y hagan inclinar la balanza.

Mal regidas aquellas provincias, desmoralizada su administracion, plagada de abusos irritantes y no haciéndose nada ó siendo ineficaz lo que se hace para mejorar una situacion tan tirante é insostenible, se comprende perfectamente que el Gobierno tema y se oponga á todo trance á que la inviolable voz de los diputados americanos viniera á presentar en el Congreso español y por consiguiente á la faz de Europa

y del mundo el desnudo y lacerado esqueleto de un régimen condenado irremisiblemente por todos; pero incalificable é injustificablemente sostenido.

Esto es natural y lógico. El que obra mal, teme la luz. El Gobierno obra pésimamente en aquellas posesiones, produce un descontento general y profundo que quiere ahogar á todo trance, cerrando cuidadosamente todos los conductos por donde pudiera manifestarse, para poder decir, como se dice á cada paso, con una serenidad pasmosa: «aquellos habitantes rebosan de satisfaccion y de contento por nuestro paternal gobierno»; y no es fácil que quieran abrir las puertas á los que habrian de venir á desmentirlos diciéndoles, «no es cierto: vosotros mismos no creéis lo que decís, porque confesais que aquellos pueblos están mal gobernados, y pueblos mal gobernados é inteligentes no pueden estar contentos y satisfechos».

Se comprende, repetimos, que el Gobierno rehusa colocarse ante semejante compromiso; pero lo que no se comprende es que lleve la cuestion á un terreno en el que cree que no debe aceptarla. Pues qué, ¿acaso las reformas políticas que reclaman las Antillas no pueden verificarse sin que vengan sus diputados al Congreso español? La Inglaterra, que es la que ha dado el ejemplo del mejor sistema colonial, no ha llamado nunca á sus Cámaras legislativas á los diputados de sus colonias, y estas son, sin embargo, las que están mejor regidas y administradas. ¿Por qué? Porque los diputados coloniales, en lugar de venir á sentarse en las Cámaras legislativas de la Metrópoli, se sientan en las Cámaras legislativas de la colonia, y legislando para sí mismas, legislan con mucho mayor conocimiento y acierto que lo que pudieran hacer los desorientados legisladores de la Metrópoli.

Y si el Gobierno teme tanto que se haga oír aquí la voz de los diputados americanos; si el ministro de Ultramar con admirable franqueza confesó que sentia que se hubiera abordado una cuestion tan peligrosa, ¿por qué no la descarta por completo? Nosotros venimos á ayudarle á salir de semejante apuro. El ministro de Ultramar, en su famoso discurso, se atrevió á poner á la Inglaterra por modelo que debe imitarse con respecto al régimen colonial, y nosotros no tenemos inconveniente en copiar de semejante modelo, ni repugnariamos que el ministro de Ultramar aprendiera alguna vez la leccion que le da aquel *pueblo previsor* en el régimen de sus colonias.

El ministro dijo que debiamos imitar ese ejemplo. Nosotros somos de la misma opinion: imitémoslo.

Si el ministro teme, si cree peligroso que vengan acá los diputados americanos, que no vengan, que se queden allá, que formen allí sus Cámaras legislativas y que ellos sean los que resuelvan sus cuestiones, como que son los más competentes.

¿Hay algun inconveniente para esto? Nosotros no lo vemos. No debe haberlo, cuando el ministro no lo ha dicho. Y si no lo hay, ¿por qué no se elige esta senda fácil y se deja la que se cree peligrosa ó comprometida?

Si nosotros hemos indicado esta última y si hemos pedido que vengan aquí los diputados americanos, ha sido porque veiamos inclinado el Gobierno al sistema de asimilacion, y creemos que cualquiera cosa es mejor que el régimen que pesa actualmente sobre aquellas posesiones; pero si el Gobierno cree peligrosa esa asimilacion, nosotros no insistiremos en ella, porque creemos que seria más satisfactorio el sistema de leyes especiales análogas á las de las colonias inglesas.

Los diputados americanos serian aquí completamente impotentes por su número, y esta sola razon, además de otras muchas, seria bastante para que consideráramos preferibles las leyes especiales del sistema inglés.

El Gobierno tiene, pues, donde elegir, y aún creemos que halagamos sus inclinaciones proponiéndole por modelo las *lecciones del pueblo previsor*, segun las palabras del señor ministro de Ultramar. Elija pues el Gobierno; pero tiene que elegir uno de esos dos extremos imprescindibles. Ó los diputados americanos vienen á sentarse en el Congreso de la Metrópoli, ó han de sentarse en el de la colonia: han de intervenir, aquí ó allá, pero tienen que intervenir forzosamente en la confeccion de las leyes que han de regirlas, como se verifica con todos los demás españoles; y si se atiende á lo que se paga para conceder ó negar el ejercicio de este derecho, con más razon que los demás españoles; porque los habitantes de las Antillas pagan infinitamente más que los habitantes de la Península.

Segun la última estadística que ya conocen nuestros lectores, los habitantes de las Antillas pagan por contribuciones tres tantos más que los habitantes de la Península, y si se tiene en cuenta que la mitad de aquella poblacion reducida á la servidumbre no paga contribuciones, resultará que los contribuyentes allí pagan seis tantos más que los contribuyentes de acá. De suerte que, si los números de este censo han de ser la razon que justifique el ejercicio de aquel derecho, los naturales de las Antillas españolas tienen seis veces más derecho que los españo-

les peninsulares para intervenir en la formacion de las leyes que hayan de regirlos.

Por tanto, esa intervencion es absolutamente necesaria bajo cualquier aspecto que se mire la cuestion; porque no se trata de conservar lo existente, con tal ó cual reforma administrativa y con exclusion de toda reforma política, como pretenden algunos políticos improvisados; no; los legisladores de 1837 colocaron á las Antillas fuera de la Constitucion de la Monarquía: aquellas provincias desde entonces están sin constituirse: no son regidas por nuestra actual Constitucion, no lo son tampoco ni pueden serlo por las antiguas leyes de Indias, carecen por completo de toda ley fundamental ó constitutiva; no tienen régimen fijo legal, no tienen más régimen que el discrecional de los estados de sitio, ó de las omnímodas, ó el de las *colonias reales* inglesas, como dijo muy bien el ministro de Ultramar, que es el brutal de la fuerza y de la conquista.

Este es insostenible, porque nunca ha sido el que ha regido á las colonias españolas. Cuando en los tiempos inmediatos á la conquista, yacian olvidadas las leyes fundamentales y los derechos de los españoles; cuando eclipsadas las Córtes del reino, los españoles de la Península no intervenian en la formacion de sus leyes, y la Metrópoli y las colonias estaban sujetas á la misma ley de la voluntad del monarca, ni aún entonces los soberanos de España quisieron dejar abandonadas aquellas regiones, como lo están hoy, á la merced y arbitrio de sus vireyes ó gobernantes. Muchas, si no bastantes leyes protectoras favorecian á aquellos infelices conquistados de la rapacidad y soberbia de los conquistadores, y sobre todo, la autoridad de los vireyes y capitanes generales estaba grandemente vigilada y limitada por las Audiencias en sus Reales Acuerdos.

Hoy todo esto ha cesado, y cuando las circunstancias han cambiado favorablemente para la Metrópoli, esas circunstancias han cambiado desfavorablemente para las colonias. La Metrópoli ha recobrado sus leyes fundamentales; sus habitantes el ejercicio de sus más preciosos derechos, interviniendo directamente en su administracion y su gobierno; y cuando las colonias debian correr la misma suerte, como la corrieron en tiempos azarosos, no sólo carecen de derechos políticos de que disfrutaban los habitantes de la Metrópoli, sino que carecen tambien de aquellas leyes protectoras con que el antiguo código de Indias los ponía al abrigo de los desafueros de sus gobernantes.

Derogadas allí las antiguas leyes que coartaban la

autoridad de los capitanes generales con la de los Reales Acuerdos de las Audiencias, y no rigiendo allí la Constitucion de la Monarquía que concede los derechos políticos, los habitantes de las Antillas, víctimas de una desigualdad irritante, se hallan, como hemos dicho, fuera de la ley, y pendientes siempre del mero arbitrio de los capitanes generales en uso de sus facultades omnímodas que se extienden hasta violar lo más sagrado, como es la seguridad de las personas. No hay allí derechos políticos, y sin derechos políticos, no hay ni puede haber seguridad personal ni de los bienes; no hay ninguna clase de garantías que protejan al individuo en el goce de su libertad, de su bienestar, de la paz y tranquilidad de la familia.

Tan violenta situacion no se sufre nunca voluntariamente por mucho tiempo, y es absolutamente necesario que cese; tanto más necesario, cuanto que no hay razon ni aún pretexto ninguno que justifique su prolongacion por más tiempo. El ministro de Ultramar, en su último malhadado discurso, no ha dado ninguna, absolutamente ninguna: no ha hecho mas que reconocer la necesidad de obrar y la impotencia en que, por falta de saber, se halla ni aun siquiera para intentarlo.

La insuficiencia de un Ministro no justifica su inmovilidad, porque nadie debe comprometerse á hacer lo que no sabe, mucho menos cuando la necesidad de obrar no admite espera. Si un pueblo perece, si un conflicto internacional surge, si se enciende una guerra desastrosa para España, su Ministro no podrá disculparse jamás con decir que no habia estudiado, que tenia que estudiar, que no sabia lo que tenia entre manos. Esto, lejos de servirle de disculpa, no serviría sino para una condenacion ignominiosa.

Si el Ministro no sabe, debe saber: nada nos importa que estudie ó deje de estudiar, *non valet studere sed studuisse*; lo que importa, lo que tenemos derecho de exigir, es que obre, y que obre con arreglo á las circunstancias. Bajo el dominio de España hay un pueblo igual, absolutamente igual al de España que se halla sin Constitucion: que hace 27 años se viene ofreciendo, siempre en vano, que se le constituirá por leyes especiales: que paga más, seis veces más que el de España; que es tan merecedor como el de su Metrópoli, y que sin embargo no goza de ninguna clase de derechos ni garantías, gobernado como los cafres, segun la feliz expresion de un Ministro, y á ese pueblo hay que darle una Constitucion, sopena de faltar á todos los deberes y á todos los compromisos.

Cuál sea esa Constitución, tiempo era ya de que el Gobierno lo supiera: mil veces se le han indicado las bases, y á la vista tiene las de las colonias de todas las potencias de Europa, Inglaterra, Francia, Holanda, Portugal; todas, absolutamente todas tienen constituidas á sus colonias, y constituidas con igualdad de derechos entre colonos y metropolitanos: todas las colonias de esos países que por su poblacion é ilustracion se hallan en las circunstancias de las Antillas, intervienen en la formacion de sus leyes y en su gobierno y administracion; todas tienen sus Cámaras coloniales, excepto las de Portugal que envian sus diputados á las de la Metrópoli, y todas gozan de sus derechos, no sólo sin ninguna clase de peligros que sólo ve la fantasía extraviada de nuestro ministro de Ultramar, sino con gran provecho de las colonias y de las Metrópolis, y sólo España, la rezagada España ó mejor dicho, sólo el Gobierno español, se confiesa ignorante, para resistirse á hacer justicia á las más merecedoras de las colonias, y las que, por circunstancias que nadie ignora, son las que más necesitan ser inmediatamente atendidas.

Elija pues el Gobierno; con ley fundamental propia, ó con la general de la nacion: con Cámaras coloniales; ó con diputados en las de la Metrópoli; de una ú otra manera las tienen todas las colonias actuales, y de una ú otra manera tiene que ser la Constitución que ha de darse á las Antillas españolas: un cuerpo sin constituirse ó mal constituido es un monstruo; la continuacion de lo existente, si no es imposible, es intolerable, injusta, indigna de un Gobierno que se halla en el deber de cumplir sagrados compromisos.

Sólo dirémos para concluir una cosa que ya hemos dicho y repetido, que repetirémós siempre y que quisiéramos estereotipar á la vista de todos los Gobiernos de la Metrópoli, para que no lo apartaran nunca de su memoria, y es que *los habitantes de las Antillas españolas no tienen ningun medio legal de exigir del Gobierno de la Metrópoli, lo que se les debe, lo que se reconoce que se les debe y lo que se les ha ofrecido solemnemente.*

No hacemos comentarios, ni deducimos las consecuencias de una situacion semejante.

C. B.

LA CUESTION DE HACIENDA.

En el artículo sobre el empréstito forzoso de los 600 millones que publicamos en nuestro número 5.º hicimos una muy pálida descripcion del estado de

penuria en que se encuentra el mayor número de las provincias de España por efecto de la crisis económica producida en su origen por la crisis general de Europa, y sostenida aquí y agravada hasta el extremo por la malísima administracion de nuestra Hacienda pública, por el desproporcionado aumento de los gastos, por el mal uso del crédito y por el tenaz empeño con que de muchos años á esta parte se resiste nuestro Gobierno á hacer la debida justicia á los acreedores extranjeros.

Son por consiguiente de naturaleza muy compleja las diferentes causas que nos han traído á la situacion apurada en que nos encontramos. Hay un desnivel enorme entre los ingresos y los gastos, y á pesar de que los primeros han crecido en una progresion extraordinaria bastante para obtener la ansiada nivelacion si se hubiera procedido con más prudencia, es lo cierto que en los segundos se ha obrado con la misma imprevision del pródigo que en dos ó tres años consume el rico patrimonio de sus padres.

Desde el año 1847, al 1863, los principales impuestos y rentas del Estado han tenido los siguientes aumentos.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS.

	1847. Millones.	1863. Millones.	Tanto por 100 de aumento.
DIRECTAS.			
Inmuebles.	300	400	33 2/3
Subsidio.	34	79	132
Otros impuestos directos.	36 '5	8 '3	
INDIRECTAS.			
Consumos.	158	180	20 '2
Hipotecas.	20	42	110
Otras.	13	51 '4	292
ADUANAS.			
Derechos de arancel. . .	161	244 '3	51 '8
Otros ramos.	10	18 '7	87
ESTANCADAS.			
Tabacos.	165	356	115 '8
Sal.	100	120 '3	20 '3
Papel sellado y correos. .	54 '2	115 '2	112
Pólvora.	6	26	333
Otros.	1		
Loterías.	70	205	193
Bienes del Estado.	82 '5	89 '6	8
Otros ingresos.	81 '8	24	
	1.272		
Sobrantes de Ultramar. .	400	119	19
	1.372	2.078 '6	51 '5

De forma que el aumento general de los ingresos en 16 años representa el 51 1/2 por ciento. La comparacion con los presupuestos para el ejercicio de 1864 á 1865 arroja una diferencia todavía ma-

yor; pero teníamos hecha la precedente comparación y no es la diferencia de tal importancia que mereciera el trabajo de calcular una nueva.

En cambio los gastos que en 1850, eran de 1.149 millones, hoy son, los ordinarios, de 2.129 y los extraordinarios de 429, en junto 2.558, es decir, un 124 por ciento de aumento. Descartando de este aumento el que ha tenido la deuda pública de la cual no se pagaban en aquella época los intereses del 4 y 5 por ciento, ni siquiera se incluía su importe en el presupuesto, como si aquella deuda sagrada no existiera, queda todavía un aumento que se aproxima á 600 millones de reales y que se emplea en gastos que no están justificados por la conveniencia ni por la buena doctrina en materia de administración pública. Los del ministerio de la Guerra, por ejemplo, ascendían á 278 millones incluyendo en esta suma la Guardia civil. El ministerio de Marina consumía 68 millones; de forma que entre ambas partidas la defensa del territorio nos costaba 346 millones de gastos ordinarios y hoy por los mismos conceptos pagamos 525, un 51 por ciento de aumento. Cierto es que en 1850 había un presupuesto extraordinario de gastos para Guerra y Marina de 60 millones, pero también lo es que en 1864 á 65 ese presupuesto extraordinario para ambos ministerios se eleva próximamente á 144 millones y medio. Por este estilo podríamos ir comparando otros ramos del presupuesto, pero no queremos ser difusos; nos bastan los datos expuestos para demostrar que la progresión en los gastos es insostenible para la nación y que si continúa como hasta aquí, nos conducirá á una ruina cierta, provocando continuas crisis como la que estamos atravesando.

Es muy singular lo que sucede aquí: trátase, por ejemplo, de reformar la administración en sentido descentralizador y de reconocer al pueblo sus derechos y libertades, y nuestros gobiernos se oponen diciendo que aquí no se puede aplicar el sistema inglés, porque nuestro país no tiene la preparación suficiente, ni existe en él la riqueza y la industria que mantienen entre los ingleses un espíritu conservador del orden y de la tranquilidad pública; pero en seguida se levantan quejas por los contribuyentes acerca del peso excesivo de los impuestos, y nuestros ministros de Hacienda apelan entonces al ejemplo de la misma Inglaterra citando su enorme deuda y su gran presupuesto. Mas lo absurdo de esta argumentación se descubre desde el momento en que, comparando los datos, aparece, que si bien la deuda pública de Inglaterra monta á un capital que arroja 2.726 rs. vn. por cada habitante, y en

España no asciende más que á 1.678 rs.; en cambio, dicho capital de la deuda, dividido por el número de buques mercantes, arroja en España 5.320,181 rs. por cada buque, mientras que en Inglaterra no pasa de 3.800.048. En España da 80.000 rs. por tonelada de su referida marina, y en Inglaterra sólo 18.000: en España 11 rs. y 24 céntimos por cada real de movimiento comercial exterior, y en Inglaterra sólo 2 rs. y 45 cént. De modo que la riqueza, que es la que ha de sufragar los intereses de dicha deuda, es en Inglaterra cinco ó seis veces mayor proporcionalmente que en España. Así poco importa que el tanto por habitante sea mayor.

De lo expuesto, se deduce, que la primera y principal medida que exige el arreglo de nuestra Hacienda es una limitación de los gastos públicos, sobre todo en aquellos que no son necesarios dentro de un buen sistema de descentralización administrativa, y cuando se sigue una política pacífica en la cual no se corren peligros de guerras costosas que exijan armamentos considerables.

Sin embargo, no debemos hacernos muchas ilusiones respecto á los resultados que puedan dar las rebajas en los gastos públicos, porque si bien hay muchos ramos del presupuesto en que se pueden y se deben hacer grandes economías, en cambio hay otros que exigen considerables aumentos.

La deuda pública, por ejemplo, tendrá que sobrecargarnos con muchos intereses, tanto por la liquidación y arreglo de los créditos pendientes cuanto porque es necesario consolidar la flotante que pasa hoy de 2.000 millones. Por este solo concepto podemos calcular que el aumento de los gastos públicos será cuando menos de 300 á 350 millones.

Para compensar tan enorme cifra, sería preciso llegar casi al optimismo de la descentralización, es decir á un ideal de perfección que quizás no pueda alcanzarse en dos siglos de progreso continuo. Pero aún dada la hipótesis de que pudiera realizarse en un año la transformación radical, absoluta, del sistema centralizador al opuesto, suponiendo que el culto y clero se pagara por los fieles descargando al Estado de sus considerables gastos, suponiendo que aquí se imitara el sistema inglés que confiere la administración de los Condados á los Scheriff, cuyos cargos honoríficos y gratuitos desempeñan los más ricos propietarios; que la vigilancia, la beneficencia, la instrucción, la policía y las obras públicas se administraran y costearan directamente por los mismos ciudadanos como hacen los ingleses en sus reuniones parroquiales; que los correos y telégrafos se

convirtieran en industrias privadas; que en el ramo de Hacienda se suprimieran sus tribunales especiales, y que, por efecto del desestanco de todo lo estancado, se redujeran los gastos en su mayor parte, y que se completara esta obra de simplificación, enviando 40.000 hombres de nuestro ejército á sus casas; despues de esta radical y revolucionaria reforma, sólo conseguiríamos la rebaja del presupuesto ordinario en las cantidades que marca el siguiente

ESTADO del *máximum* de supresiones que podrían alcanzarse por una descentralización absoluta.

	PARCIAL. — Rs. vn.	TOTAL EN MILLONES.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Culto y clero secular: personal.	111.842.027	
Material.	43.831.042	
Tribunales y oficinas (eclesiásticas).	849.500	
Bulas, imprenta y demás gastos.	126.016	
Congregaciones religiosas.	293.000	
	358.900	
	159.300.485	159 '30
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Gobiernos de Provincia.	7.178.120	
Vigilancia.	13.380.523	
Beneficencia.	5.098.191	
Policia sanitaria.	2.476.570	
Telégrafos.	16.999.544	
Teatro Real.	156.500	
Junta de policia urbana y edificios públicos.	171.000	
Imprenta Nacional.	1.700.800	
Correos.	34.956.665	
	82.117.913	82 '12
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Todo.	105.132.482	105 '13
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Caja de Depósitos.	908.900	
Asesoría y Juzgados de Hacienda.	1.631.000	
Tabacos.	119.082.830	
Salas.	32.696.400	
Pólvora.	12.967.048	
Loterías.	7.642.760	
Resguardo de sales y pólvoras.	4.753.655	
Minas del Estado.	15.815.427	
Bienes del Estado y de secuestros.	5.115.000	
	200.613.050	200 '61
		547 '16
Economía en Guerra enviando 40.000 hombres á sus casas.		50
		697

Resulta despues de tan radicales supresiones, imposibles de realizar en uno, ni en cincuenta años, que toda la rebaja asciende á unos 700 millones; pero como hemos dicho antes que la deuda exigirá muy en breve un aumento de 350, la economía queda limitada á sólo otros 350. Ahora debe tenerse presente que reducidos los empleados á un nú-

mero muy corto, habria que subirles los sueldos en proporcion del aumento que han tenido todos los precios de pocos años á esta parte. Este aumento que así comprenderia al personal como al material, no puede regularse en menos de otros 100 millones, quedando en definitiva reducida la economía á unos 200 ó 300 millones.

Cierto es, que en el ramo de guerra pueden todavía hacerse mayores reducciones sobre todo en el personal; pero mientras subsistan los grandes armamentos marítimos de otras potencias, nuestra escuadra tendrá que aumentarse en lugar de disminuir. Aquí tenemos nuestra defensa nacional organizada al revés; mucho presupuesto de ejército terrestre que no nos hace falta por ser pueblo peninsular, y poca marina para proteger nuestro comercio en todos los mares, cual lo exige por desgracia el estado poco civilizado del Africa y de la mayor parte del Asia.

En Europa, siguiendo una política justa y liberal no debemos temer complicaciones de ningun género: estamos destinados por la corriente irresistible de las ideas y por el enlace natural de los intereses comerciales á formar parte del grupo de naciones occidentales, Inglaterra, Francia, Bélgica, Suiza, Italia, España, Portugal y aún tambien la Holanda, que constituyen el foco del sistema político liberal moderno, y que están destinadas á defenderse mutuamente, alejándose cada dia más los peligros de una guerra, que sostenida entre cualquiera de dichas naciones deberia considerarse como una verdadera guerra civil. Así es, que la idea de la paz secundada por un desarme general, y sostenida por la reciprocidad de los intereses comerciales gana cada dia más terreno: la gloria de la iniciativa pertenece á los economistas, y algun dia el mundo agradecido levantará un monumento de imperecedera gloria al fundador de la ciencia económica Adam Smith, y al jefe de la escuela de Manchester el ilustre Cobden.

Mas dejando estas consideraciones para ocasion más oportuna y volviendo á nuestro asunto principal, hemos visto que la economía, aún en el caso de verificarse una transformación radical, que sólo puede ser el resultado de reformas sucesivas operadas con la lentitud y precaucion que exige la prudencia, queda reducida, cuando más á unos 300 millones; de cuya partida debemos rebajar algo todavía, porque en las supresiones están comprendidos ramos productivos como los correos, los telégrafos, las obras públicas y la administracion de las estancadas. De estos ramos el primero será qui-

zás uno de los últimos que convenga descentralizar: hoy es la verdad que los gobiernos hacen muy bien este servicio, y sólo despues de muchos años, quizá dentro de uno ó dos siglos, cuando el sistema de comunicaciones creadas por la industria privada, alcance una perfeccion que hoy sólo entrevemos como un ideal casi utópico, sólo entonces llegará el momento en que dicho servicio lo pueda hacer mejor la referida industria privada.

La descentralizacion de otros muchos ramos, aunque más fácil y más urgente tambien, necesita muchas precauciones para que la transformacion no perturbe grandes intereses. De forma, que en punto á gastos debemos limitar nuestras aspiraciones á que los aumentos que vayan siendo necesarios por deuda pública y en otros conceptos, se compensen con las economías que vayan produciendo las reformas graduales en todos los ramos cuya descentralizacion aconseja la ciencia.

Siempre podrémos, no obstante, obtener algun alivio momentáneo, haciendo fuertes economías, desde luego, en el presupuesto de la guerra y en algunos otros ramos donde hoy los gastos son verdaderamente anárquicos, y propios sólo para introducir trámites y embarazos inútiles en la administracion.

Por estas breves explicaciones, cuyo desenvolvimiento nos obligaria á escribir un libro, queda demostrado que el remedio de la crisis por que pasa nuestra Hacienda, si bien exige como primera medida una fuerte limitacion en los gastos, no por esto se conseguirá como no se toque á los ingresos haciendo una transformacion en el sistema de impuestos, y apoyándose para realizarlas en hábiles operaciones de crédito.

Tenemos en consecuencia que las dos grandes y verdaderas reformas que reclama la Hacienda de España despues de poner coto á la progresion excesiva de los gastos, deben ser: la una, de la deuda pública, y otra, la del sistema de impuestos y rentas del Estado.

Un grande y poderoso recurso nos ofrece la desamortizacion del patrimonio real iniciada por la Corona, medida que aplaudimos sin reserva de ninguna especie, por lo mismo que somos economistas de la escuela radicalmente liberal, y que en nuestra opinion se ha considerado por algunos de nuestros propios amigos con cierta impremeditacion, segun probarémos oportunamente. — Mas las cuestiones de crédito público y de reformas en el presupuesto de ingresos, reclaman capitulos aparte, que publicaremos en nuestros próximos números.

FÉLIX DE BONA.

ESTUDIOS

SOBRE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

IV.

El *Self-government*.

El *Self-government* es el complemento necesario de la democracia, y juntos constituyen el más alto término del desarrollo y organizacion social sobre la doble base de la igualdad y de la libertad.

El *Self-government* tal como se comprende y practica en los Estados Unidos de América, excluye desde luego y anula esa nocion del gobierno que hasta ahora se ha considerado como uno de los elementos cardinales y constitutivos, como uno de los principales cimientos de una sociedad bien organizada. El *Self-government* es la negacion de toda autoridad, direccion ó iniciativa, ejercidas desde arriba bajo el título de una supremacia basada en fundamentos más ó menos artificiales ó ilusorios. El *Self-government* realiza la emancipacion de la razon, del juicio y de la voluntad individuales de toda submission á cualquiera especie de autoridad física ó moral, ó á la razon, juicio ó voluntad de otro. Es la consagracion práctica de los indestructibles derechos del hombre. Sólo está limitado por la asociacion voluntaria para asegurar el bien general con el menor sacrificio posible de la libertad individual.

La autoridad, como fundadora de la sociedad y su consiguiente facultad directora exclusiva, ha existido en todas las naciones antiguas y tambien en las europeas. Aún las más libres entre ellas han reconocido siempre de alguna manera esa autoridad fuera y por encima de la masa del pueblo, bajo la forma de una monarquía, aristocracia ó patriarcado, que han prestado una sancion legal positiva al ejercicio incompleto de los derechos políticos del pueblo. Estos derechos eran negados ó concedidos, y así la idea y el hecho de la existencia de una autoridad suprema radicada en uno ó varios individuos, llegaron á ser casi indestructibles. Aún en las repúblicas europeas hubo siempre castas ó clases, gremios ó corporaciones, que ejercieron autoridad sobre la masa del pueblo, que tampoco gozaba en su totalidad ni en toda su extension debida de los derechos políticos. Las instituciones comunales de que han gozado parcialmente Italia y Alemania, España y Francia respecto de asuntos administrativos, han actuado siempre bajo la sancion y direccion de un poder central y superior. Aún en Inglaterra, la autoridad

ejercida desde arriba se halla en la base misma de sus libertades é instituciones constitucionales. De los tres elementos que componen allí la sociedad política, dos de ellos, la Monarquía y la Cámara de los Lores, son poderes superiores y privilegiados, puesto que los Lores son creación de la Monarquía, y solamente la Cámara de los Comunes, y hasta ahora parcialmente, representa al pueblo inglés. Sin embargo, las instituciones comunales se han desarrollado en Inglaterra durante siglos con una plenitud desconocida en el continente europeo; pero esas mismas instituciones no descansan en la universalidad de los derechos y los deberes, y no han alcanzado una expansión tan libre y desembarazada como en América.

La centralización es la consecuencia inevitable de todo poder que se ejerce desde arriba en nombre de la autoridad. La descentralización procede naturalmente de todas las evoluciones y ramificaciones del *Self-government*. Las poblaciones europeas se hallan tan profundamente penetradas de respeto y deferencia á la centralización, han obedecido por tantos siglos á una autoridad soberana que desde el centro ejercía su poder por todas partes, que es difícil llegar á verificarse la transición á un nuevo orden de cosas en virtud de un impulso espontáneo del pueblo.

La comunidad compuesta de hombres libres é iguales fué por el contrario la fuente y la piedra fundamental de la sociedad americana. El *Self-government* fué allí el gérmen exclusivo de todo desenvolvimiento futuro. El municipio fué el estado primitivo de donde todo se derivó y todavía es el poder generador, el fundamento y la semilla del *Self-government* en el orden social norte-americano. Sobre el gobierno de los ayuntamientos por sí mismos reposa la libertad del Estado, y de aquí procede extendiéndose por círculos cada vez más amplos toda la estructura política de aquella república. El ayuntamiento constituye por sí solo un Estado libre é independiente, perfectamente organizado para todos los objetos: legisla acerca de las contribuciones municipales, y ejecuta sus propias resoluciones sin intervención ni sanción ninguna del llamado gobierno general. Está ligado con corporaciones semejantes por el vínculo de la ley, es únicamente responsable ante los tribunales de justicia, y las leyes que estos apliquen las establecen los municipios asociados por medio de legislaturas que representan á todo el pueblo, moviéndose en aquellas primitivas cunas del orden político y social.

Aunque estos hábitos comunales fuéron traídos á

América desde la madre patria por los primitivos colonos, es innegable que nuevos acontecimientos y condiciones nuevas les impusieron una expansión más vigorosa y más completa. Los primeros establecimientos coloniales de la América del Norte, y especialmente los de Nueva Inglaterra, siendo empresas privadas é individuales no estuvieron bajo la dirección inmediata de ninguna autoridad ni de ningún gobierno. La primera colonia formó una comunidad de hombres iguales que deliberaban y decidían acerca de todas las cuestiones y medidas necesarias. Todos sus asuntos especiales eran de importancia más vital para la nueva colonia que cualesquiera otros acontecimientos que pudiesen ocurrir en la madre patria. Casi diariamente se presentaban nuevas necesidades, y adquirían mayor importancia los objetos de sus decisiones y debates, pues todos los cuidados de un gobierno regular pesaban sobre los colonos. Así la primera comunidad realizó desde luego el *Self-government* en toda su plenitud. Con el aumento de población nuevos ayuntamientos, aldeas y ciudades fuéron constituidos por hombres que gozaban de derechos enteramente iguales, y que vivían independientes en el ejercicio de su actividad de toda sumisión á un poder superior impuesto desde arriba en virtud de un privilegio cualquiera. Así la descentralización fué brotando á cada nuevo paso de la creciente colonia.

Todos los individuos participaban de las deliberaciones, y las comunes decisiones constituían leyes obligatorias. Los individuos escogidos para la administración eran únicamente delegados del poder que residía originariamente y sin interrupción en cada uno de los miembros de la comunidad. Las personas elegidas no estaban encargadas de realizar su voluntad propia ni la de ninguna autoridad superior, sino de cumplir la voluntad de sus constituyentes, del pueblo. Puede asegurarse que ninguna otra sociedad humana, que ninguna otra nación en la historia, ha tenido origen semejante. Este carácter constitutivo y absoluto del *Self-government* permaneció inalterable, y fué el espíritu dominante que penetró por todo el cuerpo político y en todas las constituciones de los diversos Estados, y que todavía hoy prevalece con admiración del mundo en los Estados Unidos de América.

Los gobernadores de las colonias primitivamente nombrados por el gobierno inglés, servían como de lazo administrativo entre los dos países, pero no tenían poder alguno para organizar ó dirigir, ni ejercer ninguna supremacía independiente. Estos go-

bernadores no tenían derecho de iniciativa, sino de sugestión únicamente respecto á los cuerpos deliberantes y legislativos que bajo diversos nombres eran elegidos directamente por las colonias. Los gobernadores ejecutaban las leyes establecidas por los colonos, y así desde el principio y aún en el período colonial, el *Self-government*, la igualdad y la descentralización operaron en la América del Norte con una plenitud desconocida en la madre patria.

La inteligencia, así como los hábitos de los norteamericanos, se fueron educando constantemente en el arte del *Self-government* en todas las evoluciones de su vida social. La revolución, la conquista de la nacionalidad y la independencia, no crearon el *Self-government*, sino le proporcionaron únicamente una esfera de acción más amplia y removieron ciertos impedimentos que se oponían á su desarrollo normal y completo. La descentralización que existía ya antes de la revolución, no fué estorbo para resistir las agresiones de la madre patria. No fué el ejemplo de las ciudades ni de las capitales lo que inflamó ó impulsó al resto del país como sucede en Europa. La conciencia clara, el conocimiento exacto de los derechos políticos animaron todas las aldeas, chozas ó haciendas, y tanto en Nueva Inglaterra como en las Carolinas inspiraron á todos los individuos la resolución de resistir á ultrajes arbitrarios. Boston en su resistencia á los derechos del té y del papel sellado, fué saludado y alentado por todo el país.

La centralización es inherente á las naciones europeas, y muy pocos estadistas ó filósofos políticos de Europa han colocado el *Self-government* y la descentralización en el fondo de sus teorías. Pocos son los que han llegado á comprender hasta qué punto la descentralización y el *Self-government* son en los Estados Unidos realidades positivas y elementos fundamentales que constituyen por decirlo así los nervios y los músculos de la organización política y la existencia social de aquel gran pueblo.

En las repúblicas Norte-americanas los poderes constituidos, emanados directamente del pueblo, permanecen en él, y no hay cuerpo ni individuo alguno á quien se confie en toda su plenitud el poder supremo. El pueblo nunca se desprende de todos sus derechos para transferirlos á las manos de sus delegados, cualquiera que sea el nombre que á estos se atribuya según la teoría comunmente adoptada de los gobiernos representativos europeos y aun de las imaginadas por los reformadores republicanos ó democráticos.

Lo que en Europa actúa como gobierno con atributos más ó menos completos de autoridad, dirección

ó iniciativa, no existe rigurosamente hablando en el organismo americano. La Unión americana, los Estados Unidos, no son gobernados sino únicamente administrados de la misma manera que cada municipio y cada aldea. El jefe electivo de cada Estado ó sea el gobernador, y el presidente de los Estados Unidos, no son más que los primeros administradores. Ni el gobernador de un Estado ni el presidente de la Unión poseen la facultad de la iniciativa. Ambos ejecutan las leyes formadas por las Asambleas legislativas ya tengan ó no tengan su asentimiento, pues el veto que les está concedido desaparece ante una mayoría de las dos terceras partes de los votos legislativos. El poder ejecutivo de la Unión vigila únicamente la ejecución de las leyes sobre la seguridad general y las relaciones con las potencias extranjeras.

El poder concedido á los gobernadores ó al presidente de oponer su veto á las leyes establecidas por los Cuerpos legislativos se deriva de un principio enteramente distinto de aquel en cuya virtud se concede en otras naciones al Monarca. En el Rey es como el último eco de su autoridad suprema derivada de arriba, de Dios; es el resto de sus poderes en otro tiempo ilimitados, de sus funciones como fuente del derecho y de la ley, como dispensador de la justicia y jefe absoluto de la nación. En las repúblicas Norte-americanas el veto es ejercido por una autoridad creada por el pueblo y elegida con el propósito de ejercitar por cierto espacio de tiempo el poder del pueblo representándolo legítimamente como establecida por su voluntad suprema.

Las limitaciones impuestas al principal ramo del poder ejecutivo, es decir, el gobernador de un Estado ó el presidente de la Unión difieren en su origen, acción y naturaleza de las que rodean á los poderes constitucionales de Europa. La monarquía, las Cámaras altas y bajas, cualquiera que sea su denominación, representan elementos é intereses sociales diferentes y contradictorios. La monarquía, las Cámaras altas ó Senados descansan sobre el privilegio, representan intereses individuales que bajo el nombre de conservadores se oponen al rápido y universal movimiento del pueblo en general; como si en una sociedad sana y bien ordenada pudiesen ó debiesen existir ciertos intereses separados, directamente opuestos á los intereses, el bienestar y el progreso de las masas. Las limitaciones impuestas á los poderes constituidos en las repúblicas Norte-americanas están destinadas á contener el abuso del poder delegado, en contra de los intereses del pueblo. Todas aquellas asociaciones tienen el mismo origen, son un pueblo

democrático que se gobierna á sí mismo y que administra sus asuntos generales ó especiales por medio de delegados. El presidente de la Union y una de las Cámaras del Congreso son emanaciones directas del sufragio universal. El Senado no es tampoco una corporacion separada, sino que tambien procede mediatamente del pueblo soberano. Todas estas funciones aparecen allí sin precedente ni paralelo en la historia política de las naciones. El Senado de los Estados particulares es elegido por el pueblo en virtud de los mismos principios que la Cámara de representantes y sólo por colegios ó distritos más extensos.

El Senado de los Estados-Unidos no es un cuerpo aristocrático ni conservador; representa un principio más alto y ocupa una posicion con mucho superior con respecto á los Senadores de Roma, á los Consejos de Venecia, á las Cámaras de Lores ó á cualesquiera otras Cámaras altas de los gobiernos europeos. Los Senadores romanos representaban una clase y casta social, representaban familias, pero no al pueblo, no á toda la república romana. Lo mismo sucede con todos los senados constitucionales hereditarios de los tiempos modernos. El Senado de los Estados-Unidos representa soberanías independientes que vigilan por medio de los Senadores sobre aquellos derechos que el pueblo de cada Estado soberano ha cedido parcialmente en aras de la asociacion y del bien general; posicion mucho más elevada que la de los antiguos *Patres conscripti* ó de los Lores modernos. El Senado confirmando todos los principales nombramientos hechos por el presidente para los diversos empleos, divide con él los supremos atributos de la soberanía, y confirmando los tratados concluidos por el presidente con las naciones extranjeras, preserva y representa tambien en la Union la soberanía suprema de cada uno de los Estados que constituyen la federacion americana.

En cada una de las ramas supremas del poder que administran las repúblicas particulares y la Union, se halla siempre presente no sólo la soberanía del pueblo abstractamente reconocida—como en Inglaterra por ejemplo—sino el pueblo gobernándose á sí mismo por medio de sus delegados. Todos estos poderes constituidos reflejan el núcleo primitivo de aquella sociedad, la organizacion interna de la comunidad ó municipio, organizacion que puede extenderse más ó menos segun las necesidades, pero que es inmutable en su naturaleza. Este primitivo fundamento de la organizacion política de la república anglo-americana parece haberse escapado á la observacion de los escritores europeos, hasta tal punto

es nueva, desusada y contraria á todas las ideas corrientes en el viejo mundo.

Los publicistas europeos en general han equivocado tambien hasta ahora el carácter de la Union y la naturaleza del poder del presidente, formaciones opuestas á todas las antiguas ideas políticas y gubernamentales. Los acontecimientos combinados con el principio generador de la sociedad americana, dieron nacimiento á esas organizaciones políticas y á esas subdivisiones de poder, que llevan todas el sello de la originalidad y la creacion espontánea. Esas instituciones brotaron del suelo americano fructificado por la igualdad y la libertad. Esas instituciones por si solas constituyen un progreso de la raza humana, mientras que todas las constituciones europeas bajo diversas formas no son más que consagraciones de los privilegios de unos pocos contra los derechos de la mayoría del pueblo. Las instituciones americanas no tienen, lo repetimos, precedentes de la historia. Ni en Grecia, ni en Roma, ni en Inglaterra, ni en las repúblicas europeas de otros tiempos, podemos buscar comparaciones ni tipos para ellas. La municipalidad, el Estado, la Union no tienen nada de comun con lo que ha existido en lo pasado, cuya autoridad no es aplicable á la joven América.

El carácter intrínseco de los Estados Unidos es el de una agregacion nacional; es una nacion compuesta de una *triada* nunca conocida ni realizada hasta entonces en la historia y formada por los Estados particulares, todo el pueblo y los Estados Unidos. Este último es el hijo y los dos primeros sus progenitores. Los Estados Unidos nacieron de un concurso de acontecimientos, y antes de cierta época determinada como el término definitivo de la guerra revolucionaria, no existia esa nacion complexa llamada los Estados Unidos. Estos se formaron, al mismo tiempo que su constitucion, para ciertos fines positivos y determinados. Los elementos de su formacion fuéron la concesion y el abandono de ciertos derechos soberanos bien definidos, inherentes á cada uno de los Estados particulares. El pueblo, es decir, la reunion de muchas unidades individuales soberanas, aceptó la constitucion que dió nacimiento á los Estados Unidos. Ciertos derechos no concedidos y tan soberanos en su naturaleza como los renunciados á favor del gobierno de la Union, quedaron radicando en el pueblo de cada Estado. Estos derechos de los Estados particulares consagran y preservan el derecho soberano del pueblo, y son la más segura garantia de la independencia, y la más firme barrera contra la centralizacion, mortal enemigo del *Self-government*.

El Congreso puede legislar únicamente sobre objetos distintamente definidos en la Constitución, pero no sobre aquellos, con mucho más numerosos é importantes, que el pueblo de cada Estado particular ha reservado á su resolución propia. El Congreso no puede nunca intervenir en los derechos especiales de los Estados y de las distintas localidades, ni poseer omnipotencia parlamentaria como el Parlamento de Inglaterra y los Cuerpos legislativos de los Estados europeos modelados sobre la constitución inglesa. En toda esta estructura política y federativa se observa una línea ancha y luminosa que marca la diferencia entre las instituciones de lo pasado y las de la república americana. Puede asegurarse que si la Grecia, ó si en los tiempos cristianos las ciudades y pequeñas repúblicas de Italia hubieran podido realizar una asociación semejante basada sobre la combinación lógica de los derechos y los intereses, ni Filipo y Alejandro hubieran desorganizado ni subyugado la Grecia, ni la Italia hubiera yacido por tantos siglos esclava y profanada por déspotas, Pontífices-Reyes y extraños opresores.

Los celos entre los diversos Estados abrieron la tumba de Grecia y de Italia. La combinación que produjo los Estados Unidos impide el nacimiento de celos semejantes. Ningun Estado particular es jefe ni cabeza, sino que todos se hallan unidos en virtud de derechos y prerogativas iguales en principio. Ni el Congreso ni el presidente, aún en nombre de la Unión, se hallan revestidos de poderes y derechos que disminuyan ó pongan en peligro los de cada Estado. Así el presidente, al paso que ejerce el supremo poder ejecutivo en nombre de la totalidad del pueblo, no tiene influencia oficial ninguna sobre el poder ejecutivo de cada uno de los Estados. Tampoco tiene el Congreso derecho alguno para legislar sobre los asuntos internos de los Estados particulares, y de esta manera la descentralización de los poderes garantiza la general independencia. El presidente es el funcionario por cuyo medio entran las naciones extranjeras en tratos oficiales con los Estados Unidos, pues cada Estado particular ha cedido en favor de la Unión su derecho especial á tratar con el extranjero.

Excepto los casos enumerados en la Constitución fundamental, y relativos á los derechos concedidos á la Unión, el poder central ejercido en nombre de todo el pueblo por el presidente y el Congreso no puede pesar jamás sobre las porciones especiales del pueblo que constituyen cada Estado distinto. Así, la individualidad del Estado conserva sus derechos de una manera tan sagrada como cada miembro parti-

cular de la comunidad. Como antes de organizarse la Unión el pueblo y los Estados respectivos ejercían plenos atributos de soberanía, y la totalidad combinada, nunca podía oprimir á una parte; así después de la construcción de la Unión, todas las partes componentes de ella quedaron protegidas contra el abuso de una indebida intervención de la mayoría.

En todas las estructuras políticas de Europa, ya absolutistas ya constitucionales, se reconoce una autoridad central suprema y legislativa. Aún las escuelas socialistas en sus proyectos y teorías sostienen la idea de un poder central y organizador que absorba á todos los otros y legisle para todos. En los Estados-Unidos de América existe una diferencia vital entre el alcance de las leyes promulgadas por el Congreso ó su influencia sobre la condición inmediata del pueblo, y los objetos de las leyes promulgadas por las legislaturas especiales de los Estados. Las leyes establecidas por el Congreso son generales en sus tendencias, y se refieren únicamente á ciertas cuestiones generales de gobierno y administración ó bien de policía externa. La acción de las legislaturas particulares de los Estados influye directamente en los progresos sociales del pueblo. Todas las cuestiones de importancia vital para la sociedad, todas las reformas radicales de la legislación y la jurisprudencia, y todas las que se relacionan con la vida doméstica y moral del pueblo, forman los objetos exclusivos de las legislaturas particulares. Así el trabajo, la templanza, las condiciones de la propiedad, la posición y relaciones, los derechos y deberes de la familia, y todos los grandes principios que sirven de base á la sociedad, entran en el dominio de las legislaturas de los Estados, cuya acción es por tanto el móvil primordial de todas las evoluciones sociales, y de las cuales depende realmente el progreso democrático y el porvenir de América. Las legislaturas particulares representan el grado de moralidad del pueblo, y también las inmediatas necesidades las tendencias y la cultura de las poblaciones. Las necesidades y los intereses prácticos ya materiales ya intelectuales por cuyo estímulo actúan y se desenvuelven las comunidades, hallan su expresión y satisfacción en dichas legislaturas. El Congreso se ocupa de soluciones políticas, las legislaturas particulares de las cuestiones é intereses sociales que importan al bienestar y progreso de cada Estado. En Europa apenas se concibe ni aún se conjetura la alta importancia y la profunda influencia de estas legislaturas especiales sobre las condiciones admirables del progreso americano.

Como cada individuo particular, los cuerpos constituidos que ejercen el poder delegado en sus diversas y complicadas funciones, pueden usurparse mutuamente sus atribuciones respectivas, de cuyo abuso es posible que sobrevengan conflictos y colisiones. Por tanto, es de altísima importancia observar y conocer qué limitaciones al goce recíproco de la libertad establece un pueblo que se halla en el ejercicio casi ilimitado de todos sus derechos individuales. Estos derechos están definidos y asegurados, y las múltiples relaciones políticas y privadas, ya entre las personas recíprocamente, ya entre las comunidades y el Estado, ó ya en fin entre los diversos Estados, se hallan determinadas y protegidas por eficaces garantías. Es de la mayor importancia para una sociedad fundada sobre el *Self-government* asegurar una acción regular en todas sus partes y garantizar á cada una de arbitrarias usurpaciones. Todos los poderes y derechos, ya inherentes al individuo ya delegados por este para los fines de la asociación, deben estar sujetos á una regla superior para que ninguno pueda violar las legítimas atribuciones de otro. La naturaleza de esta suprema autoridad reguladora, su comprensión moral y su acción positiva en la sociedad, son de la mayor importancia en la constitución de un pueblo que se gobierna á sí mismo.

En nuestra próxima lección veremos que ese supremo poder regulador reside en los Estados-Unidos en la ley interpretada y aplicada por los tribunales de justicia. Ya veremos cómo en aquel país extraordinario no existe la farsa europea de lo contencioso-administrativo en que el Estado se juzga á sí mismo, sino que desde el más ínfimo administrador hasta el presidente, todos los delegados del pueblo pueden ser emplazados ante los tribunales ordinarios cuando quebrantan las leyes, y que aun las nuevas leyes emanadas de la suprema autoridad legislativa del Congreso pueden ser declaradas inconstitucionales y quedar de esta manera anuladas por el Tribunal Supremo de Justicia, que es el alto guardian de la integridad de la Constitución y de la inviolabilidad de las leyes fundamentales de la república.

Tampoco este poder supremo de los tribunales de justicia como representantes y guardadores de la ley se comprende en Europa fuera de Inglaterra, y por lo mismo es necesario que nos esforcemos en nuestra siguiente conferencia por penetrar toda la importancia de institución tan admirable.—Es preciso, repito, que tratemos de estudiar y comprender el sábio mecanismo de esas instituciones Norte-americanas, tan fecundas en sólidos y hermosos frutos de

material poder, de íntegra moralidad y universal cultura.

Aprendamos á buscar nuestros modelos en el órden político, no en la vieja y gastada centralización europea que todo lo ahoga y lo esteriliza todo; sino en esa descentralización magnífica, que partiendo de la independiente soberanía del individuo, va extendiéndose á círculos cada vez más amplios por medio de la asociación libre, y presenta á la admiración del mundo el espectáculo incomparable de maravilloso progreso en todas las esferas de la vida, que sólo puede ofrecer un pueblo cuya existencia política y social descansa sobre los eternos fundamentos de leyes creadas por la soberanía popular é inspiradas por los principios incontrastables de la libertad y de la justicia.

A. ANGULO HEREDIA.

ESTUDIOS SOBRE LA POESÍA

Poseído de una afición decidida por la poesía, y abrigando el sentimiento de que el poeta es el maestro más querido y más poderoso de la humanidad, hacia tiempo que me parecía notar con dolor empañado su prestigio, y si no menospreciado, deprimido el mérito de las composiciones poéticas. A mí no me parecía ver á los poetas modernos enaltecidos como los antiguos; yo no veía las odas, las tragedias ó los poemas resonar entre los aplausos de la muchedumbre, y sí veía á los simples prosistas, á los meros contadores de novelas, ser el ídolo de públicos inteligentes é ilustrados, al paso que la poesía moribunda, apenas daba señales de vida en libros poco menos que desdeñados, ó en ensayos dramáticos poco felices. Veía á la tragedia misma, esa creación sublime de la antigüedad, ese lamento heroico del infortunio, á pesar del infatigable esfuerzo de las inteligencias modernas, extinguirse lánguidamente en los labios de una actriz eminentísima, cuyo maravilloso talento no parece capaz de reanimarlo; y sobre todo, veía con un asombro que no podía explicarme, que nadie se admira ya de oír decir que las composiciones poéticas deben ser cortas; tan seguro es el hastío que producen indefectiblemente las largas.

Consideraba al mismo tiempo que el público no es injusto, y que si lo es alguna vez, no lo es por mucho tiempo; que por consiguiente alguna causa poderosa debía motivar semejante resultado, y que esa causa debía existir en la esencia de la misma poesía moderna; porque no parece posible que todos los poetas de los últimos siete siglos hayan sido

constantemente inferiores á todos los que los han precedido. La invencion, pues, de esa causa habia de ser de gran trascendencia y podria causar una revolucion en la literatura; por lo que su inquisicion ha sido por mucho tiempo el objeto de mis indagaciones. He observado, he comparado, y me parece que puede ser útil dar al público el resultado de mis observaciones, que ofrezco casi sin atreverme á formar juicio sobre materia tan dudosa y tan incontrvertida. El público, y sobre todo los inteligentes, examinarán la cuestion; la discutirán si lo mereciese, y si en ello saliere mal parada nuestra poesía, como lo temo, se inquirirán al mismo tiempo los medios de vivificarla, de robustecerla y de elevarla á aquella altura que le corresponde y de donde nunca debió haber descendido.

Comenzaremos definiendo é inquiriendo desde el principio, por qué no se puede juzgar una cosa sin conocerla, ni conocerla sin saber su historia. Indagaremos lo que es la poesía, cuál es el objeto del verso, si lo llenaron los antiguos, si lo llenan los modernos, y las causas que puedan producir uno y otro resultado. El todo, no con aquella extension de que es susceptible el asunto, porque para esto deberian llenarse volúmenes, sino con aquella que sea necesaria sólo para apuntar hechos y observaciones que sirvan, si no para decidir, para iniciar la cuestion.

La poesía, creo que puede definirse, la expresion de las mejores ideas en el mejor estilo. Consta por tanto de dos partes: de arte y ciencia. La idea es la ciencia: la versificacion el arte. El que reuna las dos es el poeta. No se concibe otra cosa mejor más allá de la poesía, todo lo que puede mejorarse no es poético. Así la poesía ocupa el primer lugar de la literatura: el poeta el primero entre los literatos. Así se llamó antiguamente á ese lenguaje el de los dioses, y á los poetas, divinos. No sólo encantaban con sus acentos, sino que enseñaban con sus doctrinas. No sólo levantaban muros con sus lirás, llevaban al combate al guerrero, y extasiaban á millares de oyentes, sino que constituian y enseñaban las leyes del cielo y de la tierra, legislaban para los dioses y para los hombres, formulaban los códigos y las mitologías, fuéron la primera enseñanza de los pueblos, y casi todas las legislaciones primitivas, divinas y humanas, se escribieron en verso. La poesía antigua, era, pues, un magisterio, un placer y un sacerdocio.

Como la enseñanza por sí sola es árida, y la leccion más eficaz es la que se recibe con gusto, la poesía desde luego le dió grande importancia á la

forma. No sólo exigió la grandeza de la idea, sino que aún tuvo quizá mayores exigencias para el modo de expresarla. La idea, la ciencia no podia someterse á reglas; pero sí la locucion, la forma; y así el modo de expresarse el poeta, fué desde el principio sometido á las inflexibles reglas del arte.

El estilo claro, correcto y propio podia llenar el objeto; pero si era apasionado habia de interesar, si enérgico, arrastraria, si se adornaba con las galas de la imaginacion seria brillante, y si halagaba al oído con la melodía de sus cadencias, tendria todas las cualidades que pudiera tener. Así, aspirando la poesía al puesto supremo, todo lo ha exigido á su locucion; y aspirando con el ahinco de la fe, llevó sus preceptos hasta la intolerancia, y su inflexibilidad casi hasta la tiranía.

No sólo quiso que su lenguaje fuera claro, correcto, propio, apasionado, enérgico, brillante de imágenes, sino que exigió tambien la melodía de los sonidos, y esta última parte era quizá de las más difíciles. El canto carece de propiedad, de naturalidad; no todos los hombres son aptos para él: las inflexiones de la voz en el recitado, tienen una escala infinitamente menor que en el canto, porque se sabe que el orador apenas puede extender á más de una cuarta el campo músico que haya de recorrer en su discurso; y así es, que habia de tocarse el gravísimo inconveniente de la monotonía, que es sinónimo de hastío, si habian de encerrarse los períodos de la poesía en unos límites todavía mucho más estrechos que los del diapason musical.

Por lo que, á pesar de la ingeniosa estructura de los versos antiguos, que podian escribirse entre compases, con notas y aún con corcheas y signos musicales, y á pesar de cuanto se ha dicho del canto de los poetas antiguos, yo me inclino á creer que, aparte de la poesía lírica, la elevada, la seria, la extensa y sublime del poema y de la filosofía, no buscaba probablemente su apoyo en las diferencias de entonacion, en la mayor ó menor agudeza de los sonidos, en lo que hoy llamamos canto, en suma, que no era cantada, sino recitada ó declamada, en la entonacion que se habla naturalmente, porque nada que deje de ser natural agrada de un modo duradero. De consiguiente, no creo que debemos considerar la locucion poética como un *cantabile*, sino como una prosa elevada, siempre sostenida y armoniosa. Ahora bien, el período para ser armonioso, no necesita más que ser fluido, completo, rotundo, y así es que la poesía, si todo esto es cierto, no ha de considerarse sino como un con-

junto forzado de períodos fluidos, completos y armoniosos, que fué probablemente lo que recibió el nombre de versos.

En este arreglo forzado de las frases ó períodos era todavía mucho más temible el escollo de la monotonía, porque si eran muy cortos, podrian desdecir de la dignidad del asunto, si muy largos, podrian fatigar la inteligencia del oyente y el aliento del recitante, y si todos eran iguales, habian de producir indefectiblemente aquel vicio que se trataba de evitar á toda costa. La versificación elevada antigua, procuró sábiamente llenar todas aquellas exigencias y evitar todas estas dificultades. Contrayéndonos al heróico latino, que es el exámetro tomado del griego, y que por su noble destino es el que merece la mayor atención, vemos que cumple todas estas condiciones.

No podia constar de menos de catorce sílabas, cuya extensión es susceptible de toda la gravedad y elevación necesaria; le era lícito extenderse hasta diez y siete que pueden pronunciarse fácilmente sin fatigarse, eliminaba así la igualdad simétrica y monótona, permitiendo la variada interpolación de unos y otros, y facilitaba al poeta un vasto campo para producir variado siempre el número de sus períodos: de tal manera, que si nuestro endecasílabo, según un curioso indagador, puede ser susceptible de quinientas ocho combinaciones, los exámetros podrian serlo de más de setecientas.

Sin embargo, aunque los antiguos creían necesaria esta flexibilidad en el número de sílabas que habian de componer el verso para evitar la monotonía, y dejaban campea desembarazada la habilidad del poeta, eran extremadamente rigurosos en la mecánica confección de su estructura que era lo que habia de producir la melodía, el placer material del sentido del oído. Conocian todo el valor de las reglas; sabian que eran la vida del arte, como las leyes la de las sociedades, y las dictaron para la versificación con una escrupulosidad que quizá no alcanzamos á conocer en toda su extensión.

Los exámetros podian constar de más ó menos sílabas; pero sea cual fuere su número, habian de encerrarse en seis partes, que ellos llamaban piés, y cada uno de los cuales habia de constar de mayor ó menor número de sílabas, según fueran breves ó largas. De manera que su metro, no sólo consistía en el número de sílabas, sino en el tiempo que se habia de invertir en pronunciarlas. Así es que la versificación antigua se asemejaba mucho ó era una verdadera composición musical, y puede decirse que cada verso era una parte, cada pié un compás, y

cada sílaba una nota, dándole al mismo tiempo la variedad necesaria para excluir la monotonía; porque en cada pié podian entrar más ó menos número de sílabas según fueran largas ó breves, como en cada compás pueden entrar mayor ó menor número de notas, según sean semínimas ó corcheas.

Nosotros, ya sea por una organización auricular menos delicada, como creen unos, ó porque no estamos bastante acostumbrados ó adelantados, como creen otros, ó por todas esas causas reunidas, lo cierto es, que no percibimos de lleno el efecto de ese mecanismo musical de la versificación antigua, porque no comprendemos la teoría de sus acentos, perdida para nosotros; no sabemos cuáles eran sus sílabas largas ó breves, ni cuál era el valor de sus diferentes acentos, porque no tenemos más que uno, y sólo hemos conservado los otros en el nombre, ó para usos distintos, de suerte, que tampoco podemos comprender toda la armonía de que podian ser susceptibles sus versos; no sabemos qué clase de inflexión y valor daban á sus sílabas, y sólo podemos graduarlo por el que damos á las nuestras, todavía bastante informes, en comparación á las suyas; pero si comprendemos toda la sabiduría del mecanismo de su versificación, y aún podemos presentir quizá, que con reglas fijas para todas las sílabas, podria ser la buena confección del verso un resultado forzoso de su observancia.

De consiguiente puede decirse que el verso heróico antiguo, á pesar de la imperfección con que lo conocemos, podia llenar todas las condiciones bastantes para agradar siempre al oído sin fatigarlo. Extensión análoga á la dignidad del asunto y al aliento del recitante; variedad para evitar la monotonía, y reglas musicales para el mecanismo, á fin de producir forzosamente períodos fluidos, rotundos y armoniosos.

II.

En nuestro artículo anterior examinamos las cualidades que á nuestro juicio debe tener la poesía y la versificación, y vimos que la antigua de griegos y latinos cumplian con todas ellas, dando elasticidad al metro, y reglas que pueden llamarse fijas para la confección de los períodos que han de recibir el nombre de versos, asimilando en todo lo posible la composición poética á la musical, puesto que la versificación, puede decirse que no es más que la música de la prosa. Réstanos ahora ver si la poesía moderna, sobre todo la nuestra, cumple también con los mismos esenciales requisitos.

En primer lugar nuestro endecasílabo, imitando uno de los metros nobles más cortos de los antiguos, que es el sáfico, redujo el número de sílabas, fijándolas en once, con cuya regla desde luego redujo también el número de combinaciones de que puede ser susceptible. Un exámetro podía tener con una cesura dos hemistiquios, uno de siete y otro de ocho sílabas, cuando el endecasílabo si tiene uno de siete, el otro no puede ser más que de cuatro, y si tiene que hacer otros, todos han de ser excesivamente cortos; y ya se sabe que el período demasiado corto es un obstáculo para la fluidez y la armonía.

Además el endecasílabo moderno, no sólo reduce á once el número de sílabas sino que las fija de una manera invariable, y tan rigurosamente, que no admitimos el terminado en sílaba larga, porque entonces constaría sólo de diez, ni al terminado en esdrújulo, sólo porque ya constaría de doce, aunque en todo lo demás se hallen perfectamente formados, lo que constituye una diferencia que á mi ver produce efectos trascendentales. La simetría, como orden es bella; como igualdad absoluta es monotonía. Muchas cosas distintas colocadas simétricamente formarán un hermoso conjunto; pero muchas cosas iguales colocadas de un mismo modo, no indicarán sino pobreza y falta de gusto. El endecasílabo está muy expuesto á este último vicio. Con esa inflexibilidad de metro se ha privado de la preciosa y quizá precisa facultad de variarlo que tenía el antiguo, y hemos hecho así lo que aquel músico, que sólo se permitiera componer con igual número siempre de notas en cada compás y en cada parte de todas y cada una de sus piezas.

En tercer lugar creo que puede decirse que carecemos de reglas bastantes para guiarnos en la confección de los versos. Si la versificación es un arte, es susceptible de reglas fijas, y estas se buscan inútilmente desde Pinciano hasta nuestros días. Unos creen que la armonía no admite más reglas que el buen gusto, ó la afinación del oído; pero el oído quizá no es más que el juez, no el legislador. Otros creen que la costumbre constituye la bondad del verso, como si la costumbre pudiera hacer que una cosa que no es armoniosa lo sea. Unos, como Luzan, creen que no hemos perdido del todo la delicadeza del oído, y que somos capaces de percibir la diferencia de las sílabas breves y largas de los antiguos; otros, como Maury, sostienen lo contrario, diciendo que para nosotros lo mismo es la sílaba *ta* que *trans*, y que la armonía de nuestro verso no consiste sino en los golpes compasados de las sílabas largas que espera el oído en ciertos y determinados tiempos y lugares;

como si la armonía de la música no consistiera sino en los golpes de la batuta del director, y como si no hubiera versos en que el oído siente el golpe de las sílabas largas en los mismos tiempos y lugares que en otros, y á unos los encuentra armoniosos y á otros desapacibles.

Yo creo que la armonía tiene sus reglas, y que así como un músico, siguiéndolas, nunca mezcla notas que disuenan, así podría un poeta, siguiéndola también, evitar siempre los versos inarmoniosos. Veo con Maury que para nosotros lo mismo es la sílaba *ta* que *trans*; pero creo con Luzan que somos capaces de percibir y percibimos su diferencia, aunque no hacemos caso della; porque las hacemos iguales sin serlo, y que esta imperfección de nuestra prosodia es lo que probablemente impide que se perfeccione nuestra versificación. La armonía del verso quizá no puede consistir sino en la cantidad de las sílabas, y mientras esta no se fije de modo bien distinto, no puede haber firmeza ni eficacia en las reglas. Los antiguos pronunciaban más larga la *a* de *cano* cuando era nombre que cuando era verbo, y deslindaban distintamente su cantidad, dándole á la una un tiempo y á la otra dos. Los franceses mismos tienen unas sílabas más largas que otras, que marcan con un acento circunflejo, y en cuya pronunciación se detienen más, como la *a* de *pâte*, pasta, que es más larga que la de *patte*, pata, aunque no le dan por eso importancia ninguna en el verso.

Nosotros tenemos estas mismas diferencias; pero unas veces damos muestras de percibirlo, y otras no. La *o* de *como* la pronunciamos de un modo muy distinto cuando decimos, no sé como ha sido, que cuando decimos, el cómo ha sido no lo sé, y sin embargo no hacemos caso de esta diferencia; el *que* cuando interrogamos, el *de* cuando es verbo, los pronunciamos más largos y los señalamos con acento, y hacemos diferencia de cuando son simples partículas; la primera sílaba de *matar* no es tan larga como la segunda, ni tan breve como la tercera de *máscara*, y sin embargo no hacemos entrar esto para nada en las reglas de la versificación.

También creo que hacemos más caso de unas sílabas que de otras: exigimos largas en tales y cuales lugares del verso; pero jamás exigimos breves, y así es que tenemos versos con todas las sílabas largas, y muchos que no lo son por carecer de la debida interpolación de breves.

Yo vil, tú no, yo si soy fiel, soy noble,
es verso y todas son largas; y este otro

Vil, yo sí, tú no, yo soy fiel, soy noble,
también las tiene todas largas, y no es verso.

Generalmente se dice que el acento en la sexta es necesario, y hay versos sin él, como este

Corred, volad, tímidos versos míos,

ó este otro de Lista

Vela despues cuando segura pisa,

Tambien se cree que con acento en las sílabas pares siempre se hace un verso, y los hay que no lo son con esas cualidades. Por lo que se puede decir que no tenemos más código para la versificación que el oído, juez tan caprichoso y vario que todavía hay versos, sobre cuya bondad se disputa, sin poderse fijar la causa de su desapacibilidad, ni la regla que contraría, como el famoso de Iriarte

Las maravillas de aquel arte canto.

Unos creen que el defecto de este consiste en que no hay acento en la sexta, pero ya hemos visto que puede haber versos sin ese requisito: otros dicen que es porque tiene el acento en la sétima; pero tambien lo tiene en la octava y en este caso hay verso en otras ocasiones como este

Camila es esta que está aquí dormida.

Quizá al verso de Iriarte no le falta más que una pausa en la segunda; porque sonaria menos mal si dijera

Las altas glorias de aquel arte canto

porque el acento en la sétima se elide cuando lo hay en la octava; y sin embargo, nada hay establecido con firmeza ni en cuanto á acentos, ni en cuanto á pausas.

De consiguiente, la poesía, como arte, entre nosotros está lejos de la perfección, sin reglas y sin hacer caso de los elementos que tenemos para constituirlos. Así nuestra poesía no es arte, ni se puede aprender, como la de los antiguos, y nuestros poetas no saben por qué lo son, ni pueden ser, sino como aquellos músicos que tocan ó cantan sólo porque tienen buen oído, pero no son ni pueden ser como aquellos profesores que lo son porque además del buen oído, poseen un profundo conocimiento del arte.

Además de todo esto, existe otro hecho muy peculiar de la poesía moderna, y que á nuestro juicio es lo que más la hace diferenciar de la antigua, que es el uso del consonante, del cual nos ocuparemos en el siguiente artículo, investigando su origen, las causas de su introducción, y los efectos que ha producido. Muy trascendentales son á nuestro entender; han variado casi enteramente si no la índole

de la fisonomía de este importante ramo de la literatura, y merece por tanto un exámen particular y separado que harémos en el número siguiente.

C. B.

Se nos ha remitido desde Puerto Rico el artículo siguiente, cuya publicación juzgamos interesante para aquella isla.

LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

EN PUERTO RICO.

Quando al dictar las leyes ó reglamentos que han de regir en la administración de un ramo que se establece por primera vez en un país, no se tienen en cuenta ó se desconocen las circunstancias locales, el resultado es el que ha tenido hasta ahora en Puerto Rico el establecimiento de la Dirección de Obras públicas, cuyas reglas constituyentes adolecen naturalmente del mismo mal que todas las disposiciones administrativas en las Antillas españolas. No parece sino que esas disposiciones llevan por único objeto la explotación; que se juzgan por medios más convenientes aquellos que con mayor brevedad conducen al objeto, de donde necesariamente viene, por consecuencia, el aniquilamiento de la mina y el enriquecimiento de los explotadores. Porque vista con detención la causa de los males que á la isla ha traído la Dirección de Obras públicas, se encuentra que no es sólo cuestión del personal más ó menos adecuado ó idóneo que la componga; es también y cuestión principal, los vicios de que adolecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones, dotadas unas de una elasticidad inconveniente, y otras de una rigidez tanto más perjudicial, cuanto que son las que recaen sobre la parte que pudiera ser la más útil para obtener el objeto con que debió organizarse aquel ramo. Desgraciadamente la Dirección se inauguró en Puerto Rico participando de aquellos dos defectos: las disposiciones que regían en la Península y en la isla de Cuba vinieron á regir también en Puerto Rico, sin considerar la diferencia que naturalmente existe entre ambos puntos; no parece sino que ó fueron tenidas en la consideración de *llaves maestras*, ó que no hubo una inteligencia suficiente á dictar, si bien en analogía con aquellas, otras disposiciones conformes con las necesidades del país y con la consideración de su estado de riqueza; el personal facultativo no pudo cubrirse sin echar mano de los ingenieros militares que componían el cuerpo de fortificaciones de la plaza, y al recibir estos los nombramientos de oficial facultativo de la Dirección, inspectores de distrito encargados de las obras en proyecto y en ejecución, ó bien de conservación y reparación de obras de época anterior, á la vez que se repartían privadamente sus respectivas plazas, protestaban ante el Gobierno contra la aglomeración de atenciones y contra la responsabilidad de las obras que atendían por cuenta de la Dirección. Los nombramientos fueron aceptados y la responsabilidad levantada.

Desde 1858 hasta 1864, en que por disposición soberana se excluyeron de cargo en Obras públicas á los in-

genieros de fortificaciones, á causa de haberse palpado las consecuencias de aquel desórden de cosas, se vieron varios galimatías, entre otros el siguiente: el teniente coronel de Ingenieros era, y por ello gozaba la gratificacion correspondiente, ingeniero encargado de la conservacion y reparacion de los trozos de carretera de la capital al puente de Martin Peña, y de Cataño á Bayamon y por lo tanto aquel señor teniente coronel de ingenieros comandante de su plaza, era en Obras públicas subalterno del inspector del distrito oriental, que lo era el comandante del detall, y aquel y este á su vez lo eran en el mismo ramo de Obras públicas del jefe de la seccion facultativa de la Direccion, que lo era el capitán del detall del mismo cuerpo de fortificaciones; y añádase á esto que el director de Obras públicas de la isla es un capitán retirado del cuerpo de ingenieros que acababa de retirarse al establecimiento del ramo de Obras públicas, por lo que existia aún dominado por la influencia de los grados militares.

Indudablemente la disposicion más acertada que ha bajado para Obras públicas en Puerto Rico ha sido la citada, por la cual se puso al personal facultativo que funcionaba en esa dependencia en el caso de optar por una de las dos plazas que desempeñaban, siendo á la vez militares de la plaza con goces de sueldo y gratificaciones por uno y otro concepto; é indudablemente tambien no era el deseo de prestar un servicio al país y al Estado el que los impulsaba á ocuparse en Obras públicas; porque ¿qué interpretacion tiene el hecho de retirarse del servicio militar los dos comandantes que ocupaban las plazas de inspectores de distrito, á fin de continuar en ellas? Sea lo que fuere, es la verdad que con esta medida se ha cortado el perjuicio que traian á la riqueza del Estado, y á la municipal, la direccion de las obras sin responsabilidad por parte de los ingenieros. Dígalo sino la experiencia.

Unfáse á la circunstancia de estar la Direccion servida por un personal de doble carácter, la insuficiencia de aquel para obras de caminos y puentes; los ingenieros de fortificaciones habian leído, estudiado quizás en sus años académicos esta clase de construccion, y tenian tal vez en consideracion en sus proyectos reglas generales convenientes, pero no tenian la suficiente práctica en dichas obras ni la costumbre del estudio en la naturaleza, tanto más necesario en este país, cuanto que no podian fundar sus teorías sobre estudios topográficos ni geológicos de la isla hechos anteriormente. De aquí nacieron las siguientes consecuencias: la Direccion de Obras públicas va gastando anualmente una cantidad promediada de 250.000 pesos, de los cuales 29.000 son gastos de sueldos y gratificaciones del personal; del plan general carretero no hay estudiada más que una parte de la línea del litoral y algun punto de paso en la cordillera del Sur, y de esto la mayor parte en el distrito occidental; carreteras terminadas sólo existen de consideracion (mal conservadas) las que existian antes del establecimiento de la Direccion y algunos kilómetros en uno que otro pueblo, ó pequeños trozos inmediatos á puentes arruinados antes de ser puestos al servicio público, como vergonzosamente se vió en las crecidas de los rios en los años de 1863 y 1864 en los pueblos de Ponce, Salinas de Conmo, Carolina y otros; los pueblos no pueden reparar sus vías antiguas é

invierten sus capitales en trozos mal administrados ó de trazo preventivo por falta de estudio, los cuales suelen abandonarse más tarde cuando se forma el proyecto de una línea rectificada con aproximacion al plan general carretero que existe en el Gobierno en plano caprichoso y honitamente coloreado; para llegar á obtener el presupuesto de una obra se gasta antes en estudio, ante-proyecto, proyecto y tiempo perdido más del 20 por 100 del presupuesto de la misma obra, que rara vez no necesita de otros presupuestos adicionales que duplican el valor del principal, con lo cual el Estado ó las municipalidades vienen á encontrarse sorprendidas cuando están obligadas, ó á perder los gastos hechos, ó á hacer nuevos sacrificios, que alguna vez se han visto perdidos entre las oleadas de un rio crecido cuyo caudal y fuerza no supo calcularse. Sin temor de mentir puede decirse que de los presupuestos extraordinarios anuales que ha cubierto la isla en estos años pasados, se ha perdido un 50 por 100, ya por la mala construccion de las obras que se han derribado, ya por la consecuencia de las paralizaciones habidas, porque las consignaciones respectivas de las obras son en cada año demasiado cortas en comparacion al presupuesto, ya porque exhausto el Tesoro á consecuencia de los gastos en la guerra contra la república dominicana, no es posible atender á las erogaciones del presupuesto de la isla, á tal extremo que más de una vez con la paralización de una obra ha ido envuelta la falta de cumplimiento al pago de peonajes, con perjuicio del crédito del Gobierno y del sustento de aquella clase proletaria.

Y si corregidos en parte los vicios del personal, que hacen que la Direccion perjudique la riqueza de la isla, sigue aún sufriendo aquella en los primeros dias del año de 1865 daños iguales á los pasados, y no hay dato alguno que haga esperar la mejoría de la situacion, sino que por el contrario, son mayores los que la amagan, ¿cuál puede ser la causa? Es y no otra, que la Direccion de Obras públicas necesita en sus reglamentos y demás disposiciones la misma modificacion que todas las leyes administrativas del país. No nos toca hablar de estas ni podriamos hacer otra cosa que repetir los artículos publicados por D. Félix de Bona, en distintos números de *La América* en el año próximo pasado; él ha pintado en ellos con los colores más verdaderos nuestra situacion, y el Gobierno no tiene de su conducta otra justificacion que el adagio «Un error conduce á otro error».

Vinculados los destinos públicos en los naturales de la Península con perjuicio de las inteligencias americanas en aquellos dominios españoles, y con perjuicio tambien del adelanto de las Antillas, objeto de la especulacion más egoísta por parte de algunos, no ha tratado el Gobierno de la Metrópoli de poner coto á los abusos que se cometen en el ramo que nos ocupa; y lejos de tratar del ensanche de los ramos de instruccion en Puerto Rico, con lo cual alcanzaria la coartacion de estos abusos, cubriendo estos cargos públicos con naturales que, á más de la del Gobierno, tendrian una responsabilidad terrible para con su país, ya que no estuviesen por mengua suya animados de sentimientos de patriotismo; lejos de facilitar á las Antillas con beneficio directo del Gobierno el bien de que carecen, se ocupa hoy este de una nueva planta para el servicio

de Obras públicas, que parece tener por única tendencia el aumento de beneficios para los escogidos. Los empleados que hoy llevan sobre sí todo el peso del trabajo en dicho ramo, esto es, los españoles americanos que por su inteligencia y utilidad existen hoy en el servicio, serán mañana depuestos para ser sustituidos por la eleccion de titulares peninsulares que tuvieron la suerte de nacer en un país donde hay colegios en los cuales pueden sus hijos hacerse de un título, no siempre por el aprovechamiento de los años académicos; que tambien se adquieren por el prestigio ó influencias de las familias.

¿Por qué el Gobierno no se sostiene con la planta actual y espera para aumentar los gastos del personal, á cuando lo exija el desarrollo de la riqueza pública? ó mejor ¿por qué no habilita esas inteligencias que debe conocer por la experiencia, hasta tanto que organice un plan de estudios que á gritos reclama la isla y el justo interés de la nacion, variando sólo por ahora la parte que hace excesivas las partidas del presupuesto general para el personal del ramo?

Si como se ha dicho hasta ahora, los ingenieros civiles que existen en la Peninsula y pudieran ir á desempeñar en Obras públicas los puestos facultativos, no lo han hecho por ser corta allí su anualidad ¿quiere acaso el Gobierno atraerlos aumentando los sueldos?

Y si desea llevarlos por *conveniencia al servicio*, ¿es porque no existen en los actuales empleados facultativos conocimientos suficientes para el buen desempeño, ó es que quiere llamarse á participacion á otros peninsulares?

Verdaderamente, los jefes que inauguraron la Direccion de Obras públicas carecian de la aptitud necesaria; faltábanles el estudio y la experiencia, pero la consecuencia de aquella ignorancia y la dureza con que han sido castigados, les estimuló luego y hoy se encuentran en estado de evitar la repeticion de aquellos hechos. Así es, que es más acertado distribuir convenientemente el personal actual, que no dotar á este ramo de nuevos estudiantes, y fijarse, primero: en la modificacion de los pliegos de condiciones generales y particulares dictadas para los casos de subasta de las obras, pues interesa facilitar los remates, para evitar la precision en que se encuentra el Estado de atender por administracion á todas las obras que tiene en curso de ejecucion, exigiendo cada cual la asistencia personal de un facultativo que cobra á más de su sueldo, gratificacion especial, ó la indemnizacion de diez pesos diarios, si es como las más veces sucede, el inspector del distrito el encargado de la direccion de la obra; cantidades con que se grava el presupuesto en la erogacion de 5 por 100 de administracion que jamás se trata de economizar.

Analizados los artículos de los pliegos de condiciones generales y particulares, facultativos y administrativos de Obras públicas, análisis á que no podemos dedicarnos por el momento con la latitud que deseamos, se encuentra que existiendo aquellos pliegos, es imposible se halle licitador alguno en las subastas de obras presupuestadas.

A un contratista se le asigna en presupuesto el 10 por 100 de utilidad, y como garantía, antes del contrato, se le exige un depósito en especie igual al 5 por 100 del presu-

puesto; para emprender los trabajos no se le adelanta cantidad alguna, y la que se le abona mensual ó trimestralmente por liquidacion del ingeniero Director de la obra, es el importe del trabajo hecho, menos el 10 por 100 que se va conservando en depósito hasta la recepcion definitiva de la obra; en los pliegos de condiciones particulares se fijan, á juicio del ingeniero, un término para la recepcion provisional, y otro para la definitiva; el contratista está obligado á cumplir con los artículos de la contrata, y entre ellos con el de la entrega en los términos marcados; pero el Estado, sin embargo, de que ha aprobado los presupuestos y dedicádoles una consignacion anual, no se encuentra siempre en estado de poder atender á los pagos con oportunidad, y el retraso de estos es un nuevo perjuicio al contratista, porque, ó tiene que continuar la obra con su peculio, ó paralizarla hasta el abono de la cantidad que tiene devengada, en cuyo segudo caso el término para la entrega se le estrecha. Hay más, por otro, artículos del pliego de condiciones no puede el contratista trazar obra ni usar materiales sin intervencion y reconocimiento del director de la obra, ni puede recibir cantidad alguna sin la liquidacion del ingeniero y la aprobacion del trabajo ejecutado, por cuya sucesion de hechos viene á resultar que la obra terminada ha sido recibida por partes mensual y sucesivamente. Sin embargo, ese mismo pliego de condiciones dictado por inteligencias matemáticas, destruye en un artículo el axioma de que *el conjunto de las partes es igual al todo*. La obra ya construida por replanteo del ingeniero y su intervencion, con materiales reconocidos por el mismo y recibida por trozos mensuales, tiene al fin que someterse á un término de prueba durante el cual, en el trascurso de la recepcion provisional á la definitiva, se distrae al contratista en su conservacion.

Alcanza la inteligencia más corta que el hundimiento, desaplomo ó ruina de una obra, inmediata á su terminacion, depende, ó de la mala concepcion del proyecto, ó de carencia de dimensiones en las partes resistentes y en la maldad de los materiales ó vicio de la construccion; sin embargo, proyectada la obra por un ingeniero de Obras públicas, replanteada y dirigida por el mismo ú otro del ramo, recibida en parte por aquellos, terminada en fin su intervencion, reconocimiento de materiales y de su direccion, la responsabilidad directa del contratista que, si protesta contra los defectos del proyecto, es tenido como nécio y juzgado su reclamo por una comision del mismo seno de Obras públicas que viene á ser juez y parte; pues si bien las reclamaciones por artículos de contrata corresponden al tribunal ordinario, el juicio facultativo sólo corresponde á los ingenieros.

Mucho tendríamos que decir con referencia á los perjuicios que trae á la administracion el vicio de aquellos pliegos de condiciones, pero estando estos publicados, remitimos al lector á la revista de aquellos.

No nos cansamos de repetir que entre otras cosas, necesitan la atencion del Gobierno las partidas del presupuesto general de gastos de Obras públicas; porque ¿y quién ignora en la isla la altura á que han llevado sus capitales los inspectores de Obras públicas de quienes, si monumento alguno hay hoy en la isla, es la ruina de las obras más costosas?

Y los empleados subalternos del cuerpo facultativo, que son los del peso del trabajo ¿qué utilidad han sacado? Ninguna los que han trabajado con la única mira de cumplir con su deber.

Fué censurable la conducta del Excmo. Sr. capitán general D. Rafael Echagüe, uno de los más desafectos de los puerto-riqueños; cuando varios hijos de Puerto Rico, dotados de conocimientos bastantes, adquiridos á fuerza de laboriosidad y estudio acudian á solicitar exámen de maestros de obras con el fin de aspirar á las plazas de celadores encargados de las obras públicas de los departamentos, aquel general, de acuerdo con algunos jefes del cuerpo de fortificaciones, dispuso suspender los exámenes, y organizando un nuevo reglamento excesivamente exigente, destruyó las esperanzas y la aplicacion de los aspirantes. Como el Sr. Echagüe piensa sin duda otro señor miembro del Consejo de administracion, que dijo al tratarse del plan de estudios en Puerto Rico: *Con dar á Puerto Rico más escuelas sólo conseguiríamos mayor número de charlatanes.* Olvidaba este Sr. que esa charlataneria nace de la ignorancia.

Volvamos al objeto de estos apuntes. No tratamos de probar que la Direccion de Obras públicas esté de más en Puerto Rico; estamos convencidos de la necesidad de su existencia para obtener un buen resultado en la inversion de los fondos dedicados á esta clase de obras, pero es indispensable para el caso, que aquella dependencia esté dotada de leyes y disposiciones bien ordenadas y adecuadas á las circunstancias del país, y en su provecho.

No queriendo pronunciar estas reclamaciones sin fundarlas en hechos, presentamos á continuacion otro apunte con el cual á la vez dejaremos contestado en parte un artículo del *Boletín Mercantil* de Puerto Rico, contrarestando las justas acusaciones de otro periódico que con razon se lamentaba de la insignificante participacion que se da á los naturales en los destinos públicos.

Véanse en el presupuesto general de gastos del Estado de la isla de Puerto Rico seccion 7.ª cap 5.º las siguientes partidas asignadas á los empleados que se expresan con la aclaracion de la procedencia del personal. Reasumidos los artículos 1.º y 2.º dicen:

PERSONAL FACULTATIVO Y DIRECTIVO.

Anualidad ps. fs.	SON ENTRE ESTOS.	Peninsulares	Americanos.
3.300	Por sueldo y gastos de comision al director de obras públicas que lo es.	1	»
2.500	Para un jefe de la seccion facultativa en la direceion.	1	»
4.600	Unid. de la administracion de la misma.	1	»
4.000	Un tesorero pagador del ramo.	»	1
480	Un guarda almacén.	»	1
500	Un archivero.	»	1
800	Dos delineantes.	»	2
280	Un portero.	1	»
180	Un sirviente.	»	1
8.380	Sueldos é indemnizaciones de viaje á dos inspectores de distrito.	2	»
1.080	Para sueldos de dos delineantes de los inspectores.	»	2

3.420	Gratificaciones de dos capitanes de ingenieros en comisiones de obras públicas.	2	»
1.200	Para dos maestros mayores de fortificaciones.	2	»
2.800	Dos facultativos temporeros.	»	2
580	Cuatro celadores.	1	3
4.000	Dos delineadores temporeros de estudios.	»	2
600	Dos escribientes.	»	2
720	Dos directores de caminos vecinales.	»	2
1.200	Gasto extraordinario en la Direccion, de esta suma para un encargado de trabajos correspondientes al jefe de la seccion facultativa que no es posible pueda desempeñar dicha seccion por ser comandante del detall del cuerpo de fortificaciones.	1	»
30.880	Totales.	12	19

Lo cual demuestra la preferencia, ya que no vinculó declarado á favor de los peninsulares al cubrir el personal en las oficinas del Estado.

En este ramo de Obras públicas existen pues doce empleados peninsulares que se reparten 21.675 ps., y diez y nueve puerto-riqueños que se conforman con 9.165. ps.

Ya que hemos citado el presupuesto general de gastos de la isla, fijémonos en otra circunstancia en apoyo de nuestras acusaciones contra el orden de cosas. Queriendo hacerse una economía en el presente año económico de 1864 á 1865, el Gobierno ha hecho en el presupuesto general sobre las cantidades del año anterior las bajas siguientes: al gasto del personal del ramo que nos ocupa pesos fuertes 383, mientras que á la atencion de conservacion de carreteras se hace una baja de 80.680 pfs. ¿Es acaso que no requiera el estado de los caminos actuales un gasto igual al del año anterior, ó es que sobró de aquel y se ha caido en el error? Contesten á estas preguntas los que transitan hoy por las carreteras y las cuentas de aquel año.

¿Y sobre todo y no es lamentable que habiendo el Gobierno asignado en los presupuestos especiales del presente año para obras nuevas 80.000 pfs. haya dictado á la vez otra disposicion por la cual la mitad de esta asignacion quede aplicada al servicio de un telégrafo que aún no existe?

Y si esta cantidad arrebatada á la atencion más urgente se dedica á telégrafo, y para el establecimiento de este tenemos aún que esperar entre formacion de proyecto y trámites de su aprobacion hasta la regencia del año económico próximo ¿por qué el Gobierno no esperó á la formacion del presupuesto próximo para incluir el complemento de los gastos del establecimiento del telégrafo, ordenando el depósito de la consignacion del año actual y su excepcion de la caducidad de fondos no invertidos, con lo cual pudo evitarse la convocatoria á suscripcion particular de la isla?

Y no admitimos preferencia alguna al telégrafo sobre las carreteras; las comunicaciones en la isla, sin embargo

del mal estado de sus caminos, son tan breves como reducida la superficie de ella; y lo serian más, si aquellas vías estuviesen en el estado en que podian estar atendido al capital que han invertido; por consiguiente, no debió el gobierno de Puerto Rico despertar una nueva atencion con perjuicio de otra más interesante ya establecida, ni se comprende cómo el supremo de la Metrópoli aprobara tal proyecto.

Lo urgente, lo de preferencia ante todo era y es la terminacion de las obras que están en ejecucion; las hay entre ellas de presupuestos crecidos, y si la consignacion anual no se hace proporcional á la totalidad de aquellos presupuestos, es hacer esas obras interminables y de mayor coste, porque si sólo tienen en cada año una cantidad que se invierte en seis meses, ó en menos quizás, la paralización durante los otros seis meses trae á más del retardo, el aumento de gastos en la organizacion de los trabajos y deterioro de los materiales acopiados.

Deduzca cualquiera en qué estado se hallaria el contratista que lo hubiera sido en uno de esos grandes puentes en ejecucion ó en reconstrucciones, sujeto á las eventualidades del Tesoro que hoy no puede cubrir ni esas pequeñas consignaciones, y á la prolongacion del término del devolucion de su depósito de garantia.

Después de ocho años de prueba tiempo es ya de que el Gobierno trate de reformar esta institucion. Al efecto, empiece por comparar los presupuestos de cada año con la estadística de caminos, y fijese en su resumen al llegar á la del año de 1864, si es que en ella aparecen las ruinas de las obras de fábrica de entidad que en años anteriores figuraban en curso de ejecucion. En los presupuestos generales ordinarios compare el gasto del personal con el del material de obras, y en el primero la desproporcion que existe entre los sueldos y gratificaciones de los empleados de distintas categorías. Reflexione y fije el medio de facilitar las obras por contratas, modificando los pliegos de condiciones. Para la atencion de las obras busque el mejor medio de distribuir los empleados que existen actualmente. Y por último, si por el mal régimen y mala administracion ha caído el Gobierno en estado deplorable, no intente nuevos gastos y ciñase á los que permite la situacion; si Puerto Rico no goza de los privilegios de provincia no se le nieguen al menos las excepciones de colonia; y si exige grandes gastos el personal facultativo cubierto por titulado de la Península, habilítese á los que en la isla han justificado su aptitud en este ramo: si el Tesoro exige que la Direccion venga en su ayuda, suspenda esta los trabajos de estudios cuyo personal y material no hacen un gasto insignificante; suspéandose definitivamente por ahora las obras del Estado cuya consignacion no puede cubrirse, y los facultativos de la planta que se ocupaban de estas, dedíquense á la direccion de las obras municipales, ya de caminos, ya de edificios públicos de aquellos pueblos que tienen votaciones en depósito para los primeros, ó cantidad recaudada para los segundos.

Pero si á pesar de estas reflexiones, si á pesar del grito de la isla y de la crítica situacion de su Tesoro continúa el Gobierno en su indiferentismo causando mayores daños á la riqueza pública; si no trata de corregir el sistema administrativo y sigue negando á los españoles de

América la proteccion que prodiga á los peninsulares, llegará un dia en que esos temores y esa desconfianza que le infunde la conciencia de su proceder, tengan un fundamento real.

EL Sr. D. ANDRES DE ARANGO,

SENADOR CUBANO, Y EL MINISTRO DE ULTRAMAR
EN EL SENADO.

En la sesion del 6 de Marzo tuvo lugar en el Senado un incidente muy interesante para nuestros hermanos de las Antillas: una peticion justísima del venerable senador cubano D. Andrés de Arango y un discurso en contrario del Sr. Ministro de Ultramar, discurso en que S. S. tergiversó completamente la proposicion del Sr. Arango, y dió nuevas pruebas de su patente y deplorable desconocimiento de los asuntos coloniales. Pero no nos adelantemos á hacer comentarios. Transcribamos integro tomándolo del *Diario de Sesiones* el incidente á que nos referimos, que juzgarémos después hasta donde nos lo permita el corto espacio de que disponemos.

Hé aquí lo que se lee en las páginas 349 y siguientes del *Diario de Sesiones*.

«Se leyó por segunda vez la proposicion suscrita por el Sr. Arango y concebida en los términos siguientes:

«El Senador que suscribe, usando de la facultad que le concede el art. 57 del Reglamento para presentar proposiciones sobre objetos interesantes al Estado, tiene el honor de proponer al Senado el nombramiento de una comision de su seno, que abra una informacion parlamentaria sobre el gobierno y administracion de las provincias ultramarinas, y proponga lo conveniente á fin de que tenga cumplido efecto el art. 80 adicional de la Constitucion del Estado.

«Palacio del Senado 6 de Febrero de 1865.—Andrés de Arango.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): El Sr. Arango, como autor de la proposicion, tiene la palabra.

El Sr. ARANGO: Sres. Senadores: después de haber esperado por espacio de diez y ocho años que se concediese á las provincias de Ultramar el ejercicio de sus derechos, de los cuales se les ha despojado sin motivo, no diré fundado, pero sin pretexto siquiera, porque tanto yo como mis compañeros hemos apoyado siempre en el Congreso al Gobierno, creo que es llegada la ocasion de tratar de este asunto.

En las dos Constituciones que una después de otra se han sucedido en nuestro país, se previene que aquellas provincias deberán ser regidas por leyes especiales. Después de tan largo período sin que ese precepto se haya cumplido, me parece que nadie debe extrañar que los ultramarinos nos hayamos mostrado resentidos de que en el último discurso de la Corona no se hayan mencionado tales leyes especiales; tanto más, cuanto que le habia precedido una comision de los vecinos é interesados en la

prosperidad de aquellas provincias, la cual se acercó al Gobierno que el Sr. Mon presidia, habiendo tenido la satisfaccion de que su idea fuera generalmente aceptada.

Pero en medio del olvido á que se condenaba este asunto, hemos tenido el consuelo de que haya tomado nuestra defensa el Sr. Duque de la Torre, que es tal vez en la actualidad la persona más competente para hacerla; porque habiendo sido uno de los últimos capitanes generales de Cuba que ha gobernado aquella grande Antilla con aplauso de sus naturales, es el más á propósito para salir á su defensa. Doy por ello las gracias á S. S. y al Sr. Gonzalez, que tambien ha contribuido á esa defensa con el voto particular respecto al dictámen de contestacion al discurso del Trouo.

Lo que únicamente pido ahora, y lo que piden mis compatriotas, es que se nombre una comision del Senado que proponga los medios de precaver los males de que consideramos amenazadas las Antillas: males que habrán de ocurrir muy pronto, porque con el desplome de la gran república de los Estados Unidos, ó con su misma constitucion, habrá de sobrar una gran multitud de hombres que se extenderán por todas partes y llevarán la perturbacion y el desórden á los demás países de América. Concluyo rogando al Senado que se sirva tomar en consideracion la proposicion que he apoyado.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Seijas Lozano): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): La tiene vuestra señoría.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR (Seijas Lozano): Señores: la proposicion del Sr. Arango es sin duda movida por un impulso noble y generoso, el impulso del patriotismo. No puedo desconocerlo: S. S. hace muy bien en abogar de la manera que cree conveniente por los intereses del suelo que le vió nacer. Pero el sentimiento del patriotismo, por lo mismo que es ardoroso y que es noble, suele á veces extraviarse, ó por lo menos exagerarse. Y á precaver este inconveniente se dirigen todos los sistemas que rigen el gobierno de las naciones, siquiera sean diferentes.

Lo que el Sr. Arango pide, en mi sentir, le extravía de su objeto, de tal manera, que lo que podria conseguirse, lo que habia de conseguirse por el órden natural de las cosas, accediendo á los deseos de S. S., tal vez podria producir perturbacion en aquellas importantes posesiones. Porque, señores, ¿qué circunstancias han sobrevenido hoy para que el Sr. Arango excite el Senado á que nombre una comision que proponga las medidas que S. S. desea? ¿Qué motivos hay para que se adelante el período natural y salgamos del órden regular, segun el que se legisla en España, con arreglo á la Constitucion, precipitando de este modo el desenlace? El Sr. Arango nos lo ha dicho: pero vea el Senado en la misma indicacion de S. S. lo que he tenido el honor de decir anteriormente, que el impulso del patriotismo es un sentimiento que se exagera con facilidad, y que suele hacer caer en extravío, contra la intencion de los mismos que lo abrigan.

Efectivamente, señores, ningunas circunstancias han podido ser peores para la indicacion del Sr. Arango que las actuales. Y lo más extraño es que S. S. da por causa

de la mocion que hace al Senado, lo mismo que los hombres sensatos consideran como motivo para ir aplazando este negocio, sin descuidar por eso los intereses de nuestras provincias ultramarinas.

En efecto, el Sr. Arango dice que la próxima paz de los Estados-Unidos será para aquellas provincias causa de graves males que se deben precaver. Pues bien: precisamente por esa paz, por ese acontecimiento, es por lo que España, más interesada que nadie en el mar de las Antillas, tiene que ser precavida, tiene que ser previsora, tiene que ir templando las aspiraciones de muchos, los intereses de los más, y mirar sobre todo los intereses de la madre patria, á la cual todos pertenecemos.

No entraré (porque bien conoce el Senado que es terreno resbaladizo), no entraré, digo, á examinar las consecuencias probables que pueden determinar ese suceso. No hay por qué preveer esos acontecimientos; y si se preveen, no hay posibilidad racional para traerlos á discusion. Pero si es un hecho que acontecimientos ha de haber, cuáles sean estos no lo sabemos; y como yo decia antes, un Gobierno visor que vele como corresponde por los altos intereses que le están confiados, si bien debe seguir un movimiento impulsivo, no debe acelerarlo, como hoy se trata, porque las consecuencias de ello serian favorecer las miras de aquellos que nos quieren mal, y desatender los altos intereses del Estado, por cuya conservacion estamos todos interesados.

No digo yo que tal haya sido el propósito del Sr. Arango: he empezado por consignar que á S. S. lo ha movido el sentimiento generoso del patriotismo; pero segun he indicado antes, este sentimiento suele á veces extraviarse.

Pero hay más que esto, mucho más. ¿Qué es lo que quiere el Sr. Arango? Que por una proposicion que no se puede discutir con arreglo al Reglamento, y acerca de la cual el voto de esta Cámara no careceria de la ilustracion suficiente, toda vez que no ha de haber discusion, se resuelva la gran cuestion del modo de regirse las provincias ultramarinas. En efecto, señores, desde el momento en que el Senado apruebe que se nombre una comision que examine la legislacion actual de nuestras posesiones de Ultramar y proponga acerca de ello lo que crea conveniente, desde ese momento se ha decidido ya que el Parlamento puede entrar en esta cuestion contra lo terminantemente dispuesto por la Constitucion de 1837, y confirmado despues por la de 1845. Vea pues el Senado cómo por un medio indirecto se quiere derogar, ó al menos quebrantar un artículo constitucional, artículo cuya historia debemos recordar, para comprender la prevision con que aquellos legisladores obraron al establecer lo que hoy trata de destruirse.

Todos conocemos, señores, el principio de nuestra revolucion política y sabemos que fué hija natural y genuina de la revolucion francesa. Las ideas que en aquella revolucion prevalecieron, encarnaron en nuestro país como tan inmediato á Francia, y consecuencia de ello fué que sin haber estudiado bien los acontecimientos de los años 91 y 92 se aplicase á nuestras colonias el sistema por que se regian las colonias francesas. Tambien en 1810, al convocarse las Cortes extraordinarias, se llamó á los Diputados por nuestras posesiones de Ultramar. No hay que

volver la vista atrás sobre lo que ocurrió, sobre lo que se dijo. Aquel período pasó, y por coincidencia rara ó no rara, lo cierto es que despues de aquellos sucesos, y mucho más cuando en el año 20 se volvió á restablecer aquella medida, se perdieron la mayor parte de nuestras provincias ultramarinas. No examino causas ni las determino; sólo voy á consignar hechos ocurridos.

En el año 20 se promulgó de nuevo la Constitucion de 1812, y como vino con todas sus consecuencias fuéron llamados tambien los Diputados de Ultramar. Pasó aquel período de la manera que todos sabemos: se restablecieron las instituciones liberales en España á virtud del decreto de la Reina Gobernadora; una revolucion derribó el Estatuto Real que entonces regia, y fuéron convocadas las Córtes de 1837. Es notable, señores (y no debemos perder de vista), que aquellas Córtes pertenecian exclusivamente á un partido avanzado, á un partido al que no se tachará de miras retrógradas y de intenciones de tal especie. Pues bien: habiéndose convocado por el Gobierno á los Diputados de las provincias de Ultramar antes de formar la Constitucion, despues de una detenida discusion y en uso de las facultades que les concedia la Constitucion de 1812 que se habia reproducido y mandado observar en 9 de Abril de 1837, dieron un decreto cuyas principales palabras voy á tener la honra de leer al Senado.

Dijeron las Córtes: «que no siendo posible aplicar la Constitucion que se adoptase para la Península á las provincias de América y Asia, estas serian regidas y administradas por leyes especiales análogas á su respectiva civilizacion y circunstancias, y propias para hacer su felicidad; y que en su consecuencia no podrian tomar parte en la formacion de aquella Constitucion los Diputados por las expresadas provincias.»

Vea el Senado con cuánta prevision y sabiduría aquellas Córtes *in limine* de ejercer el alto poder que se les habia conferido, dijeron á los Diputados de Ultramar: «hasta aquí, dentro del Congreso, no.» Y la razon la dice el mismo decreto: ni era posible que las posesiones de Ultramar se rigiesen por la Constitucion que aquellas Córtes iban á hacer para la Península, ni era posible tampoco que la ley fundamental ni otra de otro género pudiera aplicarse al mismo tiempo que en la Península en aquellas regiones que se hallan en tan distintas circunstancias.

Indudablemente, señores, el decreto de aquellas Córtes no será nunca bastante elogiado; pues supone que los que las compusieron habian estudiado detenidamente la historia de las colonias dependientes de las naciones de Europa y comprendido los sucesos verificados en ellas. Resolvióse pues el gran problema; y es menester decirlo y reconocerlo; en mi sentir, por ese decreto hemos conservado nuestras posesiones de Ultramar; pues sin él, no sé lo que hubiera pasado. Si ha de juzgarse este hecho por lo que en otras naciones ha sucedido, por las consecuencias que en sus colonias se han experimentado, es menester reconocer, vuelvo á repetir, que nuestras posesiones ultramarinas se salvaron merced al decreto que he tenido la honra de leer.

Se acordó la Constitucion politica del Estado, y la determinacion que ya envolvia este decreto se consignó como artículo adicional de él; para que se viera siempre

que es menester no olvidar ni aún las formas que allí se emplearon; para que se viera que no era parte constitutiva de la ley fundamental del Estado; para que se viera que era una parte que dejaba á sus altos poderes la gobernacion y legislacion de las provincias ultramarinas. Por esta razon se estableció, repito, por un decreto adicional «que las provincias ultramarinas serian regidas por leyes especiales».

Así continuaron las cosas, hasta que en 1845 se reformó esa Constitucion; pero se conservó precisamente la disposicion que acabo de enunciar, y esta es la ley que hoy nos rige, esta es la disposicion vigente.

¿Y qué se ha entendido por leyes especiales que han de regir en Ultramar? Señores: este es un punto en que tampoco ha habido diferencia en las ideas de los diversos partidos que siendo Gobierno han regido al país. Todos han comprendido de la misma manera el artículo coostitucional; todos lo han ejecutado del mismo modo. Y esto es un hecho muy importante que revela que es una opinion unánime en nuestro país, una opinion arraigada en nuestros corazones, que es nuestro modo de ver, salvas las excepciones de algunas personas que como el Sr. Arango, con muy justos títulos por cierto, tienen otras aspiraciones y otros vínculos que los ligan, y que no nos ligan á nosotros. Pero repito que todos los Gobiernos, desde el año de 1837 hasta ahora, han visto la cuestion de la misma manera; nadie ha dicho que por esas leyes especiales á que he hecho referencia se entendia una administracion acordada por las Córtes con el Rey; que esas leyes debian seguir los mismos cambios, los mismos trámites, las propias circunstancias y solemnidades que se requieren para las leyes comunes del país. Siempre se ha legislado por Reales decretos con las restricciones y circunstancias que el mismo Gobierno se ha impuesto en beneficio de aquellas provincias. De modo que esto no puede ser, ó no ha sido objeto de duda.

Si el Sr. Arango hubiese limitado su proposicion á decir que se excite al Gobierno para que regle las provincias ultramarinas en esta ú otra forma (porque al Gobierno, y solamente al Gobierno toca la iniciativa, siendo este un principio reconocido universalmente, como demostraré dentro de pocos momentos), en este caso, señores, el Gobierno hubiera contestado al Sr. Arango con hechos, no nuevos, sino de nuestros antecesores, y hechos practicados con el propósito tradicional que de algun tiempo á esta parte se viene observando para adoptar un buen régimen de gobierno en las provincias ultramarinas. Pero no es esto como dije en un principio, lo que el Sr. Arango quiere; lo que S. S. desea es que por ese medio indirecto se venga hoy por esta Cámara á quebrantar el principio constitucional, el decreto dado por las Córtes de 1837, los principios que todos los Gobiernos han reconocido en este país de sacar de este círculo ardiente de las pasiones politicas las leyes que han de regir en las provincias ultramarinas.

¿Y á dónde ha encontrado S. S. este principio, medio ya indicado el otro día, porque se dijo por un Sr. Senador que si se reconocia que habian de discutirse aqui las leyes relativas á Ultramar, era indispensable que vinieran sus diputados á discutir las? Vuelvo á decir: ¿de dónde se ha sacado este principio?

Yo, señores, de todas las colonias pertenecientes á los pueblos de Europa ne encuentro más que una que haya admitido ese principio que está condenado por todos los publicistas; esta nacion es Portugal; y esta nacion, que es la única que lo ha consignado en su Constitucion, se ha visto en la necesidad de no observarlo, porque no le era posible. Primero adoptó la precaucion de que cuando hubiera convocacion de Córtes se hicieran las elecciones en Ultramar con un año de anticipacion, como si esto pudiera preverse, como si la disolucion de un Congreso la tuviera el Gobierno preconcebida un año antes de verificarse. Así es, repito, que Portugal, que es la única, la sola nacion que lo ha reconocido, no ha podido poner en práctica ese principio que todas las demás potencias de Europa han tenido que condenar.

Muy ligeramente (porque no quiero molestar la atencion del Senado y porque ninguna noticia particular puede dar fuera de lo que todos los señores senadores saben mejor que yo) haré una pequeña reseña de la manera cómo se gobiernan las colonias que hoy dependen de las naciones europeas.

Inglaterra, á quien siempre se pone por modelo (de quien debo decir aquí que tambien la tomo por tal, respetando sus tradiciones y su conducta en esta parte); Inglaterra, señores, repito, sigue un sistema distinto en sus colonias. Poquitas hay que estén regidas, no sólo bajo las mismas leyes, sino bajo un solo principio; lo cual explicó *Lord Desoim* en una sesion famosa. Efectivamente, Inglaterra profesa el axioma de que los progresos de la civilizacion y del desenvolvimiento de los intereses de cada colonia, como nosotros las llamamos, son los que han de determinar la legislacion que rija. Así es que en Inglaterra hay colonias en que el poder más absoluto y tiránico es el que domina, al paso que hay otras en que su libertad casi no admite diferencia con la Inglaterra misma. ¿Puede compararse, señores, el sistema que sigue en Gibraltar, Malta y otras posesiones, con el que rige en el Canadá? ¿Hay analogía alguna entre un gobierno perfectamente constitucional, tan libre como el de Inglaterra, y un sistema tiránico y opresor en que no hay más que la voluntad de un hombre? Pues ese sistema observado por la Inglaterra le ha producido grandes ventajas y ha hecho progresar la civilizacion de sus colonias segun lo han permitido las razas y las condiciones diferentes de cada país.

Después de Inglaterra es menester reconocer que el país colonial más importante es Holanda. Pues en este país, señores, con arreglo á su Constitucion (una de las más libres que existen), corresponde al rey la direccion suprema de las colonias, con la sola condicion de dar cuenta á las Cámaras de la nacion de los progresos y adelantos de la administracion de dichas colonias. Estos principios, señores, perfectamente sostenidos habiéndose puesto al frente de los dos partidos que allí luchan, las dos personas más importantes de aquellos departamentos, que son justamente los jefes de los dos partidos principales de Holanda, han dado tan buenos resultados, que puede decirse que la colonia de Java es la más rica y la más importante que hay de todas las conocidas.

Cierto es tambien que Holanda, á semejanza de Inglaterra, tampoco reconoce un principio absoluto en el régi-

men de sus colonias, y que va siempre aguardando al progreso y el desenvolvimiento de la civilizacion de cada país, el de su ilustracion y el de sus condiciones, para ir ensanchando los grados de libertad, y concediendo su mayor intervencion á ese mismo país en su propia administracion, que es el fin á que todas las colonias se encaminan.

En Francia, por la Constitucion de 1848, por la Constitucion republicana, se ordenó lo mismo que en 1789, que vinieran los diputados de sus colonias. No habia escarmentado la Francia durante aquel período de frenesí, con las grandes pérdidas que sufrió en tiempos de la primera revolucion del siglo anterior: volvió á caer en los mismos defectos, en los mismos errores; pero afortunadamente para ella, aquel órden de cosas duró poco, y en el momento en que se creó el imperio, cambió la faz de la legislacion de las colonias. Hoy se rigen estas por el ministro de Marina, de cuyo ministerio depende este ramo, que allí es de escasa importancia por no ser sus colonias tan extensas como las de España, Inglaterra y Holanda.

Sin embargo, bajo la presidencia del ministro de Marina existe un consejo que se compone de cuatro miembros nombrados por el Gobierno y de otros cuatro designados por los consejos provinciales de las diferentes colonias, y cuyas decisiones en caso de empate las decide siempre el ministro que ilustra su fallo, tanto por el dictámen y parecer de los altos funcionarios que son individuos del Consejo, cuanto por los delegados que mandan las provincias de Ultramar. Pero nótese bien una circunstancia: es requisito indispensable de la ley orgánica que ninguno de esos delegados pueda ser senador, diputado, funcionario público retribuido, ni consejero de Estado. Vea, pues, el Senado que si en Francia se olvidaron los males porque pasó á fines del siglo último, en ese período de frenesí que derribó un Gobierno y constituyó una república, en el momento en que se asentó un Gobierno en bases sólidas y firmes, en ese momento se ocupó ya de la organizacion de las colonias, siendo una de las primeras bases la de que los individuos del consejo colonial no pudieran pertenecer á los Cuerpos colegisladores. Véase, pues, si se comprendió el peligro que podia haber en que las pasiones ardientes de la política europea en los países regidos por el sistema constitucional pasasen á las provincias ultramarinas y fueran á inocular en ellas ese *virus* (pues así hay que reconocerlo) que traeria consigo la pérdida de las colonias francesas. Por eso la Francia, á pesar de sus tendencias, á pesar de ese principio de que se considera creadora, no ha podido dejar de obedecer á la razon y la experiencia, siguiendo el impulso de otras naciones que no cayeron en aquellos errores, y que con su especial sistema de gobierno han hecho progresos en la administracion de sus provincias ultramarinas.

Repito, señores, que no hay otro ejemplo en contrario entre todas las colonias del mundo que el de Portugal, y que aún ahí ese sistema no ha tenido cumplimiento. Sin embargo, ahora se quiere, señores, que vengan diputados de nuestras provincias de Ultramar, sin tener en cuenta la diferencia que hay de las unas á las otras y sus diversas condiciones; siendo unas país de razas; otras país de raza blanca; unas, país que está en los principios

de la civilizacion, y otras, país que está á la altura de la nuestra, como Cuba. ¿Cuándo, repito, se quiere que una misma legislacion sea la que nos rija y que sus diputados vengan á las Córtes españolas á beber en la política ardiente que no puede dejar de haber en estos países, y mucho más en los meridionales, inoculando luego en sus provincias ese principio que es origen de perturbaciones y de alarmas, y que ahuyenta los capitales de aquel país? Porque, señores, si el Sr. Arango, como yo creo y respeto, tiene correspondencias que le inclinan á ese giro en la administracion de Cuba, yo las tengo tambien en que por el contrario se dice que hay una alarma constante, un temor de que ese principio político pueda allí prevalecer y perturbar aquellos altos intereses.

Pues bien, señores: cuando las circunstancias son las peores que podian excogitarse; cuando segun el Sr. Arango nos amenaza un suceso en que toda prevision será poca para poder preservar á nuestras colonias de un sacudimiento; cuando vemos que la Europa entera reconoce los buenos principios por los cuales las posesiones ultramarinas deben regirse, y á los cuales deben obedecer, ¿va el Senado, el cuerpo conservador por excelencia que la nacion española tiene, á aprobar la proposicion del señor Arango pudiendo producir esto una perturbacion que cause la pérdida de nuestras ricas posesiones de Ultramar? Esto no puede esperarse del Senado español.

Pero diré más, señores: yo no comprendo cómo el señor Arango y sus amigos han guardado un silencio sepulcral desde el año 1837 hasta hoy, siendo así que desde el año 61 (y note la fecha el Senado, pues no quiere este Gobierno atribuirse lo que no le toca), se ha entrado en esa vía de reforma de las posesiones ultramarinas; vía, señores, que no rechaza este Gobierno, sino que por el contrario cree que debe impulsar esas reformas, y atender á lo que debe ser, esto es, á que respecto de los intereses de ese país se oiga á sus hijos, á los en él interesados y á los que posean ó representen sus más altos intereses. Cuando, repito, hemos entrado en este camino, ¿cómo quiere el señor Arango traer una cuestion tan candente como la de que se trata, cuestion como he dicho antes demasiado importante para tratarla sin discusion previa, y sin los trámites que la ley fija? En una palabra, lo que S. S. quiere es que vengamos á hollar un artículo constitucional y á quebrantar los principios por que viene rigiéndose nuestras colonias desde el año 37. El Senado tiene demasiada ilustracion para que el Gobierno pueda temer su acuerdo; el Gobierno cree que el Senado en su sabiduría no permitirá que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Arango; mas si esto sucediese, el Gobierno no podrá dejar de sostener los principios que ha manifestado, porque cree que á ellos están ligados los más altos intereses del país.

El Sr. ARANGO: Pido la palabra para hacerme cargo de las que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Carramolino): Como V. S. no puede usar de la palabra más que para deshacer equivocaciones, no puedo concedérsela.»

Acto continuo preguntó al Senado si tomaba en consideracion la proposicion objeto del debate, y la resolucion fué negativa.

Y fué desechada casi por unanimidad, porque sólo se levantaron á votarla tres ó cuatro senadores; entre los cuales tenemos la complacencia de decir que se hallaba el señor marqués de O'Gaban, senador cubano.

Este resultado nos aflige, pero no nos sorprende. Conocemos de muy antiguo á los hombres que componen el actual ministerio, y sabemos lo que tenemos que esperar de ellos y todo lo que son capaces de hacer y de decir, aunque el ministro de Ultramar en esta ocasion, se ha excedido á sí mismo. Después que hizo cuanto pudo, y todo en vano, para que se retirara una proposicion que no podia combatir con razon, la combatió con toda clase de sinrazones, tergiversando su sentido, suponiendo que decia lo contrario de lo que dice, violentando el tenor expreso de las leyes y artículos constitucionales, falseando hechos patentes de la historia contemporánea, en suma, con tal desvío de la lógica y de la realidad, y con tal confianza ó desden de los que le escuchaban que cualquiera hubiera podido decir al oírlo, que contaba con la victoria de antemano.

Dijo S. S., que si la proposicion se aprobaba y se ocupaba así el Parlamento de la legislacion de Ultramar, se derogaría un precepto constitucional. Parece increíble que haya tanto aplomo en un ministro de la Corona para asegurar una cosa que es cabalmente lo contrario de la realidad. El precepto constitucional dice que las provincias ultramarinas serán regidas por leyes especiales: las leyes las hace el Parlamento: luego, ocupándose el Parlamento de la legislacion especial de Ultramar, lejos de derogar así, lo que hace es cumplir el precepto constitucional. El Sr. Arango lo que pide es el cumplimiento de ese precepto, y el señor ministro es el que, con su oposicion, se opone á que se cumpla.

Dijo tambien S. S. que nunca ha sido objeto de duda lo que son y lo que debe entenderse por esas leyes especiales, «las cuales ciertamente no podian seguir los mismos trámites ni las mismas solemnidades que se requieren para la legislacion de la Península.»

Aquí se descubre algo de la anfibia y argucia del abogado. ¿Qué se quiere decir con esto? ¿Qué es lo que se ha entendido siempre por esas leyes especiales? ¿Por qué no lo ha dicho el ministro? Nosotros no sabemos que nadie sepa ni se haya tratado nunca públicamente de semejante cosa. Pero sea lo que fuere, ¿quién ha dicho al señor ministro que las leyes especiales para Ultramar no han de

seguir los mismos trámites, ni las mismas solemnidades que las de la Península? ¿Quiere decir con esto que para Ultramar se ha de legislar por medio de decretos? No, y mil veces no; las provincias ultramarinas, según el art. 80 de la Constitución, deben regirse por *leyes especiales*: las *leyes*, según la Constitución son las que hacen las *Córtes* con el Rey, y por consiguiente, las provincias de Ultramar no pueden regirse sino por *leyes* hechas con las mismas formalidades que las de la Península, cabalmente de la manera contraria á la que quiere S. S.

Dijo también que si el Sr. Arango hubiera limitado su proposición á pedir que se excitase al Gobierno, para que atiende á las necesidades de aquellas provincias, hubiera podido ser aceptable, «puesto que al Gobierno sólo toca la iniciativa en este punto». Confesamos que nunca hemos visto juntos tantos asertos anti-constitucionales. Si las provincias ultramarinas deben ser regidas por *leyes especiales* ¿acaso el Gobierno solo tiene la iniciativa de las *leyes*? Nosotros le probarémos al señor ministro, con hechos y con la Constitución en la mano, que hay otros muchos, además del Gobierno, que tienen y usarán el derecho de iniciativa con respecto á las *leyes especiales* para Ultramar. Ya puede prepararse S. S. á nuevos y á incesantes combates sobre ese asunto, promovidos por iniciativas distintas de la suya. Desgraciadas provincias ultramarinas si tuvieran que esperar la iniciativa de un ministro que sólo ha procurado y hecho esfuerzos para ahogar la voz de los que pretenden usarla.

Volvió á insistir S. S. en que la Inglaterra rige á muchas de sus colonias con un sistema *completamente absoluto y tiránico*, manifestando así que tiene tantos conocimientos históricos como constitucionales. A la vista tenemos el estado del régimen político de las colonias inglesas, y en él encontramos todo lo contrario de lo que asegura el señor ministro: todas las que merecen el nombre de Colonias tienen sus Consejos y Asambleas legislativas coloniales incluso la Australia, Van Diemen, Nueva Zelanda ayer semi-salvajes, y hasta los islotes ó pequeñas islas americanas de Tobago y Tortuga, Bahamas y Bermudas; y de aquellas que el Sr. Scijas ha señalado en otro discurso como sujetas á ese régimen tiránico, algunas tienen hasta Asambleas legislativas como Santa Elena, y todas las demás, incluso los puntos meramente militares ó de escala, como Malta y Gibraltar, sus Consejos coloniales, y aún la India, después de su incorporación á la Corona, tiene sus *leyes constitutivas* en que se le con-

ceden derechos y libertades por lo que es de notar que los parias y cipayos gozan de más derechos que los habitantes de las Antillas españolas.

Dice S. S. que, «en ninguno de los países de Europa que están regidos por el sistema constitucional se aplica el mismo sistema á las provincias de Ultramar». Y qué, ¿acaso el Sr. Arango pedía en su proposición que se aplicase á las provincias de Ultramar el mismo sistema que á las de la Península? El señor ministro no la leyó, ó no la comprendió, ó no quiso comprenderla; cabalmente se pide en ella lo contrario. El cumplimiento del art. 80 de la Constitución que prescribe que aquellas provincias se rijan por *leyes especiales*. Por tanto, todo lo que dijo el señor ministro de asimilación y diputados americanos en las *Córtes* españolas fué puramente gratuito, y figurar fantasmas para darse el placer de combatirlos.

Y por último, y esto es lo más desviado de la verdad y lo más irritante; el señor ministro se atrevió á decir, como vemos en diarios semi-oficiales tales como *La Correspondencia de España*, aunque no lo vemos en el oficial donde puede haber sido suprimido, como se dice que se ha hecho otras veces, que el régimen que impera en nuestras colonias *sobre todo en Cuba es muy liberal*, cuando este mismo ministro ha asegurado que es completamente *tiránico* el de ciertas colonias inglesas que en otra parte ha dicho que están regidas por *el mismo que tenemos en las nuestras*. La contradicción y el insulto al lado de la injusticia. No importa; apuntarémos y continuaremos. No nos arredramos. Se ha desechado en el Senado la petición del dignísimo y venerable senador cubano y en seguida vamos á presentar la nuestra al Congreso de diputados, en donde no esperamos que la comisión diga de la nuestra lo que dijo el ministro de Ultramar de la del Sr. Arango, según el extracto de *La Correspondencia*, y es que, admitida nuestra petición, se prejuzgarían las cuestiones de Ultramar, pidiendo tales ó cuales leyes políticas.

Nosotros en la nuestra no pedimos leyes ningunas, ni prejuzgamos ninguna cuestión, y sólo pedimos lo que dice el ministro que debe hacerse, que es estudiarlas todas, para que la mayoría del Congreso que es ministerial, proponga lo que crea conveniente ó lo que quiera el Gobierno. De suerte que si el ministro de Ultramar pide al Congreso lo que pidió al Senado, esto es, que niegue nuestra petición, se negará á sí mismo, cosa que tampoco nos sorprendería, porque nada nos sorprenderá de esos señores, pero que ya sería más significativo.

En suma, aunque nadie cumpla con su deber, nosotros cumpliremos con el nuestro. Paralizados y mudos por la ley nuestros compatriotas de la Antillas, nosotros que por la ley podemos aquí hablar y obrar, venimos á demostrar al Gobierno que la senda que sigue en los asuntos de aquellas posesiones es una senda de perdicion, y á señalarle aquella que pueda servir para salvarlas. Con este fin usaremos hasta agotarlos todos los recursos legales; el de peticion, el de asociacion, el de emitir nuestras opiniones, y todo cuanto nos sugiera nuestro patriotismo. Soldados de esa idea, combatiremos por ella sin descanso; no nos apartaremos de la brecha: mientras conservemos el más débil resto de esperanza, diremos á nuestros compatriotas, aguardad: el dia que la perdamos: el dia que consolidado este Gobierno, se nos cierren todas las puertas, despues de agotados todos los recursos, entonces les diremos: ya hemos cumplido nuestra mision, y todo en vano; nada debemos esperar, y arrojaremos la pluma, y dejaremos á la Providencia el cuidado de salvarnos.

El Sr. Posada Herrera dijo en el Congreso que los presupuestos de Ultramar debian ser discutidos con intervencion de los diputados americanos, no sólo por razones de justicia, sino por exigirlo la verdad de los votos que nunca serian tan acertados, como discutiéndolos en union de los representantes de aquellas provincias; y el ministro de Ultramar, sobrecogido con semejante pretension, no supo decir otra cosa, sino que la extrañaba en la acostumbrada prudencia de su contendiente. ¿Qué cosas contendrán los benditos presupuestos, cuando el ministro del ramo cree una imprudencia el pretender que los vean y discutan los infelices que los pagan? ¿En qué se invertirán aquellos millones, cómo irá aquello cuando un ministro prudente cree que lo más prudente es tapar la boca á los que pudieran decirlo? Sr. Ministro: por más prudencia que se emplee en este asunto, algo y aún algos se sabe y se trasluce que se dirá á su debido tiempo.

Para probar cierto periódico la excelencia del régimen que impera en nuestras Antillas, dice que las municipalidades tenian derecho de peticion por las leyes de Indias, y para probar que este derecho existe en el dia, dice que recientemente lo ejerció la de Puerto Príncipe. Pues que, ¿cree *La Isla de Cuba* (porque este es el periódico aludido) que las leyes de Indias rigen en las Antillas españolas? ¿Conoce nuestro colega alguna ley política que rija allí invariablemente, fuera de la de las consabidas omnimodas? ¿Conoce algun derecho de aquella naturaleza que se ejerza allí inviolablemente? Si la municipalidad de Puerto Príncipe ha ejercido recientemente el derecho de peticion, nosotros sabemos de un grave disgusto que le dió á la misma municipalidad, no há mucho tiempo, un Capitan general, amigo de nuestro colega, por haber in-

tentado ejercer ese pretendido derecho. Esto le probará á nuestro colega que en aquellos desventurados países no hay más que una ley y un derecho, que son los que todos sabemos.

El ministro de Ultramar, entre las muchas ocurrencias felices que tuvo en su conocido discurso, digno de eterna memoria, dijo: que si bien el sistema de ayuntamientos planteado en Cuba ha producido felices resultados, de esto á llevar á aquel país elecciones de otro género hay una gran distancia; ¿cuál seria esa gran distancia, si esas elecciones de otro género, que serán las de Diputados, las hicieran los mismos ayuntamientos? Seguramente no seria así la distancia tan grande, como la que media entre ser ministro de Ultramar y saber lo que conviene á aquellos países.

Hasta ahora se habia creido que el sistema de gobierno inglés era más liberal que el de los pueblos latinos, y sobre todo el régimen de las colonias inglesas era más liberal que el de las españolas; pero el *Diario de la Marina de la Habana* viene á sacarnos de este error, con unos racionios tan estupendos, que no podemos dejar de darlos á conocer para solaz de nuestros lectores.

Hablando de la nueva confederacion canadiense, dijo en uno de sus números que «la Constitucion inglesa reconoce como uno de sus fundamentos principales la distinta condicion civil de los hombres, segun su nacimiento, la diversidad de castas: que los habitantes de sus colonias son súbditos de la Corona, pero no gozan de los fueros ni llevan el titulo de ciudadanos ingleses; que las colonias, para los ingleses, son pueblos extraños sobre los que se han abrogado facultades y derechos fundados en la fuerza y mantenidos por la conveniencia de su comercio y de sus cálculos extratécnicos; que, segun varian las circunstancias, así también se modifican las relaciones políticas entre los protectores y protegidos, entre los colonos y los metropolitanos, sin que tales cambios rompan un solo lazo fraternal, ni afecten en nada los sentimientos cordiales de comunidad ó patriotismo.»

Pero que en España es muy distinto, porque en ella no se ha conocido aristocracia desde que los magnates godos dejaron de reunirse en los concilios de Toledo, (¿y los Senadores por derecho propio?) porque España no tiene ni nunca tuvo colonias, por más que sea la primera que repartió sus hijos en varias y distantes provincias, sin tener que otorgarles fueros ni derechos de ciudadanía, porque á nadie se otorga lo que ya posee de hecho y de derecho (qué valor tiene el articulista), y porque sus ciudadanos todos gozan de la más completa igualdad civil, no consintiendo nunca su altivez otra cosa.

De suerte que el régimen colonial español, segun el *Diario de la Marina*, es infinitamente superior al inglés; pero como con el español se han roto siempre violentamente los lazos que han unido á la Metròpoli con sus colonias, por resistirse aquella á toda variacion que demanden las circunstancias; y como con el régimen inglés se verifican esos cambios sin que se rompa un solo lazo fra-

ternal, ni afecten en nada los sentimientos cordiales de comunidad ó patriotismo, la consecuencia de tales antecedentes será que á las colonias españolas debe aplicarse el régimen inglés si han de conservarse sin romperse esos lazos fraternales. ¿Es esto lo que ha querido probar el *Diario de la Marina*?

Con la envidiable imperturbabilidad que caracteriza á nuestro colega *La Isla de Cuba*, dice que los peninsulares residentes en las Antillas y los naturales que como ellos piensan, no aspiran á reformas políticas y constituyen una inmensa mayoría, y que no hay razón para que los más se sometan á la voluntad de los menos, ni para que estos se atribuyan la voz del país. Esto mismo decimos nosotros, querido colega. Que se cuente, que se cuente. ¿A que no entra por esto nuestro leal cofrade? «El mentir de las estrellas» etc., etc.

El ministro de Ultramar, cuyo célebre discurso no puede olvidarse, dijo que sabe que en las provincias de Ultramar se agita un movimiento político, que es natural que se agite, y que hay hombres pensadores y estudiosos que se ocupan de él; pero que hay otros que tienen grandes establecimientos mercantiles que temen el impulso que pudiera darse á ese movimiento. El duque de la Torre nos ha dicho quiénes son esos otros, que no son otros que los *negreros*; y el prudente ministro de Ultramar, viéndose balanceado entre los *hombres pensadores* y los *negreros*, no sabe qué hacer, no cree prudente elegir y elige lo más prudente, que es hacer lo que Quevedo, que ni sube, ni baja, etc., con lo que da la razón á los *negreros*. Esto nos parece muy prudente.

Acosado el ministro de Ultramar por el Sr. Posada Herrera para que pensara en establecer reformas políticas en Ultramar, exclamó asustado el señor ministro: ¿qué ha pasado, señores, qué sucesos han ocurrido desde que fué ministro el Sr. Posada hasta hoy, para que sea más urgente hacer hoy lo que no se hizo entonces? Como el señor ministro no oirá ya las descargas de fusilería de Santo Domingo y los cañoneos y bombardeos de los Estados-Unidos, se le figurará que no pasa nada, y sin duda ignora que el peligro donde está precisamente es en que cesen esas descargas de fusilería y esos cañoneos y bombardeos. Quizá no comprenderá su señoría que puede haber una paz más funesta que una guerra, ó que una guerra puede salir de una paz. Esto tampoco lo habrá estudiado su señoría.

El señor ministro de Ultramar ha dicho que no está resuelta la cuestión acerca del delito que se comete con el tráfico negrero. En la Habana hay tribunales encargados de castigar á los que cometen esos delitos, y el ministro de Ultramar es tenido y reputado por uno de los más afamados jurisconsultos de España. No decimos más. O en la

Habana se juzga á inocentes por delitos indefinidos, ó el ministro de Ultramar ignora lo que no debe ignorar cualquier jurisperito. No sabemos cuál de estas dos cosas será.

En el Congreso se ha dado cuenta de una exposición que hacen á la Reina los insurrectos de Santo Domingo, pidiendo que se les restituya su independencia, por las razones que alegan, y manifestando que en caso contrario se hallan resueltos á combatir á todo trance hasta conseguirla. La comisión nombrada en el mismo Congreso para dar su dictámen acerca del proyecto de ley de abandono de esa isla, lo ha examinado, conformándose con el parecer del Gobierno, é indicando que deben ser atendidos aquellos de los dominicanos que permanezcan fieles á España. El ministro de la Gobernación se anticipó ya á este deseo de la comisión, asegurando en el Congreso terminantemente que serían atendidos todos los que siguieran la bandera española; por lo que, atendidos estos antecedentes, no será aventurado vaticinar que el abandono se verificará quedando ambos países en buenas relaciones. Así debe ser después de la lucha, cuando se ha combatido con lealtad. Estaremos al tanto para tener al corriente de todo lo que ocurra acerca de este particular á nuestros suscritores de la isla dominicana.

Hablando un periódico inglés (*Saturday Review* del 25 de Febrero) de que la trata de africanos se halla extinguida ya en todas partes, dice:

«Cuba únicamente, con la connivencia del Gobierno español, persiste en desafiar los tratados existentes y la opinión del mundo civilizado. Es preciso confesar que los españoles, tanto en Europa como en la colonia, cuentan demasiado con la amistosa tolerancia de las potencias extranjeras. Un millón de libras esterlinas al año (que gasta Inglaterra en sostener la escuadra que persigue la trata de Africa), es una suma considerable empleada para alcanzar un objeto que quedaria definitivamente conseguido con la anexión de Cuba á los Estados-Unidos.... Dentro de cinco, ó á lo más diez años, es probable que un cambio en el régimen político ó en la situación de Cuba hará innecesarios los actuales esfuerzos de Inglaterra».

Traslado á los que piensan que la Inglaterra estaria de parte de España en una guerra con los Estados-Unidos para impedir la anexión de Cuba á aquella república. Por lo demás, sabemos que el gobierno inglés, con motivo de las discusiones que acerca de la trata hubo en el Senado, ha repetido sus reclamaciones al español con respecto á este particular; reclamaciones que, ahora como siempre, no tendrán resultado, si la Gran Bretaña no toma la actitud imponente que corresponde á una potencia poderosa que tiene de su parte la fuerza y la justicia para hacer respetar un tratado, cuyo cumplimiento se ha evadido siempre por uno de los contratantes. Doloroso es decirlo; pero, visto lo que dijo el ministro de Ultramar en aquella discusión, en esto, como en otras cosas, no podemos tener esperanzas sino en la acción de potencias extranjeras. El Gobierno español en las Antillas no atiende ni á sus intereses, ni á sus compromisos.

Recordarán nuestros lectores que el Sr. Duque de la Torre dijo en el Senado, que siendo capitán general de la isla de Cuba, evacuando un informe que pidió á varios peninsulares respetables y muy dignos, fuéron de opinion de que nuestras Antillas debian enviar aquí sus diputados á Córtes; y que el periódico *La Isla de Cuba* despues y con conocimiento de ese discurso se atrevió á asegurar que «entre los innovadores no se encontraría seguramente el nombre de peninsular ninguno, residente en aquellas provincias». Pues bien, nosotros estamos debidamente autorizados por quien corresponde, no para ratificar lo dicho por el Sr. Duque, cosa que nadie ha puesto en duda ni se ha atrevido á negar, además del periódico citado, sino para decir los nombres de esos peninsulares respetables á que se refirió el antiguo capitán general de Cuba, y son los siguientes: el Sr. Brochero, general de ingenieros, el Sr. D. Miguel Suarez Vigil, secretario entonces del Gobierno superior civil y hoy magistrado de la Audiencia de la Habana, el Sr. Conde Armildez de Toledo, intendente entonces y ahora de la Habana y D. Isidoro Araujo de Lira, director entonces del *Diario de la Marina* de la misma ciudad, que durante el espacio de veinte años habia estudiado en el periódico las cuestiones de aquel país. Tambien sabemos que entonces se formuló un proyecto de leyes especiales para aquellas provincias, en el que, además de los diputados á Córtes se proponia, entre otras cosas, que la autoridad superior de las islas perteneciera al órden civil; todo lo que fué remitido al Gobierno, manifestándosele que si no parecia completo ó acertado, se nombrara una comision que en aquel país y con audiencia de sus naturales, estudiara y propusiera las que fueran más convenientes. Todo esto debe obrar en las oficinas de este Gobierno, y no sabemos si habrá sido comprendido en los estudios que dice el Sr. Ministro de Ultramar que está haciendo de las cuestiones de aquellos países. Se lo indicamos por si no lo sabe.

Parece que la cuestion de Santo Domingo ha entrado en una nueva faz. Segun las últimas noticias y en cartas que hemos visto, se dice que los insurrectos se han rebelado contra su jefe Polanco, lo han batido y hecho refugiar en Haiti, enarbolando la bandera española en Santiago. Si esto es cierto, ¿qué hará el Gobierno? Estando todo el país por España, ¿persistirá en su proyecto de abandono? El apuro es grave.

El proyecto de la nueva ley de imprenta es digno de las ideas que imperan en las esferas del Gobierno. No hablaremos de la hipoteca de las imprentas en lugar de los depósitos; de la responsabilidad *solidaria* de autores, directores é impresores, en lugar de la de los actuales editores; ni de la sustitucion de las eternas y costosas causas criminales del fuero comun, en lugar de las actuales por medio del jurado, ni del catálogo de delitos en el que se comprenden hasta las alusiones, ni de otras muchas mejoras por el estilo; de lo que queremos hablar es de la distincion que se hace entre el delito consumado y el delito frustrado. Delito consumado se llama á la publicacion de

dos ejemplares del impreso; mucho es, pero pase, y delito frustrado se llama y se castiga (no hay que asombrarse) al que pueda cometerse en un impreso aún no publicado con sólo el hecho de llevar al gobernador civil y al juez de imprenta los dos ejemplares que previene la ley que se lleven *antes de la publicacion* á cada uno de estos señores. De suerte, que se llama delito frustrado y *se castiga* como tal, al hecho forzoso de cumplir un precepto legal. Es decir que esta ley considera delincuente y le impone pena á aquel que la obedece y se presta voluntariamente á su cumplimiento. Y luego se dirán conservadores estos señores. Esto no se ha visto nunca, y por tanto no es un hecho conservado: esto como no visto nunca es un adelanto, un progreso, pero un progreso inaudito que hará perpétuo honor á sus autores. Ya sabemos nosotros que la nueva ley de imprenta habia de ser tan liberal, tan liberal.... como pudiera esperarse de los que la han confectionado. Los conocemos. Ya se dice que han hecho las paces con ciertos pájaros de mal agüero; vendrá despues la reforma del reglamento de los Cuerpos colegisladores que ya se anuncia, etc., etc. Ya han tomado el impulso, no se detendrán en el camino. Sabemos á donde nos conducen.

La Libertad dice que el señor conde de San Luis no tiene la ambicion vulgar de ser ministro, como gratuitamente le atribuyen algunos periódicos.

Dice bien *La Libertad*. A ser ministros aspiran todos, el vulgo; para lo que hacen, cualquiera es bueno. Lo malo es que no sabemos á qué aspirar los que valemos algo.

El que haya de juzgar á nuestro artículo por el que nos dedica *La Isla de Cuba* en su último número con intencion de refutarlo, quedará tan enterado como aquel á quien dijieran que la noche es dia. Baste decir que nos llama yankees y poco menos que filibusteros, porque indicamos al Gobierno el mejor medio de defensa en las Antillas contra las pretensiones de los yankees. Lo de siempre: á falta de razon, meterlo á barato. No nos hacemos cargo de las otras apreciaciones que contiene dicho artículo, porque son *ejusdem furfuris*: aguardamos el otro que nos ofrece, á ver si tiene algo atendible, aunque difícilmente podremos estar acordes. Miramos los asuntos de las Antillas bajo puntos de vista muy diferentes. Nosotros los miramos por el lado blanco; nuestro colega los mira por el lado negro.

Leemos en *La Isla de Cuba*:

«Los distinguidos cubanos señores marqués de Almedares y conde de la Fernandina, que tanto llaman la atencion en esta córte por su agradable trato y su riqueza, obsequiaron el miércoles último con un banquete al señor presidente del Consejo de Ministros, al Sr. Ministro de Ultramar y á algunas otras personas notables.»

Nosotros hemos buscado al señor marqués en su puesto en el Senado y lo encontramos en el Senado y en su casa

al lado y obsequiando al Ministro de Ultramar, no sabemos si por su famoso discurso en que nos igualó con los cafres á todos los habitantes de las Antillas, entre los cuales creemos que se cuenta el señor marqués. Cada cual con su razon.

El día 8 de Marzo celebraron progresistas y demócratas un gran banquete en conmemoracion del hecho inolvidable para todos los liberales que tuvo lugar en Zaragoza en igual día del año 1838. Los hombres más importantes de los partidos progresista y democrático se han mostrado en ese banquete íntimamente unidos y decididos á combatir juntos contra la reaccion insostenible que nos domina. Gran placer nos causa ver así unidos á todos los campeones de la libertad, á cuya patriótica obra de regeneracion y progreso prestará siempre el apoyo de todas sus fuerzas la REVISTA HISPANO AMERICANA.

Nuestro apreciable colega *Las Novedades* acaba de publicar un artículo titulado: «Lo que pueden esperar las provincias ultramarinas del partido moderado», con motivo de la sesion del Senado de 6 de Marzo de que hablamos en otro lugar de este mismo número. Estamos de acuerdo con nuestro colega: es locura esperar para las Antillas reformas liberales de los hombres reaccionarios que han amordazado la imprenta, coartado la libertad de reuniones y conculcado todas las garantías del verdadero régimen constitucional. Nada esperamos los hijos de las Antillas del caduco partido moderado y nuestras esperanzas de mejora sólo pueden fijarse en los partidos realmente liberales que luchan dignamente por el triunfo radical y definitivo de la libertad y la justicia.

En este mismo artículo se dice que el partido progresista al consignar en la Constitucion de 1837 el artículo segun el cual las provincias ultramarinas deben ser regidas por leyes especiales, habia tenido el propósito de que esas leyes estableciesen instituciones análogas á las que ha dado Inglaterra con tan feliz resultado á sus colonias Norte-americanas. Antes de ahora habiamos oido esto mismo de los autorizados labios del Sr. D. Salustiano de Olózaga, y no podemos dudar de la sinceridad del propósito que se atribuye al partido progresista entusiasta y enérgico defensor de la libertad. Con él están nuestras simpatías y anhelamos el día de su triunfo sobre la reaccion degradante que paraliza hoy nuestro progreso.

LA OPINION PUBLICA

SOBRE LAS CUESTIONES DE LAS ANTILLAS.

El Diario Español ha publicado hace algunos días un artículo interesante titulado REFORMAS EN LAS ANTILLAS, á cuya reproduccion consagramos hoy casi

todo el espacio destinado á esta reseña, por considerar su contenido muy importante para la causa que sustentamos: — Hé aquí el artículo.

REFORMAS EN LAS ANTILLAS.

El Sr. Posada Herrera en el Congreso, como el Sr. duque de la Torre y marqués de la Habana en el Senado, han proclamado al debatir la contestacion al discurso de la Corona la necesidad de introducir reformas inmediatas en el régimen administrativo, económico y político de nuestras Antillas. Diferenciandose entre sí respecto á la forma y extension en que las que tienen el último carácter deben plantearse, no tan explicitos como convendria para la ilustracion completa de la cuestion en cuanto á los detalles de las demás, aunque por razones fáciles de comprender, atendida la posicion de los oradores y la índole genérica del debate, todos ellos coincidieron de una manera más ó menos expresa en la necesidad elevada que existe de hacer concesiones políticas á aquellas provincias, de reformar su administracion, de resolver de una manera justa y con un criterio expansivo las graves cuestiones económicas que están pendientes de decision. Y cuando era de esperar que el Sr Ministro de Ultramar terciase en el debate para expresar una opinion concreta y que fuese una garantía de que el Gobierno se ocupa de dar antes de mucho una solucion conveniente á aquellas cuestiones, S. S. no ha usado la palabra en uno ni otro Cuerpo, sino para alejar toda esperanza de medidas inmediatas, envolviendo su juicio en esa série de lugares comunes hace tantos años repetidos cuando de la materia se trata, como son la necesidad de pulso y calma, el peligro que encierran las reformas prematuras y la precision que hay de conciliar todos los intereses; como si en el largo número de años que las cuestiones de Ultramar se vienen debatiendo no existiesen á la mano del Gobierno los datos y noticias que necesarios son para hacer recaer sobre ellas un fallo acertado; como si la voz de los hombres públicos citados las hubiese traído al campo de la discusion por la vez primera; como si la prensa que se dedica á promover los intereses de aquellos países no las agitate activamente un día y otro; y sobre todo como si los sucesos que se aglomeran en el horizonte de América permitiesen proceder con lentitud indefinida. ¿Qué significan, pues, las manifestaciones del Sr. Seijas? Acaso que la política activa le ha impedido dedicarse al estudio de asunto tan principal? ¿Son una negativa absoluta, á cambiar el estado de cosas existente en nuestras provincias ultramarinas? Pues entienda en el primer supuesto que careciendo el ministerio de Ultramar de otro roce con los negocios de política general que el que tiene el Consejo de ministros como entidad colectiva, sin contacto ni relacion con las Cámaras en lo que toca á los asuntos que le son peculiares, y creado no para llevar á los gabinetes el concurso de una inteligencia más, sino para dedicarse al planteamiento y decision de los problemas que encierra la gobernacion de las expresadas provincias, no cumple quien desempeña aquella cartera con significar á los cuatro meses de haber jurado su cargo que ha carecido del espacio necesario para formar juicio acerca de las cuestiones que pueden conside-

rarse más capitales entre las que caen bajo su acción. En el segundo supuesto el Sr. ministro de Ultramar retardando indefinidamente el día en que la condición política de nuestros hermanos de las Antillas ha de ser mejorada, y manifestándose como lo ha hecho, contrario á toda innovación de presente, les ha enviado una amarga decepción y habrá dado á los enemigos de la causa española en América un arma dura que poder esgrimir con fortuna, en las diatribas que lanzan diariamente contra ella. Porque es menester que lo digamos en voz alta y con la más plena convicción. Es ya llegado el día de hacer en la situación de Cuba y Puerto Rico las concesiones y reformas que reclaman la justicia, el espíritu de la época y la necesidad de afianzar de una manera indestructible los lazos que unen á dichas islas con la madre patria. No necesitamos para demostrar esta tesis, empezar por declarar que el régimen por el cual se gobiernan actualmente aquellas posesiones no es sino interino y transitorio, que la prescripción de la ley fundamental que decreta que las mismas se gobiernen por leyes especiales, no puede entenderse cual lo entiende el Sr. Seijas en el sentido de que hayan de estar indefinidamente privadas de las garantías emanadas de la Constitución, de los beneficios de una organización fundada en una prudente libertad política, sino que envuelve el principio de que esas garantías y esa organización han de ser objeto de leyes peculiares acomodadas á su estado relativo de progreso y á sus necesidades sociales políticas y hasta topográficas; y que si razones hijas de circunstancias del momento impidieron en un tiempo ya lejano que así se declarase explícitamente, lo equitativo, lo procedente hoy, pasadas aquellas circunstancias y llegados otros tiempos, es dar este sentido á la prescripción expresada que, como es sabido, estampó por vez primera la Constitución de 1837, de donde la copió íntegra la de 1845. Si. Las condiciones especiales de Cuba y Puerto Rico, lejos de aconsejar el aplazamiento en la materia, reclaman la entrada franca en el camino de su transformación. No negaríamos que en estos últimos años se han dado pasos avanzados en el sentido de su progreso administrativo. No desconocemos las importantes medidas que han llevado á varios ramos el orden y moralidad y destruido inveterados abusos. No olvidamos que el Gobierno superior, la administración municipal, la instrucción pública, la administración de justicia, la dirección de la Hacienda y Contabilidad han experimentado saludables reformas, ni que las disposiciones que crearan los consejos de administración, regularizaron la provisión de empleos públicos y facilitaron á los naturales del país el ingreso en las carreras civiles y militares, tienen aquel carácter en alto grado; pero imposible es desconocer que el viejo edificio levantado en la época en que la gobernación de España obedecía á otros principios de derecho público, queda todavía en pie, y que sus restos forman impropio contraste con lo recién construido, dando al conjunto un aspecto de atraso insostenible. La aglomeración, por ejemplo, en unas mismas manos de las funciones administrativas y militares, si se halla explicada aun respecto del mando superior por altas consideraciones de unidad de poder y seguridad del territorio, no tiene razón de ser aplicada á la administración provincial y municipal. La falta de dis-

posiciones que concreten y reglamenten á la moderna las atribuciones y limiten la acción de estas autoridades sobre las personas y las cosas, es cada día más visible. La concentración en el Gobierno supremo con perjuicio de la rapidez, de la oportunidad y aun del acierto de las decisiones, de la dirección de servicios que por su índole esencialmente administrativa y su importancia principalmente local, debería delegarse en aquellas autoridades superiores con el auxilio de sus corporaciones auxiliares, no responde á las reglas del buen sistema colonial en que coinciden en esta parte las demás naciones. El vacío de leyes que desarrollen las garantías individuales, que son el fruto más preciado de los adelantos modernos, no se puede apoyar en ninguna razón sólida; y sobre todo, la falta de intervención verdadera del país en la confección de las disposiciones legales que regulan sus intereses más vitales, no puede sostenerse hoy que estos han tomado tal incremento y empuje, que reclaman todo el conocimiento y todo el acierto posible en su gestión. Tal mezcla de progreso y atraso, de concesión y aplazamiento, hace forzoso que el nivel regulador de un sistema armónico pase sin demora por encima de nuestro régimen ultramarino, porque si este pudo subsistir cuando el espíritu de mejora no lo había invadido, hoy conspiran contra él las fuerzas que ese espíritu engendra, y las aspiraciones que crea. Por otra parte, cuestiones económicas importantes están sobre el tapete reclamando desde hace años una solución que tanto ha de afectar á la vida agrícola y mercantil de nuestras dos Antillas. No necesitamos apuntarlas pues aunque en la discusión á que nos referimos no se hubieren enunciado; conocidas son de todos, así como la alta equidad y urgencia que su decisión en determinado sentido encierra. Mas la complejidad de los derechos á que esta afecta es tal, que no sólo es improbable que la ley pueda resolverlas de una manera que los concilie todos, sin que todos también estén representados de un modo ó de otro en el seno de los poderes que han de dictar aquella, sino que es difícil que sin la iniciativa de los que careciendo de representación, son hoy los perjudicados, salgan dichas cuestiones de su actual y pernicioso inmovilidad. Y sobre todas ellas hay una que es más que una cuestión económica una cuestión social. La cuestión de la esclavitud. Planteada en la gigante guerra que conmueve los Estados-Unidos, avanzando á pasos rápidos por más que así no lo entienda el Sr. Seijas para quien las cosas no se han movido desde 1861 acá, la solución definitiva que se la dé, forzosamente ha de afectar de una manera honda á la existencia de la servidumbre en nuestras Antillas, obligando quizás al Gobierno español á dictar en la materia medidas radicales por grande que sea su deseo de mantener derechos creados á la sombra de la ley é intereses que por su entidad no pueden dejar de considerarse como nacionales. En este evento, la justicia, la política, la conveniencia más clara aconsejan que el país llamado á sufrir de una manera directa las consecuencias de la determinación que se adopte, intervenga en ella por el órgano de una representación eficaz y autorizada, si no ha de llevar consigo lo que se hiciere, el desacierto, la falta de fuerza moral y la odiosidad.

Bajo la presión de consideraciones tales y ante la perspectiva de tan grandes sucesos, la opinión á favor de la

reforma es, no tememos afirmarlo, general en aquellos países. ¿Ni cómo, aunque tan poderosos móviles no existiesen, podría ser otra cosa? Desarrollada la cultura pública, perfeccionada la educación de la juventud, generalizada la lectura, en contacto aquellos habitantes, merced á una amplia comunicacion comercial con las naciones más adelantadas de Europa y América, rodeados geográficamente por países que se rigen por instituciones representativas y en posesion de ellas en las diversas épocas constitucionales anteriores á la de 1837, la tendencia hácia una modificación en su situacion actual, es natural y políticamente lógica. Ciertamente que espíritus extraviados haciéndose cómplices de maquinaciones extrañas, comprometieron criminalmente en Cuba en los años de 50 y 54 esa aspiracion, en lo que tiene de recta y legítima; pero nadie que estudie el movimiento de la opinion en dicha isla, puede negar que pasadas aquellas circunstancias, vueltos los unos de su error, escarmentados los otros á la vista de sucesos de que fuéron teatro países vecinos y esperanzados todos ante la perspectiva de reformas que las mejoras parciales que hemos indicado han hecho concebir, la opinion pública se presenta pronunciada en favor de un régimen de gobierno prudentemente liberal bajo la soberanía de España. Podrá haber divergencia en la eleccion del sistema. Una parte importante del país entiende que la representacion de las clases influyentes del mismo en ambas Cámaras, es el mejor y más conveniente, mientras que otra parte halla preferible la existencia de una representacion provincial más ó menos amplia; pero apenas hay cubano ilustrado y pensador que no aspire á una variacion en el orden político en uno ó en otro principio cimentado. Júzgase por algunos que esa porcion de la poblacion de Cuba y Puerto Rico que por ser nacida en nuestro suelo es conocida con el nombre de peninsular, rechaza esta tendencia. Pero es la verdad que si cuando los peligros que para la paz pública presentaban las circunstancias de aquel territorio, pudo creer que todo lo que fuera menguar la fuerza de la autoridad ofrecia inconvenientes de monta, sus individuos más inteligentes no repugnan hoy el establecimiento de un orden de cosas llamado á garantir intereses que tambien son suyos y se inclinan á que reciba la solucion conveniente una cuestion que pesa mientras subsista de una manera enojosa y complicada sobre el país de su adopcion. No es, pues, la reforma política y administrativa ese principio lo que reclama estudio; esto sí la adopcion del sistema que para realizarla se ha de aplicar. Sólo eligiendo el Gobierno el que concilie mejor los intereses de aquellas provincias con los de la Metrópoli, podrá satisfacer las aspiraciones legítimas, encauzando y dirigiendo el espíritu público enfrente de las que no tengan aquella condicion, quitando pretexto á las últimas para agitaciones malévolas, é impidiendo que la opinion de los hombres leales se enfrie y se malée.

No se comprende cómo, dada esta situacion y la naturaleza de los sucesos de que está siendo campo la América, puede el señor ministro de Ultramar hallar políticamente posible la inaccion en asunto tan necesitado de la actividad del Gobierno. ¿Pues no ve el Sr. Seijas que las cosas apremian? ¿Quién no se apercebe de que una vez concluida la guerra de los Estados-Unidos, cualquiera que

sea la solucion que la suerte de las armas lleve á ella, los peligros para nuestra influencia y soberanía de España en América comienzan de un modo grave? ¿Quién no reflexiona que, así como podemos considerarnos fuertes contra las asechanzas que á nuestros intereses se susciten si la poblacion de Cuba y Puerto Rico se presenta, como es de esperar, leal y denodadamente española, así todo puede temerse si el espíritu hostil á su régimen se abriese desgraciadamente camino? ¿Quién no ve que hay una necesidad evidente para cuando el caso llegue, de fortificar y robustecer el sentimiento español, y que el medio no es otro que introducir en la condicion de estas codiciadas islas las garantías y las ventajas que pudiera brindarlas una mutacion radical de cosas? El espíritu de raza, el apego á las propias costumbres, el sentimiento católico, el temor á lo desconocido, son otros tantos elementos conservadores que unen ambas Antillas al pabellon que desde hace largos años las da gloriosa sombra. Sólo el halago de una parte y el desengaño de la otra podrian lanzar á sus naturales en otras vías y hacerles apartar los ojos del suelo de sus mayores. Sólo la fuerza de una agresion favorecida por las simpatias ó por la indiferencia del país podria poner en peligro nuestra bandera, que nadie que conozca las condiciones locales de aquellas islas, puede dejar de considerar como invencible si cuenta con el apoyo moral de sus habitantes, con su resistencia material al invasor. Obrese pues en el sentido expresado y aquellos elementos se vigorizarán y robustecerán para luchar el día del peligro. Nosotros no dudamos que el Gobierno que tal empresa intente, si bien tropezará con obstáculos de parte de las ideas envejecidas y de los intereses contrariados, hallará apoyo en el espíritu de la prensa sensata y liberal y en la actitud de las Cámaras. Nadie en efecto desconoce la importancia que tiene para nuestra patria asegurar por un porvenir indefinido el que aquellas preciosas provincias continúen formando parte del territorio español. Á nadie se oculta que de ello depende en gran manera la existencia de nuestro comercio, la prosperidad de muchas de nuestras comarcas, el crecimiento de nuestra marina mercante, nuestra significacion y nuestra importancia en el mundo político, no ya sólo en Europa sino en América, donde una gran parte de lo que España vale y representa, lo debe á su consideracion de potencia colonial.

No con otro objeto ni por otros medios las demás naciones de nuestro continente que son dueñas de posesiones en el descubierto por Colon y por Américo, han hecho ó hacen actualmente reformas importantes y decisivas en la condicion de estas últimas. La Inglaterra ha otorgado ya cuanto otorgar podia á sus colonias americanas en general, y señaladamente al Canadá, que regido por un sistema tan liberal como el de la Metrópoli, ha trocado su espíritu hostil á esta por un sentimiento de adhesion incontrastable. Portugal da asiento en la Cámara de sus diputados á los representantes de todas sus colonias. Francia, despues de haber llamado á los delegados de las suyas al comité consultivo ultramarino que ha establecido en Paris, se prepara á dar á los consejos generales de aquella parte del imperio, una organizacion popular, y la Holanda misma acaba de conceder á sus posesiones de Sarinan y Curasao, Cámaras locales con atribuciones importantes. ¿Qué razon

hay para que dejemos de seguir en la forma y medida que parezca más acertada el ejemplo que tales precedentes encierran? ¿Qué dificultades hay que superen á la inmensa conveniencia de hacer para siempre de nuestros hermanos de América lo que deben ser, españoles orgullosos de sus instituciones legales, no súbditos mal avenidos con su régimen político y aspirando á una mejora que tarda en llegar y cuyo aplazamiento es una contradicción con el sistema de gobierno de la Metrópoli, así como su realización una justa recompensa de esa lealtad y españolismo de que han dado muestra en circunstancias difíciles y que tan alto pregonan los mismos que en la Península se oponen á todo pensamiento de reforma? Nosotros conocemos esas razones, débiles unas, desprovistas otras de fundamento sólido, fáciles de contestar todas y menos eficaces siempre que es fuerte la necesidad de la modificación contra la cual se suscitan. Acaso las analizaremos en otro artículo. En el interin reclamaremos enérgicamente del Gobierno cualquiera que sea, pues no es este ciertamente asunto de partido, que, dando de mano á injustificadas preocupaciones y renunciando á un aplazamiento que no tiene razón de ser, elabore con el concurso de las provincias á que nos referimos, las leyes especiales consignadas en la Constitución, que echen los cimientos de su nuevo régimen político y administrativo. El Gobierno que esto haga, habrá dado cima á una cuestión que abandonada á sí misma está preñada de conflictos, y llevando con ello la satisfacción á los ánimos de nuestros compatriotas de las Antillas, reanimando allí el espíritu pátrio y destruyendo maquinaciones basadas en su posible decaimiento, prestará un eminente servicio al país y á su Soberana, y llevará á cabo el sólo acto político que puede contrarrestar los peligros que para nuestro influjo y nuestra fuerza en aquella parte de la Monarquía arrancan de la transformación social, de la preponderancia militar, de la exhuberancia en cierto sentido de vida y de fuerza material, que ha de ser la consecuencia de la paz que como próxima se columbra ya en el seno de la gran Union americana.

Estas consideraciones apuntadas á la ligera ponen de relieve el grado de desconocimiento de cosas y condiciones en que se halla el Sr. Ministro de Ultramar al suponer que la reforma política ha de ser en aquella parte de la Monarquía la señal del disgusto y de la alarma. La inacción, la imprevisión del Gobierno, es sí, lo que no puede menos de alarmar y contristar á los hombres pensadores que leen en el porvenir los peligros de tan deplorable sistema. Ellos existen á pesar de esa riqueza y de esa prosperidad material que, no por coincidir con una forma de Gobierno determinada, son una prueba de que sean producto suyo, y que aun cuando así fuese, no por eso alcanzarían á cortar de raíz los riesgos que en otros países y en tiempos bien recientes no ha bastado á conjurar un bienestar análogo.

Si es, pues, cierto, que bajo esta situación se encierra un vicio político, razón es que, sin fiarnos en su brillo, pongamos al mal pronto y eficaz remedio. No dejemos, por Dios, al tiempo, como es costumbre en nuestro país, la misión de prestarlo, que si aquel es el aliado cuyo auxilio invocan de ordinario la negligencia y el abandono, siempre es en sus soluciones tardías é imperfectas,

cuando no funestas, el acusador inexorable de la imprevisión y del error.

La Epoca en su número de 3 de Marzo último contiene los párrafos siguientes :

«Hemos visto una exposición que diferentes americanos residentes en Madrid dirigen al Congreso de los diputados encareciendo el estado anormal de la legislación política y administrativa que rige en nuestras Antillas, recordando que en 1812 y 1820 enviaban sus diputados á nuestro Parlamento las colonias americanas, que en 1837 se les prometieron leyes especiales y que estas todavía no se han promulgado. Aluden los firmantes á las recientes guerras de Santo Domingo y de los Estados Unidos, llaman la atención de las Cortes hácia sucesos que agraban el peligro é influirán necesariamente en los acontecimientos futuros de aquellas provincias y expresan la necesidad de estudiar y resolver la cuestión social antes que los acontecimientos se precipiten y la resuelvan por sí mismos ú obliguen á resolverla sin la debida preparación. Apoyados en estas razones, piden al Congreso que se ocupe, sin pérdida de tiempo y sin levantar mano, en dar solución á estas cuestiones, remediando un estado de cosas violento y que da ocasión á temer serios conflictos.

En análogo sentido al de los firmantes se ha expresado *La Epoca* respecto de estas dificultades que prevé, y sin cesar ha insistido en que el Gobierno no pierda un momento, y en que esta cuestión como las demás referentes á la administración de las Antillas, se estudien y resuelvan, no dejándolas en el sueño letárgico en que duermen hace tantos años. Nos hallamos, por consiguiente, de acuerdo con el espíritu de la exposición aludida, y unimos nuestra voz á la suya para pedir con energía que se le oiga y que se respeten sus justas quejas.

Trátase de riquísimas joyas de nuestra corona que están ayudando hace muchos años á la madre patria con un raudal de valores, de hijos leales de la Metrópoli que han acreditado mil veces su nobleza y fidelidad, de motivos y causas que amenazan anegar en una violenta inundación sus fortunas y su suerte, y trátase para la nación de cumplir solemnnes compromisos y una palabra empeñada hace cerca de treinta años.»

La exposición á que *La Epoca* se refiere ha sido promovida y firmada en primer lugar por los Directores y Redactores de la REVISTA HISPANO-AMERICANA, y en estos mismos días será presentada al Congreso. Aunque la exposición ha sido redactada con la mayor mesura y templanza, y aunque la petición que envuelve es á todas luces legal y justa, estamos persuadidos de que será probablemente desechada por la Cámara de Diputados, en que tiene mayoría y predominio incontrastable el actual Gobierno, siervo sumiso y obediente del neo catolicismo. Sin embargo, creemos cumplir con nuestro deber, empleando todas las vías legales para obtener las reformas políticas indispensables en las provincias donde nacimos. Si el Congreso no atiende nuestras fundadas y modestas re-

clamaciones, la exposicion referida que publicaremos en nuestro próximo número, será un documento más en el severo proceso que algun dia formará la historia á los Gobiernos reaccionarios de la Metrópoli por su conducta injusta é imprevisora con sus colonias americanas.

REMITIDO IMPORTANTE

SOBRE REFORMAS EN ULTRAMAR.

El ilustrado y respetable senador cubano, señor don Andrés de Arango, nos ha remitido el siguiente comunicado publicado ya por *La Epoca* y el *Diario Español* y destinado á combatir las apreciaciones contenidas en el discurso del señor ministro de Ultramar, que publicamos en este mismo número. Hé aquí el digno y patriótico escrito del Sr. Arango:

Sres. Directores de la REVISTA HISPANO-AMERICANA.

No habiéndome permitido contestar al discurso pronunciado en la sesion de 6 del corriente por el señor ministro de Ultramar, en contra de una proposicion mia, en que pedia únicamente el cumplimiento de un precepto constitucional, me veo en el caso de acudir á la prensa periódica para exponer algunas de las razones con que me proponia replicar al señor ministro y defender mi proposicion. En primer lugar, es cosa inaudita la seguridad con que el señor ministro afirma que, en caso de aceptarse mi proposicion, se derogaria indirectamente un precepto constitucional, cuando cabalmente en ella pedia á la alta Cámara «el nombramiento de una comision de su seno que abra informacion parlamentaria sobre el gobierno y administracion de las provincias ultramarinas, y proponga lo conveniente, á fin de que tenga cumplido efecto el art. 80 adicional de la Constitucion del Estado.» (Véase el *Diario de las Sesiones*, pág. 344).

Es decir que pidiendo yo el cumplimiento de este precepto constitucional, viene el señor ministro á sostener en pleno Senado que mi proposicion es contraria al mismo artículo de la Constitucion en que se funda, y á suponer que yo habia pretendido que vengan diputados de Ultramar al Congreso español, cuando ni una sola palabra sobre este punto podrá hallarse ni en mi proposicion ni en el brevísimo discurso con que la he apoyado. Por tanto quede sentado ante todas cosas que el señor ministro de Ultramar no combatió mi proposicion, sino otra proposicion diferente que él imaginó á su gusto, en mi discurso.

Así fué que desentendiéndose de mis razones no contestó á ninguna de ellas, contrayéndose únicamente á preparar los ánimos de nuestros colegas, la mayor parte legos en cuanto tiene relacion con aquellas distantes provincias, que á todo trance queremos gobernar bajo una tutela imposible y con una terquedad que presagia infaliblemente su irreparable pérdida si no se varia de rumbo y si se continúa gobernando con la timidez propia de la ignorancia, aplazando siempre para más adelante la promulgacion de sus leyes especiales, en lugar de imitar á la Inglaterra en la mane-

ra de organizar sus colonias con instituciones adecuadas á su indole y á la distancia que se encuentran de su metrópoli.

El señor ministro elogió con entusiasmo la medida salvadora de cerrar las puertas del templo de las leyes á los ultramarinos, medida que, en mi concepto, y todos los hombres pensadores están de acuerdo conmigo, fué una determinacion arbitraria é impolítica, dictada por una idea puramente de espectacion mezquina, cual fué la de poder disponer de la rentas de Ultramar sin ninguna intervencion de los ultramarinos. De esta resolucion estoy tan enterado, como que me fué revelada por el mismo D. Juan Alvarez Mendizabal, mi íntimo amigo, con quien tuve varias conferencias para tratar de este asunto, y tuvo la franqueza de confesarme que, agoviado el Gobierno por los gastos de la guerra civil, no quedó otro arbitrio que dar aquel golpe de Estado, que despues se enmendaria con las leyes especiales, ganando con ellas las provincias que momentáneamente quedaban defraudadas en sus derechos políticos.

Me acusó el señor ministro de la inoportunidad de mi propuesta en circunstancias tan apuradas como las en que se encuentra nuestra patria y del silencio que se ha guardado en todo el tiempo trascurrido desde el año de 1837. Se conoce que S. E. está confundido con la necesidad de estudiar una materia tan peregrina para desempeñar el cargo á que se ha comprometido, pues las reclamaciones de los ultramarinos pueden formar una biblioteca, y por mi parte no he dejado pasar una sola oportunidad sin reclamar nuestros derechos, y entre estas demandas le citaré mi exposicion presentada á D. Juan Bravo Murillo, copresidente del Gobierno en el año 1851, cuando mis compatriotas los cubanos pasaron de las teorías á los hechos y rompió una insurreccion en la provincia central de Cuba.

Mi debate con aquel ministro fué empeñado y muy acalorado, y de él mismo puede informar el señor ministro de Ultramar.

Yo me proponia recordar en mi contestacion, que el verdadero motivo de la pérdida de las provincias continentales ultramarinas, habia sido esencialmente la imprevision con que el Rey Carlos III se desentendió de los consejos acertados y saludables del conde de Aranda y de los informes reservados de los sábios Ulloa y D. Jorgo Juan sobre la inmoralidad de las corporaciones religiosas, y la rapacidad de los corregidores en toda la América meridional unida á su tiránica conducta con los indios.

Y hubiera demostrado con la experiencia que el cacareado Código de las Indias no es más que un libro bien redactado, que nunca ha sido observado, y que los reinados desastrosos de Carlos IV y de Fernando VII cumplieron la profecia del ilustrado conde de Aranda y de los citados sábios D. Jorge Juan y Ulloa, que recomiendo al señor ministro las lea con su privilegiada razon, si quiere saber algo útil para gobernar las provincias que tiene á su cargo.

Por último, habria recordado entre los despilfarros de la administracion ultramarina, que se mantienen en Cuba tres arzobispados con dos sufragáneos: Que las jubilaciones de los magistrados y demás empleados están en gran

desproporcion con los de la Península, y que todo esto exige prontas reformas.

Tal fué mi propósito al pedir la palabra con insistencia al concluir su discurso el señor ministro, y pues que durante la actual legislatura no puedo insistir en mi demanda, me valgo de la prensa para desahogar mi espíritu, agitado por los males que amenazan á mi querida patria.

Madrid 8 de Marzo de 1865.

NOTICIAS GENERALES.

Se ha inaugurado el servicio telegráfico de las Indias; la trasmision de Calcuta y de Bombay á Constantinopla, se hace en quince horas.

En el Parlamento inglés se ha suscitado ya la cuestion sobre la defensa del Canadá, hecho que ha confirmado la opinion general en Lóndres de que no tardará en estallar la guerra con los Estados-Unidos. Lord Lyneden inauguró la discusion manifestando que el Canadá estaba tan poco prevenido, que las tropas inglesas tendrian que abandonar al primer ataque; y luego se esforzó en demostrar que la paz entre los federales y los confederados tendria necesariamente por resultado la pretension de realizar la doctrina de Monroe, recordando que la proclama del general Dix habia estado ya á punto de producir un conflicto. Dijo tambien que en el Canadá no habia más que 21.700 voluntarios y 88.243 milicianos; añadió que los americanos iban á establecer poderosas fuerzas navales en los lagos, de los cuales sólo en Ontario podria ser defendido, y concluyó preguntando al gobierno con qué medios contaba para defender dichos lagos. Lord Grey le contestó que el gobierno no desconocia la importancia de esa cuestion, y que por lo mismo habia decidido pedir al Parlamento las sumas necesarias para emprender desde luego las obras de fortificacion de Quebec, quedando las de Montreal á cargo del Canadá, que habia prometido tambien aumentar las milicias.

El comité central franco-polaco establecido en Paris, acaba de publicar un manifiesto en el que, entre las más lastimeras frases, declara carecer de medios para socorrer al gran número de polacos emigrados que hay en aquella capital.

Más de 2.000 emigrados polacos perecen en Paris de frio y de hambre. En el trascurso de un mes se han arrojado varios al Sena; tres han muerto de hambre; un emigrado, oficial del ejército ruso en otro tiempo, ha vivido quince dias con unas cuantas tazas de té. Una jóven, cuyo padre fué ahorcado, se ha estado manteniendo quince dias con patatas cocidas en agua. Todos han pasado el invierno sin fuego; algunos de ellos vestidos con las pieles de carnero que llevaban en la insurreccion.

Dice *La Época*:

«Recordamos que en 1853, siendo director de Estancadas el señor ministro de Hacienda, propuso que se abo-

liera el estanco respecto del tabaco de regalo, gravándolo con un derecho de introduccion, y permitiendo luego su libre venta en todo el reino como artículo de licito comercio. Si el Sr. Castro ha pensado realizar esta reforma, que produciria notables ventajas, es probable que á esto se deba el rumor de que iba á disminuirse el interés de la venta de los tabacos, concediendo el establecimiento de expendedoría prévio el pago de una patente.»

Bueno es que se dé el primer paso.

Lord Rusell ha publicado una nueva edicion de su *Historia de la Constitucion inglesa*, cuya publicacion, en las circunstancias actuales, tiene toda la importancia de un acontecimiento político, porque sabido es que las cuestiones de reforma electoral son hoy objeto de la especial atencion de los hombres de Estado en Inglaterra. Las opiniones de lord John Rusell distan mucho indudablemente de las de Mr. Gladstone; sin embargo, lord Rusell no rechaza en absoluto el sufragio universal, y reconoce en el fondo el derecho que tienen los obreros á tomar parte en las elecciones legislativas. Una opinion no menos considerable, expresada por lord Rusell en la nueva introduccion de su libro, es que, sin dejar de reconocer la legitimidad de la pena de muerte, niega la utilidad actual de la última pena, y concluye por su abolicion.

Segun una carta de Paris, el gobierno francés ha notificado al romano que en Setiembre próximo abandonarán la capital del mundo católico la tercera parte de las tropas que forman el ejército francés de ocupacion en aquella ciudad, en Mayo de 1866 otra tercera parte, y el resto cuando terminen los dos años fijados en el tratado franco-italiano de 15 de Setiembre.

Leemos en una carta de Lima de fecha reciente:

«El Congreso americano sigue sus grandes tareas. Tenemos la satisfaccion de anunciar que los plenipotenciarios han firmado ya los tratados siguientes: 1.º de union y alianza defensiva entre todos los Estados representados; 2.º tratado de paz continental, haciendo imposible la guerra entre las partes contratantes. Sabemos que se ocuparán de otros trabajos demasiado interesantes y necesarios.»

En una carta que recibió *La Iberia*, se lee el siguiente párrafo:

«HABANA 6 de Febrero.

Sólo tengo tiempo para manifestarle que Bazaine en Oajaca ha sido derrotado y herido gravemente, habiendo sido rechazado dos veces.»

En los periódicos ingleses *Daylly-News*, *Morning-Post*, etc., etc., se lee que la expedicion imperialista, mandada por Vega en la Sonora, y compuesta de fuerzas

francesas y mejicanas, ha sido completamente destruida, y su general en jefe, prisionero y fusilado por el general republicano Patony; y entre las noticias de Méjico que publica el *Monitor*, está la de que una escolta dada al general mejicano Cortés para que le acompañase á tomar el mando de Culiacan, habia sido sorprendida y hecha prisionera, y la de que el general imperialista Vega habia sido derrotado, preso y fusilado por los juaristas.

El Gobierno, y muy particularmente los señores ministros de Hacienda y Ultramar, se ocupan en adoptar una resolucíon, que creemos se hará pública en breve, para proporcionar á los fabricantes catalanes un medio de dar salida á sus géneros. Es probable que se adopte con las precauciones convenientes la idea propuesta por la comision catalana de facilitar la importacion en los mercados de Cuba.

El Gobierno ha concedido el pase á la Enciclica sin tener ni una sola de sus proposiciones, y sin tener en cuenta el dictámen de la mayoría del Consejo de Estado ni las solemnes promesas del Sr. Arrazola. Ante el insensato deseo de satisfacer y adular al neo-catolicismo, el Gobierno no ha temido ponerse en oposicion con los principios fundamentales del régimen constitucional, ni hacer un grave desaire al primer cuerpo consultivo del Estado, ni hollar las leyes más respetables de España.

Pero lo más grave está en los tres últimos artículos del decreto. Como la ley es evidente, como la delincuencia es innegable, el Gobierno se veía en el duro trance de cometer el grave escándalo de faltar á la ley ó de castigar á los obispos. Para salir de este apuro ha inventado un recurso nuevo, absurdo, ridiculo: el de mandar que se entienda que el pase se ha dado con anterioridad á la primera publicacion de la Enciclica en España.

Esto no sólo es ridículo y absurdo, sino que no puede hacerlo el Gobierno. El Gobierno no puede hacer que deje de ser delito lo que es delito; no puede mandar entender que un decreto sea anterior á una falta cometida; no puede hacer ilusorio el Código.

El proyecto de ley de imprenta, parto del Sr. Gonzalez Brabo, no ha encontrado un solo periódico que le sostenga. Esto prueba lo popular que es. Los periódicos neo-católicos mismos se han quedado haciendo erucos; y confiesan que si llegara á promulgarse la tal ley la prensa moriria.

Las sesiones del Congreso continúan siendo interesantes por los escándalos de órdago que allí tienen lugar. Primero el Sr. Narvaez y el Sr. Campoamor; luego el señor Narvaez y el Sr. Salazar y Mazarredo (esta fué gorda), y últimamente el ministro de la Guerra, Sr. Córdoba y el Sr. Moyano nos han dado espectáculos muy lamentables.

Se ha constituido el comité central democrático, quedando nombrado presidente el Sr. Orense, vice-presidentes los Sres. Rivero, Castelar, García Ruiz y Becerra; y secretarios los Sres. Mártoz, Fresneda, Mora y Cámara. El periódico *La Discusion* protesta contra el comité. Ya se ve, sus ideas de reconocido socialismo en nada se parecen á las de la democracia. *La Discusion* sueña.

Es completa la amnistia decretada por el rey Victor Manuel á favor de los autores de los últimos desórdenes de Turin.

La cuestion del Brasil con las repúblicas limítrofes toma grandes proporciones. Se asegura que considerables fuerzas del Brasil asediaban á Montevideo.

Los liberales estamos de enhorabuena por las noticias que se reciben de los Estados Unidos. Wilmington está ya en poder de los federales.

La guerra de los Estados Norte-americanos toca á su término. Los progresos de las armas federales nos hacen esperar muy pronto el golpe de gracia. Por otro lado, los Juaristas en Méjico ganan terreno: el imperio de Maximiliano se ha enajenado además las simpatías del clero; lo cual quiere decir que cuenta con este elemento menos, ¿cuál le queda?

Se ha presentado un proyecto de ley al Congreso de Washington para abolir la prohibicion que tienen los negros de subir á ciertos ómnibus y carros que se reservan á las personas blancas, y viajar en los ferro-carriles en otros wagones que los que les están especialmente dedicados.

La situacion actual se ha desenmascarado: estamos en pleno neo-catolicismo. La prensa es objeto de todo género de arbitrariedades. Los directores y editores del *Pueblo*, *La Iberia*, *La Democracia* se ven perseguidos. Contra el señor Castelar, nuestro querido amigo y colaborador, se ha dictado auto de prision por el juzgado de Buenavista á consecuencia de haberse denunciado por el fiscal de imprenta su artículo titulado el *Rasgo*, que vió la luz pública en la *Democracia* del 23 de Febrero. El Sr. Castelar ha prestado la correspondiente fianza para evitar la prision.

El Sr. Alcalá Galiano no perdona medios para allegar pretextos que le permitan quitar su cátedra al Sr. Castelar. El Consejo de Instrucción pública ha sido desfavorable al ministro en las distintas consultas que se le han hecho. Así y todo no ponemos en duda, que si esta situacion se prolonga algun tiempo, se consume aquel acto de injusticia con el jóven orador democrata.

New-York, Febrero 25.—Los federales han tomado á Wilmington.

El general Hope se retira en direccion al Norte; marcha en su persecucion el general Terry.

Sherman se hallaba el 19 en Winbaw, desde entonces nada se ha sabido de él.

Se ha prohibido á los periódicos del Sur publicar noticias referentes á movimientos militares.

El ministro de Hacienda de los Estados del Norte, Mister Fersenden, adelanta el pago de los cupones para Marzo.

La deuda que el Perú tiene pendiente con España, y cuyo inmediato pago ha aceptado ya en principio la república, es la que procede de los secuestros y pérdidas sufridas por súbditos españoles cuando tuvo lugar la emancipacion de aquella parte de la América del Sur, así como de todos los demás perjuicios y daños que hubiesen experimentado posteriormente en sus propiedades é industrias nuestros compatriotas, residentes en territorio peruano.

En cuanto á las reclamaciones que el Perú pueda hacer á España, como algunos creen, respecto á presas inglesas, no comprendidas en el plazo señalado en 1824, y en cuyos créditos están interesados muchos súbditos de la re-

pública y de España, el Gobierno procurará satisfacer las justas exigencias de esos acreedores.

El general en jefe del ejército de Santo Domingo, en comunicaciones que alcanzan al 9 de Febrero último, participa al ministerio de la Guerra, que no habia ocurrido novedad desde su parte anterior de 16 de Enero, y que el estado sanitario de las tropas, que habia empeorado con posterioridad en Azúa, Samaná y especialmente en Puerto-Plata, mejoraba algun tanto en estos dos puntos. De los últimos estados detallados del movimiento de enfermos y fallecidos del ejército de operaciones, resulta una existencia de 8.254 de aquellos en los hospitales de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo el 1.º de Enero, y que el total de muertos de la misma procedencia en el mes de Diciembre era de 698.

FE DE ERRATAS.

En nuestro número anterior, página 118, segunda columna, línea 4, dice, *dominicana*, léase *dominadora*.

Por todo lo no firmado, *El Secretario de la Redaccion*

JULIO L. VIZCARRONDO.

El Director y Editor responsable,

A. ANGULO HEREDIA.

REVISTA HISPANO-AMERICANA.

POLÍTICA, ECONÓMICA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Redaccion y administracion, Cervantes, 12, principal.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION Y DE LA SUSCRICION.

La REVISTA HISPANO-AMERICANA publicará los dias 12 y 27 de cada mes una entrega de 40 págs. á dos columnas, en 4.º mayor y de una forma semejante á la de los conocidos periódicos ingleses *The Saturday Review*, *The Economist*, etc.—Formará cada año un grueso tomo de 960 páginas.

Fuera de Madrid no se admite suscripcion por menos de un trimestre.—No se servirá ningun pedido de suscripcion á que no acompañe el precio del trimestre correspondiente.—El pago se hará adelantado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid, un mes	12 rs., 36 rs.	trimestre adelantado.
Provincias, directamente por libranza ó sellos de correo enviados á la administracion..	42	Id. Id.
Id. por comisionado.	46	Id. Id.
Antillas.	3 pesos.	Id. Id.
Extranjero (Europa).	30 francos	Semestre adelantado.
Estados Unidos, Méjico y América del Sur.	8 pesos.	Id. Id.

ENTREGAS SUELTAS.

En Madrid, 8 rs. vn. —En las Antillas, 6 rs. fuertes cada una.

IMPORTANTE.

Considerarémolos percibido por nuestros agentes de Provincias, de las Antillas y del Extranjero (Europa y América), el importe de toda suscripcion de que nos den aviso.

ADVERTENCIA.

Todas las comunicaciones relativas á esta publicacion deben dirigirse al Sr. D. Antonio Angulo Heredia, Cervantes, 12, principal, Madrid.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Redaccion de la REVISTA, calle de Cervantes, número 12, principal. Librería de Durán, Carrera de San Gerónimo, núm. 2; de Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; de Leocadio Lopez, calle del Carmen; de Moya y Plaza, calle de Carretas.

Barcelona.—Librería de D. Alvaro Verdager, Rambla, 5.

Cádiz.—Librería de la *Revista Médica*.

En las otras provincias.—Principales librerías.

ISLA DE CUBA.—Habana.—Librería de los Sres. Charlain y Fernandez, Obispo, 34.

Matanzas.—Librería *Primera de papel* de los Sres. Sanchez y compañía.

Cienfuegos.—D. José Agramonte.

Puerto Príncipe.—Redaccion del periódico *El Fanal*.

Santiago de Cuba.—Sres. Collazo y Miranda, corresponsales y agentes de la REVISTA para todo el departamento oriental.

San Juan de Puerto Rico.—D. Pascasio Sancerrit. Agente general para toda la isla.

Paris.—Librería de Mad. Schmitz, Rue Favart, núm. 2.

Londres.—H. Bailliere, 219, Regent Street.

Leipzig.—Brockhaus.

New-York.—Bailliere. Brothers. 440, Broadway.

Méjico.—Rosa y Bouret. Librería.

Caracas (Venezuela). D. José de Rosas.

Lima (Perú). D. Daniel Huerta y compañía.

Valparaiso (Chile). D. Pascual Ezquerria.